

# Gaceta Parlamentaria



Año 03 / Primer Ordinario

01 - 11 - 2011

V Legislatura / No.179

## CONTENIDO

### ORDEN DEL DÍA.

### ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

### COMUNICADOS.

4. UNO, DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA, POR EL QUE SOLICITA LA RECTIFICACIÓN DE TURNO DE DOS ASUNTOS.

### DICTÁMENES.

7. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE CULTURA Y A LA OFICIALÍA MAYOR DEL DISTRITO FEDERAL ENVÍEN A ESTA SOBERANÍA EL CATÁLOGO DE LOS BIENES AFECTADOS AL PATRIMONIO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RESGUARDO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD, INFORMANDO EN CADA UNO DE LOS CASOS LOS CIUDADANOS Y ASEGURAMIENTOS QUE CADA UNO RECIBE; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CULTURA.

8. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EL COMITÉ DE ASUNTOS EDITORIALES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EDITE UN LIBRO CONMEMORATIVO DEL EDIFICIO DE DONCELES Y ALLENDE, POR SU CENTENARIO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CULTURA.

9. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LOS DIECISÉIS JEFES DELEGACIONALES DEL DISTRITO FEDERAL, UN INFORME PARA CONOCER LAS ACCIONES EN MATERIA DE AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CULTURA.

10. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A ESTA SOBERANÍA A OTORGAR UN RECONOCIMIENTO AL MAESTRO ALFONSO ARAU POR 59 AÑOS DE TRAYECTORIA ININTERRUMPIDA ENGRANDECIENDO EL NOMBRE DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CULTURA.

11. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA DOCTORA MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA, SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO FEDERAL, UN INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y DE ATENCIÓN A MIGRANTES.

12. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO DEL DISTRITO FEDERAL RINDA UN INFORME PORMENORIZADO DEL NÚMERO DE PROCESOS ASÍ COMO CUÁNTOS LAUDOS HAN SIDO A FAVOR Y EN CONTRA Y CUÁNTOS DE ESTOS HAN SIDO EJECUTADOS DE LAS PERSONAS QUE SOLICITAN ESTE SERVICIO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL.

13. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE TRABAJADORES JUBILADOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL.

## **INICIATIVAS.**

14. INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO I Y II DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL, ASIMISMO SE REFORMA LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 73, AL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI, DE IGUAL MODO SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL

ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES II, III, IV Y VII DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL DE LA MISMA FORMA, SE ELEVA A RANGO DE LEY EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA COORDINACIÓN DE USO EFICIENTE DE ENERGÍA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

15. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL Y DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DE LOURDES AMAYA REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

16. INICIATIVA DE LEY QUE REGULA EL SEXOSERVICIO EN EL DISTRITO FEDERAL Y DEROGA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

17. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO SEGUNDO AL TÍTULO IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2º Y 3º DE LA LEY QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DESIGNA LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

18. INICIATIVA POR LA QUE SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 78, 79, 80 81 Y 82; SE REFORMA EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN XXXVII DE LA LEY DE TRANSPORTES Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; Y SE CREA LA LEY GENERAL DE TARIFAS Y SISTEMA DE COBROS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO HÉCTOR GUIJOSA MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

19. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 138 BIS AL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA INCREMENTAR LAS PENAS EN EL DELITO DE HOMICIDIO Y DE LESIONES PARA SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

20. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

21. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

22. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA ADICIONAN Y DEROGAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

23. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

24. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

25. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 220 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

26. INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ÓRGANICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

## ORDEN DEL DÍA.



**PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL  
TERCER AÑO DE EJERCICIO V LEGISLATURA**



**ORDEN DEL DÍA**

**SESIÓN ORDINARIA**

**01 DE NOVIEMBRE DE 2011**

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

**COMUNICADOS**

4. UNO, DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA, POR EL QUE SOLICITA LA RECTIFICACIÓN DE TURNO DE DOS ASUNTOS.
5. DIECIOCHO, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE REMITE DIVERSA INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.
6. UNO, DEL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO MARCELO EBRARD CASAUBON, POR EL QUE PONE EN CONSIDERACIÓN LA DETERMINACIÓN DE NO PROPONER LA RATIFICACIÓN DE LA CIUDADANA IRMA LEONOR LARIOS MEDINA, AL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.

## **DICTÁMENES**

- 7. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE CULTURA Y A LA OFICIALÍA MAYOR DEL DISTRITO FEDERAL ENVÍEN A ESTA SOBERANÍA EL CATÁLOGO DE LOS BIENES AFECTADOS AL PATRIMONIO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RESGUARDO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD, INFORMANDO EN CADA UNO DE LOS CASOS LOS CIUDADANOS Y ASEGURAMIENTOS QUE CADA UNO RECIBE; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CULTURA.**
  
- 8. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EL COMITÉ DE ASUNTOS EDITORIALES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EDITE UN LIBRO CONMEMORATIVO DEL EDIFICIO DE DONCELES Y ALLENDE, POR SU CENTENARIO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CULTURA.**
  
- 9. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LOS DIECISÉIS JEFES DELEGACIONALES DEL DISTRITO FEDERAL, UN INFORME PARA CONOCER LAS ACCIONES EN MATERIA DE AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CULTURA.**
  
- 10. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A ESTA SOBERANÍA A OTORGAR UN RECONOCIMIENTO AL MAESTRO ALFONSO ARAU POR 59 AÑOS DE TRAYECTORIA ININTERRUMPIDA ENGRANDECIENDO EL NOMBRE DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CULTURA.**



11. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA DOCTORA MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA, SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO FEDERAL, UN INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y DE ATENCIÓN A MIGRANTES.
  
12. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO DEL DISTRITO FEDERAL RINDA UN INFORME PORMENORIZADO DEL NÚMERO DE PROCESOS ASÍ COMO CUÁNTOS LAUDOS HAN SIDO A FAVOR Y EN CONTRA Y CUÁNTOS DE ESTOS HAN SIDO EJECUTADOS DE LAS PERSONAS QUE SOLICITAN ESTE SERVICIO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL.
  
13. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE TRABAJADORES JUBILADOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL.

### **INICIATIVAS**

14. INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO I Y II DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL, ASIMISMO SE REFORMA LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 73, AL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI, DE IGUAL MODO SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES II, III, IV Y VII DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL DE LA MISMA FORMA, SE ELEVA A RANGO DE LEY EL ACUERDO

**MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA COORDINACIÓN DE USO EFICIENTE DE ENERGÍA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**15. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL Y DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DE LOURDES AMAYA REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**16. INICIATIVA DE LEY QUE REGULA EL SEXOSERVICIO EN EL DISTRITO FEDERAL Y DEROGA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**17. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO SEGUNDO AL TÍTULO IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2° Y 3° DE LA LEY QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DESIGNA LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

- 18. INICIATIVA POR LA QUE SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 78, 79, 80 81 Y 82; SE REFORMA EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN XXXVII DE LA LEY DE TRANSPORTES Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; Y SE CREA LA LEY GENERAL DE TARIFAS Y SISTEMA DE COBROS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO HÉCTOR GUIJOSA MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**
  
- 19. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 138 BIS AL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA INCREMENTAR LAS PENAS EN EL DELITO DE HOMICIDIO Y DE LESIONES PARA SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**
  
- 20. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**
  
- 21. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA**

**EL DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**22. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA ADICIONAN Y DEROGAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**23. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**24. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**25. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 220 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**26. INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ÓRGANICA DEL**

**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL  
DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLO  
FABIÁN PIZANO SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

## ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.





## **PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO**

V LEGISLATURA

### **ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA JUEVES 27 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

#### **PRESIDENCIA DEL DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI**

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del día jueves veintisiete de octubre del año dos mil once, con una asistencia de 42 Diputadas y Diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión; en votación económica se dispensó la lectura del orden del día toda vez que se encontraba en las pantallas táctiles de los Diputados; dejando constancia que estuvo compuesto por 92 puntos, asimismo se aprobó el acta de la Sesión anterior.

#### **PRESIDENCIA DEL DIPUTADO ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ**

Posteriormente, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió un comunicado de la Presidencia de la Comisión de Salud y Asistencia Social mediante el cual solicitó la rectificación del turno relativo a dos asuntos. El primero, relativo a la propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal para que a la brevedad renueve el parque vehicular destinado a la recolección de residuos sólidos, presentada el 17 de agosto del año en curso por el Diputado Cristian Vargas Sánchez; y el segundo relativo a la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Álvaro Obregón a que resuelva cuanto antes la problemática generada por el asentamiento irregular ubicado sobre avenida Santa Lucía, presentada el 13 de octubre del año en curso por el diputado Rafael Calderón Jiménez; en virtud de que dichas propuestas no contenían disposiciones que se refieren y afectan a la materia de la que conoce la Comisión, la Presidencia autorizó la rectificación de ambos turnos a la Comisión solicitante, quedando de manera exclusiva el primer asunto bajo el análisis y dictamen de la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios y la segunda en la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, por lo que pidió tomar nota a la Secretaría, así como elaborar las comunicaciones correspondientes a la Coordinación de Servicios Parlamentarios.

Asimismo, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió un comunicado de los diputados Rafael Calderón Jiménez y Maricela Contreras Julián; por lo que instruyó a la Secretaría dar lectura al comunicado de referencia; enseguida la Presidencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 61 de la Constitución Política, 41 del Estatuto de Gobierno y 15 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, realizó un enérgico llamado a efecto de que se respete el fuero de los legisladores, en virtud de que los Diputados no pueden ser reconvenidos por sus opiniones ni por ejercicio de las actividades inherentes al cargo y que se relacionan con la representación de los intereses de la ciudadanía; por lo que instruyó se remitiera al Jefe Delegacional en Tlalpan y a las autoridades correspondientes para los efectos a que hubiese lugar.

Enseguida, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió un comunicado de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por lo que instruyó se notificara a los coordinadores de los Grupos Parlamentarios así como distribuir copia a los Diputados integrantes de la Asamblea Legislativa.

Posteriormente, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió los siguientes comunicados: 10 comunicados de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal y 1 de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; toda vez que los comunicados a los que se hizo referencia contenían respuestas relativas a asuntos aprobados por este Órgano Legislativo, la Presidencia instruyó se hiciera del conocimiento de los Diputados promoventes y tomara nota la Secretaría.

Posteriormente la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió dos comunicados de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal y 1 del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, mediante los cuales remitió información en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 83 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que se instruyó su remisión a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y de Administración Pública Local y de Atención a Grupos Vulnerables para los efectos correspondientes, así como tomar nota la Secretaría.

Prosiguiendo con el orden del día, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de las Comisiones Unidas de Abasto y Distribución de Alimentos, de Fomento Económico y de Administración Pública Local, a la propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaria de Desarrollo Económico, licenciada Laura Velázquez Alzúa, información sobre el número de tiendas express y de autoservicio que existen en el Distrito Federal, así como la ubicación de las mismas; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado José Alberto Benavides Castañeda, a nombre de las comisiones dictaminadoras; en votación nominal con 41 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Abasto y Distribución de Alimentos, de Fomento Económico y de Administración Pública Local; por lo que la Presidencia ordenó remitirla al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo hiciera del conocimiento de la Secretaría de Desarrollo Económico, para los efectos correspondientes.

Posteriormente, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de las Comisiones Unidas de Abasto y Distribución de Alimentos, de Fomento Económico y de Administración Pública Local, a la propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Licenciada Laura Velázquez Alzúa, a llevar a cabo una mesa de trabajo que tenga como objetivo invitar a los locatarios de los mercados públicos a adherirse a la modalidad de cobro a través de una terminal punto de venta; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado José Alberto Benavides Castañeda, a nombre de las comisiones dictaminadoras; en votación nominal con 37 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Abasto y Distribución de Alimentos, de Fomento Económico y de Administración Pública Local; por lo que la Presidencia ordenó remitirla al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo hiciera del conocimiento de la Secretaría de Desarrollo Económico y de los 16 Jefes Delegacionales, para los efectos correspondientes.

Acto continuo, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico a la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Álvaro Obregón, licenciado Eduardo Santillán Pérez, para realizar la verificación de dos establecimientos dedicados a la venta ilegal de bebidas alcohólicas dentro de la unidad habitacional Belén, en la delegación Álvaro Obregón; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado José Luis Muñoz Soria, a nombre de las comisiones dictaminadoras; en votación nominal con 34 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen de las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico; por lo que la Presidencia ordenó remitirla al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Jefe Delegacional en Álvaro Obregón, para los efectos correspondientes.

Asimismo, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Abasto y Distribución de Alimentos a la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Gustavo A.



Madero, resuelva de manera definitiva en el ámbito de sus atribuciones la situación jurídica que enfrentan los locatarios del Mercado Villa Zona 34 Zapata Vive AC; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado José Luis Muñoz Soria, a nombre de las comisiones dictaminadoras; en votación nominal con 38 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen de las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Abasto y Distribución de Alimentos; por lo que la Presidencia ordenó remitirla al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero, para los efectos correspondientes.

Enseguida, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Abasto y Distribución de Alimentos a la propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita al Titular de la Delegación Cuauhtémoc, el Licenciado Agustín Torres Pérez, envíe a esta honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, un informe detallado sobre la construcción que se pretende realizar en el Mercado Insurgentes, ubicado en la calle Londres en la colonia Juárez; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado José Luis Muñoz Soria, a nombre de las comisiones dictaminadoras; en votación nominal con 39 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen de las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Abasto y Distribución de Alimentos; por lo que la Presidencia ordenó remitirla al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, para los efectos correspondientes.

### **PRESIDENCIA DEL DIPUTADO FIDEL LOENARDO SUÁREZ VIVANCO**

Enseguida, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de las Comisiones Unidas de Abasto y Distribución de Alimentos y de Fomento Económico, a la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular del Órgano Político Administrativo de Tlalpan, Higinio Chávez García, a que en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, realice acciones encaminadas a resolver las necesidades del mercado de La Paz ubicado en la Delegación Tlalpan; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Rafael Calderón Jiménez, a nombre de las comisiones dictaminadoras; en votación nominal con 38 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen de las Comisiones Unidas de Abasto y Distribución de Alimentos y de Fomento Económico; por lo que la Presidencia ordenó remitirla al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Jefe Delegacional en Tlalpan y de la Secretaría de Desarrollo Económico, para los efectos correspondientes.

### **PRESIDENCIA DEL DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI**

Prosiguiendo con el orden del día, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de las Comisiones Unidas de Abasto y Distribución de Alimentos y de Fomento Económico, a la propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita al Titular de la Delegación Tlalpan, ciudadano Higinio Chávez García, información sobre el estatus que guardan los establecimientos mercantiles que se encuentran dentro del parque ecológico Loreto y Peña Pobre, ubicado en su Demarcación Territorial; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado José Alberto Benavides Castañeda, a nombre de las comisiones dictaminadoras; en votación nominal con 36 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen de las Comisiones Unidas de Abasto y Distribución de Alimentos y de Fomento Económico; por lo que la Presidencia ordenó remitirla al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Jefe Delegacional en Tlalpan, para los efectos correspondientes.

Acto continuo, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Participación Ciudadana relativo a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 102, 132, 185, 187, adiciona el artículo 187 bis y modifica el nombre del Capítulo V del Título Noveno de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; en votación económica se dispensó el trámite que señala el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se

concedió el uso de la palabra a la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 36 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen que presentó la Comisión de Participación Ciudadana, por el cual se reforma el Artículo 132 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Posteriormente, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana a la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa al Licenciado José Fernando Aboitiz, Secretario de Obras y Servicios, contemple la realización de desazolve en la red de drenaje y alcantarillado de las vías primarias de la Delegación Iztapalapa ante la inminente temporada de lluvias que se acerca, así como emitir un informe a esta Honorable Asamblea de las acciones tomadas al respecto; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Fernando Cuéllar Reyes, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 38 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana; por lo que la Presidencia ordenó remitirla a la Secretaría de Gobierno para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Secretario de Obras y Servicios, para los efectos correspondientes.

Prosiguiendo con el orden del día, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana a la propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda un informe de los avances sobre el Programa de Recuperación de Espacios Públicos en 23 bajopuentes del Circuito Interior como infraestructura de toda la ciudad; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Fernando Cuéllar Reyes, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 37 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana; por lo que la Presidencia ordenó remitirla a la Secretaría de Gobierno para que por su conducto lo hiciera del conocimiento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para los efectos correspondientes.

Posteriormente, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana a la propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que ordene el estudio, diseño y construcción de un puente peatonal a manera de circuito en la confluencia de las avenidas Paseo de la Reforma, Hidalgo, Balderas y la calle Zarco, cruceo ubicado en la Delegación Cuauhtémoc; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Fernando Cuéllar Reyes, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 39 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana; por lo que la Presidencia ordenó remitirla a la Secretaría de Gobierno para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Secretario de Obras y Servicios, para los efectos correspondientes.

Acto continuo, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana a la propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita al Secretario de Obras a proporcionar diversa información relativa a la realización de las obras de rehabilitación y ampliación en la carretera México-Toluca; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Fernando Cuéllar Reyes, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 39 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana; por lo que la Presidencia ordenó remitirla a la Secretaría de Gobierno para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Secretario de Obras y Servicios, para los efectos correspondientes.

## **PRESIDENCIA DEL DIPUTADO FIDEL LOENARDO SUÁREZ VIVANCO**

Asimismo, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar al licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon un informe sobre los trabajos de restauración y remodelación que se han realizado en conjunto con el Patronato Ruta de la Amistad AC; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Fernando Cuéllar Reyes, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 35 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana; por lo que la Presidencia ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y a la Secretaría de Gobierno para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Jefe Delegacional en Coyoacán, para los efectos correspondientes.

Enseguida, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana a la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Coyoacán para que emprenda los esfuerzos pertinentes en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Comisión de Nomenclatura del Distrito Federal a fin de que la nomenclatura de las calles de la demarcación se encuentre en condiciones óptimas que permita orientar de manera adecuada a los habitantes de las diferentes colonias que le componen, así como a los visitantes de una de las Delegaciones más emblemáticas del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Fernando Cuéllar Reyes, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 39 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana; por lo que la Presidencia ordenó remitirla a la Secretaría de Gobierno para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Jefe Delegacional en Coyoacán, del Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y de la Comisión de Nomenclatura del Distrito Federal, para los efectos correspondientes.

Prosiguiendo con el orden del día, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana a la propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, el Arquitecto Felipe Leal Fernández; y al Jefe Delegacional en Tlalpan, la información sobre las especificaciones técnicas y de operación, así como copia de los permisos, autorizaciones y dictámenes que han sido entregados para la construcción autorizada en Cuauhtémoc número 22, colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, Código Postal 14050; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Fernando Cuéllar Reyes, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 35 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana; por lo que la Presidencia ordenó remitirla a la Secretaría de Gobierno para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y del Jefe Delegacional de Tlalpan, para los efectos correspondientes.

Posteriormente, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, a la propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Secretario de Seguridad Pública, Doctor Manuel Mondragón y Kalb, a que refuerce el programa denominado Unidad Graffiti en las 16 Delegaciones Políticas del Distrito Federal, así como contar con la coadyuvancia directa de los demás elementos de seguridad pública que patrullan la Ciudad, a efecto de poder sancionarlos y canalizarlos conforme a los objetivos del programa; en votación económica se dispensó el trámite que señala el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 34 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen de la Comisión de Seguridad Pública; por lo que la Presidencia ordenó remitirla a la Secretaría de Gobierno para que por su conducto lo hiciera del conocimiento de la Secretaría de Seguridad Pública, para los efectos correspondientes.

Acto continuo, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, a la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al

Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a los Jefes Delegacionales, al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, al Titular del Instituto de Verificación Administrativa y a las autoridades que sean necesarias para que realicen las acciones precisas, a fin de que se elimine la venta indiscriminada de uniformes e insignias de uso exclusivo de los cuerpos de seguridad pública; en votación económica se dispensó el trámite que señala el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 38 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen de la Comisión de Seguridad Pública; por lo que la Presidencia ordenó remitirla a la Secretaría de Gobierno para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Secretario de Seguridad Pública, del Procurador General de Justicia y de los 16 Jefes Delegacionales; asimismo se instruyó su remisión al Titular del Instituto de Verificación Administrativa para los efectos correspondientes.

Asimismo, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, a la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan, Higinio Chávez García, que en coordinación con el Secretario de Seguridad Pública, Doctor Manuel Mondragón y Kalb, realicen las acciones necesarias a fin de que por ningún motivo se permita la venta de mascotas sobre avenida Cerro Zacatépetl y Periférico; en votación económica se dispensó el trámite que señala el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 37 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen de la Comisión de Seguridad Pública; por lo que la Presidencia ordenó remitirla a la Secretaría de Gobierno para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Secretario de Seguridad Pública y del Jefe Delegacional de Tlalpan, para los efectos correspondientes.

Prosiguiendo con el orden del día, la Presidencia informó que en cumplimiento con lo establecido por los artículos 32 y 33 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se procedería a elegir la Mesa Directiva que coordinará los trabajos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal durante el mes de noviembre del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio de la actual Legislatura, por lo que la Presidencia instruyó a la Secretaría pasar lista con la finalidad de que los Diputados pudieran emitir su voto; La Secretaría informó que el resultado de la votación fue el siguiente: 2 votos nulos; 1 voto a favor de la planilla integrada por los siguientes Diputados: Presidente, Diputado Fidel Leonardo Suárez Vivanco. Vicepresidentes, Diputado Adolfo Uriel González Monzón, Diputado José Manuel Rendón Oberhauser, Diputado Juan Pablo Pérez Mejía y Diputado José Alberto Couttolenc Güemez. Secretarios, Diputada Claudia Elena Águila Torres y Diputado José Giovanni Gutiérrez Aguilar. Prosecretarios, Diputado Sergio Israel Eguren Cornejo y Diputada Abril Yannette Trujillo Vázquez.

Con 1 voto, la planilla integrada por: Presidente, Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez. Vicepresidentes, Diputado Adolfo Uriel González Monzón, Diputado José Manuel Rendón Oberhauser, Diputado Juan Pablo Pérez Mejía y Diputado José Alberto Couttolenc Güemez. Secretarios, Diputada Claudia Elena Águila Torres y Diputado José Giovanni Gutiérrez Aguilar. Prosecretarios, Diputado Sergio Israel Eguren Cornejo y Diputada Abril Yannette Trujillo Vázquez.

Con 2 voto la planilla integrada por: Presidente, Diputado Octavio Guillermo West Silva. Vicepresidentes, Diputado Adolfo Uriel González Monzón, Diputado José Manuel Rendón Oberhauser, Diputado Juan Pablo Pérez Mejía y Diputado José Alberto Couttolenc Güemez. Secretarios, Diputada Claudia Elena Águila Torres y Diputado José Giovanni Gutiérrez Aguilar. Prosecretarios, Diputado Sergio Israel Eguren Cornejo y Diputada Abril Yannette Trujillo Vázquez.

Con 8 votos la planilla integrada por: Presidente, Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda. Vicepresidentes, Diputado Adolfo Uriel González Monzón, Diputado José Manuel Rendón Oberhauser, Diputado Juan Pablo Pérez Mejía y Diputado José Alberto Couttolenc Güemez. Secretarios, Diputada Claudia Elena Águila Torres y Diputado José Giovanni Gutiérrez Aguilar.

Prosecretarios, Diputado Sergio Israel Eguren Cornejo y Diputada Abril Yannette Trujillo Vázquez.

Con 29 solo votos, la planilla integrada por: Presidente, Diputado Emiliano Aguilar Esquivel. Vicepresidentes, Diputado Adolfo Uriel González Monzón, Diputado José Manuel Rendón Oberhauser, Diputado Juan Pablo Pérez Mejía y Diputado José Alberto Couttolenc Güemez. Secretarios, Diputada Claudia Elena Águila Torres y Diputado José Giovanni Gutiérrez Aguilar. Prosecretarios, Diputado Sergio Israel Eguren Cornejo y Diputada Abril Yannette Trujillo Vázquez.

En consecuencia, se declaró que fueron electos por veintinueve votos, para integrar la Mesa Directiva que coordinará los trabajos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, durante el mes de octubre, correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio de la actual legislatura, a los siguientes Diputados y Diputadas: Presidente, Diputado Emiliano Aguilar Esquivel. Vicepresidente, Diputado Adolfo Uriel González Monzón. Vicepresidente, Diputado José Manuel Rendón Oberhauser. Vicepresidente, Diputado Juan Pablo Pérez Mejía. Vicepresidente, Diputado José Alberto Couttolenc Güemez. Secretaria, Diputada Claudia Elena Águila Torres. Secretario, Diputado José Giovanni Gutiérrez Aguilar. Prosecretario, Diputado Sergio Israel Eguren Cornejo. Prosecretaria, Diputada Abril Yannette Trujillo Vázquez.

Acto seguido, la Presidencia ordenó comunicar la elección de la Mesa Directiva al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como a las Cámaras de Diputados y Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

Posteriormente, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 30, 32, 41, 43, 56, 74, 75 y 76 del orden del día habían sido retirados.

Finalizado el apartado de dictámenes se dio inicio al capítulo de iniciativas y para presentar una con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles y de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa, ambas del Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada María de Lourdes Amaya Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico.

### **PRESIDENCIA DEL DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI**

Posteriormente, para presentar una iniciativa de Ley que Regula el Sexoservicio en el Distrito Federal y deroga la fracción VII del artículo 24 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Israel Betanzos Cortes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Pública.

Enseguida, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual, Comercio Infantil para el Distrito Federal, se reforma el Código Penal para el Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Axel Vázquez Burquette, del Partido Nueva Alianza; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Enseguida, la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto pro el que se reforma la fracción II del artículo 2011 del Código Civil para el Distrito Federal, suscrita por el Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Acto continuo, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 8 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna al Diputado José Arturo López Cándido, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Equidad y Género.

Prosiguiendo con el orden del día, la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforma el artículo 2 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Cultura.

Posteriormente, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley del Consejo Económico y Social del Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico.

Enseguida, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 15 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Federico Manzo Sarquis, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Participación Ciudadana.

Prosiguiendo con el orden del día, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorte atentamente a Marcelo Ebrard, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a Felipe Leal Fernández, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, y a Eduardo Santillán Pérez, Jefe Delegacional en Álvaro Obregón para que se proteja el uso de suelo habitacional autorizado para la Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, en el respectivo Plan Delegacional de Desarrollo Urbano, así como se detenga la construcción de un edificio de 100 viviendas en 11 niveles, ubicados en la calle de Plaza Valverde 60 en dicha colonia, por violar el uso de suelo autorizado para dicho predio; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Fernando Rodríguez Doval, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; posteriormente la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, solicitó a la Presidencia un receso a fin de poder hacer modificaciones al punto de referencia; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; enseguida la Presidencia declaró cinco minutos de receso; siendo las dieciséis horas con cinco minutos se reanudó la sesión y en votación económica se aprobó la propuesta con las modificaciones planteadas por lo que se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Enseguida, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 41, 43, 47, 53, 56, 59, 74, 75 y 76 del orden del día habían sido retirados.

Acto continuo, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Delegación Iztapalapa a efecto de que implemente nuevamente el Programa Vigilancia Sobre Ruedas en los alrededores del Metro Constitución de 1917 en la colonia del mismo nombre; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Horacio Martínez Meza, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Asimismo, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las y los titulares de la Secretaría de Desarrollo Social, del Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia y del Instituto de las Mujeres, todos del Distrito Federal, para la implementación y desarrollo de un programa semestral que contemple diversas actividades de información en atención al artículo 38 bis de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Beatriz Rojas Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se consideró de urgente y

obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Prosiguiendo con el orden del día, la Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno a efecto de que gire las instrucciones necesarias para que los camiones de la empresa Corredor-Periférico, COPESA, desocupen de inmediato el camellón de Anillo Periférico y Canal de Garay ubicado entre las colonias El Vergel y la Unidad Habitacional Miraflores, en la Delegación Iztapalapa, ya que se viola el uso de suelo de un área verde de esparcimiento que ha sido utilizada en beneficio de la comunidad; suscrita por la Diputada Edith Ruiz Mendicuti, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos.

Posteriormente, la Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Soberanía que considere en la formulación del decreto de Presupuesto de Egresos para el Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2012, recursos presupuestales por la cantidad de 600 millones 68 mil 550 pesos bajo el rubro de construcción, conservación, mantenimiento, modernización, abasto y comercialización en los mercados públicos; suscrita por la Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Acto continuo, la Presidencia informó que recibió una efeméride suscrita por la Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por lo que instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates en el apartado correspondiente.

Enseguida, la Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaria del Medio Ambiente, Licenciada Martha Delgado Peralta, para que en el ámbito de su competencia, informe a esta Asamblea Legislativa sobre el estado en el que se encuentran las áreas naturales protegidas del Distrito Federal, la problemática que en su caso presentan y las acciones realizadas por la dependencia a su cargo y en coordinación con otras autoridades con la finalidad de conservar estas áreas; suscrita por la Diputada Edith Ruiz Mendicuti, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático.

Posteriormente, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Secretario de Protección Civil del Gobierno del Distrito Federal, Doctor Elías Miguel Moreno Brizuela, para que en el ámbito de su competencia elabore los dictámenes de riesgo correspondientes a los edificios históricos considerados como Patrimonio de la Nación, informe los resultados a esta Asamblea, al Fideicomiso del Centro Histórico de la Ciudad de México y a la Secretaría de Cultura del Distrito Federal, con el objeto de que se tome a la brevedad las medidas necesarias para garantizar su salvaguarda; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Edith Ruiz Mendicuti, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Prosiguiendo con el orden del día, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Secretario de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, Fernando José Aboitiz Saro, para que en el ámbito de su respectiva competencia informe a esta Soberanía sobre las acciones que se han realizado y las que se tienen programadas para reubicar las esculturas que integran el corredor denominado Ruta de la Amistad, a fin de que no se vean afectadas por las obras de construcción de la Autopista Urbana; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Edith Ruiz Mendicuti, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Acto continuo, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 51 y 88 del orden del día habían sido retirados.

Enseguida, para presentar una propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno, licenciado Marcelo Ebrard Casaubon, y al Secretario de Salud, Armando Ahued Ortega, para la creación y difusión de una línea telefónica gratuita número 01-800 en la que se dé orientación a las mujeres del Distrito Federal sobre la detección oportuna y tratamiento del cáncer de mama; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Posteriormente, para presentar una propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal para que se cree un fondo para la preservación y mantenimiento del Canal Nacional que atraviesa diferentes delegaciones del suroriente de la Ciudad de México para el ejercicio 2012; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Víctor Gabriel Varela López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Prosiguiendo con el orden del día, para presentar una propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que se asignen los recursos necesarios para dotar de personal médico, equipamiento y medicinas a los hospitales y clínicas de las Delegación Iztapalapa en el ejercicio fiscal 2012; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Víctor Gabriel Varela López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; misma que fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Acto continuo, para presentar una propuesta con punto de acuerdo relativo a la conmemoración del voto a la mujer en México, así como la importancia de su participación en los procesos políticos de nuestro país; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada María Natividad Patricia Razo Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; posteriormente el Diputado Fernando Rodríguez Doval, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, solicitó por medio de la Presidencia adherirse con su Grupo Parlamentario al punto de acuerdo, lo cual fue aceptado por la Diputada promovente; asimismo la Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, solicitó por medio de la Presidencia adherirse al punto de referencia, así como agregar un considerando adicional a la propuesta, el cual fue aceptado por la Diputada promovente; finalmente en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó la propuesta con las modificaciones planteadas y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Posteriormente, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 segundo párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa y toda vez que eran las 17:00 horas, la Presidencia instruyó a la Secretaría consultar a la Asamblea si era de prorrogarse la Sesión hasta concluir los asuntos en cartera; en votación nominal, a solicitud por escrito del Diputado Guillermo Sánchez Torres, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con 16 votos a favor, 22 votos en contra y 2 abstenciones no se autorizó la prórroga, y siendo las diecisiete horas con diez minutos, se levantó la Sesión y se citó para la que tendría verificativo el día martes 1 de noviembre a las 10:00 horas, rogando a todos su puntual asistencia.



## COMUNICADOS.





México, D. F., a 25 de Octubre de 2011.  
**OFICIO No. ST/CDIU/GST/491/11.**

**DIP. RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**P R E S E N T E**

**ASUNTO: RECTIFICACIÓN DE TURNO.**

Por este conducto y con fundamento en los artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 8 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Presidencia considera que los Puntos de Acuerdo que a continuación se señalan, no competen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, dado que no contiene disposiciones que se refieran y afecten a la materia de la que conoce la misma, por lo que se solicita la Rectificación de Turno y se estipula que quede exclusivamente para su análisis y dictamen a la Comisión de Gestión Integral del Agua.

Propuesta con Punto de Acuerdo para exhortar al Jefe delegacional en Azcapotzalco, Lic. Enrique Vargas Anaya, a fin de que habilite o implemente los sábados, domingos y días festivos un programa de respuesta rápida que atienda la reparación de fugas de agua potable en las vías secundarias de la red de dicha Demarcación, que remitió el Dip. Jorge Palacios Arroyo.

Propuesta con Punto de Acuerdo para exhortar al Ingeniero Ramón Aguirre Díaz, Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, para que en el ámbito de su competencia, gire apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de concluir a la brevedad, las obras que quedaron inconclusas en la Calzada de la Naranja en la Delegación Azcapotzalco que remitió la Dip. Dip. Jorge Palacios Arrollo

Lo anterior, para los efectos Legislativos correspondientes.

**ATENTAMENTE**

**DIP. GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES**



15.50/10  
00007236  
31 de 10 de 11  
Oficio

C.c.p. Archivo.

## DICTÁMENES.



## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIÓN DE CULTURA



V LEGISLATURA

### DICTAMEN

Que presenta la Comisión de Cultura, respecto de la Proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Cultura y a la Oficialía Mayor del Distrito Federal envíen a ésta Soberanía el catálogo de los bienes afectos al Patrimonio Cultural del Distrito Federal que se encuentran bajo el resguardo del Gobierno de la Ciudad, informando en cada uno de los casos los cuidados y aseguramientos que cada uno recibe; que remitió el Diputado Guillermo Octavio Huerta Ling, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

### ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122, apartado C, base primera, fracción V, incisos h) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 36, 42 fracción XI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 61 fracción I, 62 fracción VII, 63, y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y artículos 9 fracción I, 50, 51, 52, 60, 61, y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Cultura, presenta el dictamen de la Proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Cultura y a la Oficialía Mayor del Distrito Federal envíen a ésta Soberanía el catálogo de los bienes afectos al Patrimonio Cultural del Distrito Federal que se encuentran bajo el resguardo del Gobierno de la Ciudad, informando en cada uno de los casos los cuidados y aseguramientos que cada uno recibe; que remitió el Diputado Guillermo Octavio Huerta Ling, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de acuerdo con los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria de esta Asamblea Legislativa, V Legislatura, realizada el 17 de marzo del año dos mil once, el Diputado Guillermo Octavio Huerta Ling, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó, una *Proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Cultura y a la Oficialía Mayor del Distrito Federal envíen a ésta Soberanía el catálogo de los bienes afectos al Patrimonio Cultural del Distrito Federal que se encuentran bajo el resguardo del Gobierno de la Ciudad, informando en cada uno de los casos los cuidados y aseguramientos que cada uno recibe.*

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
COMISIÓN DE CULTURA**

V LEGISLATURA

2. La Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, turnó, mediante oficio No. MDPPSA/CSP/0155/11, la Proposición con Punto de Acuerdo a la Comisión de Cultura, para su estudio, análisis y dictamen.

3. A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 60 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Cultura, se reunió para realizar el análisis, discusión y dictamen de la proposición en comento, de acuerdo a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

La Comisión de Cultura, es competente para conocer del presente asunto y emitir el dictamen de la proposición en estudio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 61 fracción I, y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de acuerdo a las siguientes referencias del caso:

**Objeto de la proposición**

En su exposición de motivos, la proposición señala:

"Con la finalidad de conservar, proteger y difundir la historia y desarrollo cultural de la Ciudad, que nos permita realizar una programación real de la difusión del arte hacia los ciudadanos y con ello, concientizar e impulsar la protección de todo el patrimonio cultural, propiedad de los capitalinos, es necesario conocer el catálogo completo del patrimonio cultural histórico de la ciudad de México y allegarse de la información relativa a los cuidados que la instancia responsable ejecuta al respecto, para poder así, trasmitir a nuestros representados la riqueza cultural con que cuenta la capital".

"Tomando en consideración la importancia que representa la riqueza del patrimonio cultural del Distrito Federal y a sabiendas que el territorio donde se encuentra ubicada la Ciudad eleva la vulnerabilidad que existe a la ocurrencia de diversos riesgos geológicos, hidrometeorológicos, físico-químicos y humanos que pueden tener por consecuencia la afectación al patrimonio cultural, es necesario que esta soberanía tenga conocimiento de cuáles son los bienes que integran el patrimonio cultural de la Ciudad que se encuentran bajo el resguardo y protección del Gobierno del Distrito Federal, así como los cuidados y medidas de aseguramiento con los que cada uno cuenta para el caso de que resulten afectados por cualquier situación."

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
COMISIÓN DE CULTURA**

V LEGISLATURA

Según la exposición de motivos la proposición, se señala que el objeto de la misma, es conocer el catálogo completo del "patrimonio cultural histórico de la Ciudad de México", a fin de logara su difusión y protección; para ello, a través de los considerandos tercero al sexto, se refiere la fundamentación relativa a la salvaguarda del patrimonio urbanístico arquitectónico del Distrito Federal.

Señala: "Que el artículo 5to de la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, establece que el patrimonio (...) tiene como ámbito de protección las zonas, espacios abiertos monumentales y los monumentos urbanísticos y arquitectónicos de importancia para el Distrito Federal y las Delegaciones."

"Que de acuerdo al artículo 21 del mismo ordenamiento, es deber y atribución del Gobierno del Distrito Federal, garantizar la conservación del patrimonio urbanístico arquitectónico del Distrito Federal."

A través de los considerando, la proposición con punto de acuerdo en estudio señala la necesidad de conocer el patrimonio cultural de la Ciudad, refiriéndose específicamente al patrimonio urbanístico arquitectónico.

**Análisis**

Como lo señala la proposición en estudio, la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, es una norma cuyo objeto es "la salvaguarda de los bienes inmuebles que sean declarados afectos al patrimonio arquitectónico urbanístico del Distrito Federal, definiendo al patrimonio cultural y al catálogo de bienes, de la siguiente manera:

*Artículo 3. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:*

*I.- Patrimonio Cultural: El conjunto de expresiones y rasgos tangibles e intangibles que reflejan como un grupo humano vive, piensa, siente y se relaciona con su medio natural, que tienen uno o varios valores desde el punto de vista de la historia, la estética, la ciencia y la tecnología, que pueden ser aprehendidos, aprovechados y disfrutados por otras generaciones, y que lo caracterizan, relacionan y diferencian de otros grupos.*

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIÓN DE CULTURA



V LEGISLATURA

*Artículo 4. En esta Ley se utilizarán las siguientes referencias:*

*I.- Catálogo: Catálogo de las Zonas, Monumentos y Espacios Abiertos Monumentales Afectos al Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal;*

La Ley de Salvaguarda, señala en sus artículos 9, 12, y 15 cuales son las zonas, monumentos, espacios abiertos monumentales afectos al patrimonio, señalando que además de ellos, -los establecidos en esta ley- estarán los que sean declaradas en los términos de la misma.

Por ello, esta comisión dictaminadora no considera necesario solicitar en los términos de punto de acuerdo, los bienes que integran el patrimonio cultural, en términos de la Ley de Salvaguarda; sin embargo, es menester conocer, tal y como lo señala el punto de acuerdo, conocer las medidas que se han tomado y se realizan para la salvaguarda del patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 que señala que el patrimonio queda a cargo del Consejo de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, dentro de cuyas facultades se establece:

I.- Establecer los lineamientos generales de las políticas públicas del Gobierno del Distrito Federal, para la salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico de esta entidad;

IV.- Ser un órgano permanente de consulta sobre asuntos relacionados con la salvaguarda del patrimonio urbanístico arquitectónico del Distrito Federal.

Por otra parte, la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, hace referencia a las declaratorias del patrimonio cultural de bienes tangibles e intangibles; en sus artículos 55, 56 y 57 señala lo siguiente:

**ARTÍCULO 55.-** Las declaratorias objeto de esta Ley, que no se opongan a las establecidas en la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, son los instrumentos jurídicos que tendrán como fin la preservación de aquellos bienes y valores culturales considerados patrimonio tangible e intangible del Distrito Federal, cuya característica sea el reconocimiento de la diversidad cultural expresada o manifiesta en esta ciudad capital.

**ARTÍCULO 56.-** El Jefe de Gobierno tendrá la facultad de emitir las declaratorias mediante el decreto respectivo.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
COMISIÓN DE CULTURA**

V LEGISLATURA

ARTÍCULO 57.- Toda declaratoria de patrimonio tangible e intangible, obligará al Gobierno del Distrito Federal a fomentar de manera particular el bien cultural declarado, teniendo como base los lineamientos de la presente Ley y las recomendaciones emitidas por el Consejo, sin que esto afecte la libertad, creatividad y forma de expresión de las personas o grupos interesados.

En este sentido, a fin de recoger a cabalidad el espíritu de la proposición del Diputado Guillermo Octavio Huerta Ling, de conocer el patrimonio cultural de la Ciudad y su salvaguarda, la Comisión dictaminadora, considera pertinente solicitar en el punto de acuerdo la información relativa a las declaratorias de patrimonio tangible e intangible de la Ciudad.

La Ley de Fomento Cultural deja a cargo del Consejo de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal Sugerir las medidas adecuadas para la preservación del patrimonio cultural, así como el impulso de la cultura y las artes; de conformidad con lo establecido en la fracción V del artículo 24.

Finalmente, de conformidad con lo señalado en el cuerpo del presente dictamen, es de señalar que en términos de la Ley de Salvaguarda, corresponde al Consejo de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal emitir la información relativa al patrimonio urbanístico arquitectónico, y al Consejo de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal, en términos de la Ley de Fomento Cultural, emitir la información sobre las declaratorias y preservación del patrimonio cultural tangible e intangible del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Dictamen, considera viable la proposición con punto de acuerdo presentada por el Diputado Guillermo Octavio Huerta Ling, en sesión del 17 de marzo de 2011, en los siguientes términos:



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
COMISIÓN DE CULTURA**



V LEGISLATURA

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se exhorta al Consejo de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, para que informe a esta Asamblea Legislativa sobre las medidas que en términos de la ley en la materia, se han tomado para la preservación, difusión, salvaguarda y seguro de daños del patrimonio urbanístico arquitectónico del Distrito Federal.

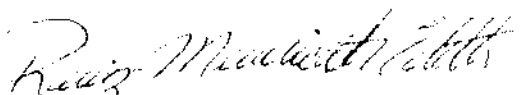
**SEGUNDO.-** Se exhorta al Consejo de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal, para que en términos de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, informe a esta Asamblea Legislativa sobre las declaratorias y preservación del patrimonio cultural tangible e intangible del Distrito Federal.

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIÓN DE CULTURA



V LEGISLATURA

Con fundamento en el artículo 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se presenta la firma de los diputados integrantes de la Comisión de Cultura con referencia al Dictamen de la Proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Cultura y a la Oficialía Mayor del Distrito Federal envíen a ésta Soberanía el catálogo de los bienes afectos al Patrimonio Cultural del Distrito Federal que se encuentran bajo el resguardo del Gobierno de la Ciudad, informando en cada uno de los casos los cuidados y aseguramientos que cada uno recibe; que remitió el Diputado Guillermo Octavio Huerta Ling, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en sesión realizada el 17 de marzo de 2011.

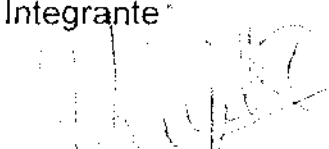
  
Dip. Edith Ruíz Mendicuti  
Presidenta

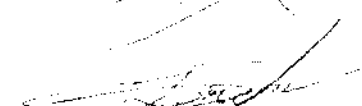
  
Dip. José Arturo López Cándido  
Vicepresidente

  
Dip. Guillermo Octavio Huerta Ling  
Secretario

Dip. Maricela Contreras Julián  
Integrante

  
Dip. Guillermo Orozco Loreto  
Integrante

  
Dip. Abril Yannett Trujillo Vázquez  
Integrante

  
Dip. Juan José Larios Méndez  
Integrante

  
Dip. Fernando Rodríguez Doval  
Integrante

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
COMISIÓN DE CULTURA**

V LEGISLATURA

**DICTAMEN**

Que presenta la Comisión de Cultura, respecto de la Proposición con punto de acuerdo para que el Comité de Asuntos Editoriales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, edite un libro conmemorativo del edificio de Donceles y Allende, por su centenario; que remitió el Diputado Israel Betanzos Cortés, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122, apartado C, base primera, fracción V, incisos h) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 36, 42 fracción XI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 61 fracción I, 62 fracción VII, 63, y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y artículos 9 fracción I, 50, 51, 52, 60, 61, y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Cultura, presenta el dictamen de la Proposición con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa realice una sesión solemne, una exposición fotográfica y edite un libro para conmemorar el centenario del Edificio de Donceles y Allende; que remitió el Diputado Israel Betanzos Cortés, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de acuerdo con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. En sesión ordinaria de esta Asamblea Legislativa, V Legislatura, realizada el 22 de marzo del año dos mil once, el Diputado Israel Betanzos Cortés, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó, una Proposición con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa realice una sesión solemne, una exposición fotográfica y edite un libro para conmemorar el centenario del Edificio de Donceles y Allende.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
COMISIÓN DE CULTURA**



V LEGISLATURA

2. La Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, turnó, mediante oficio No. MDPPSA/CSP/0221/11, la Proposición con Punto de Acuerdo a la Comisión de Cultura, para su estudio, análisis y dictamen.

3. A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 60 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Cultura, se reunió para realizar el análisis, discusión y dictamen de la proposición en comento, de acuerdo a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

La Comisión de Cultura, es competente para conocer del presente asunto y emitir el dictamen de la proposición en estudio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 61 fracción I, y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de acuerdo a las siguientes referencias del caso:

**Objeto de la proposición**

Fundamentalmente, la proposición con punto de acuerdo en estudio, hace una cronología de fechas y datos sobre la historia e importancia del edificio de Donceles y Allende actual Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En su exposición de motivos, señala datos importantes como los siguientes:

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIÓN DE CULTURA



V LEGISLATURA

- Que como teatro Iturbide funcionó como uno de los espacios culturales más importantes de la Ciudad.
- Que en 1872 se instaló la Cámara de Diputados en el aún teatro Iturbide y que a partir de 1909 después de un incendio que acabo con el teatro, se comenzó a construir el edificio de la Cámara de Diputados.
- Que en dicho recinto, se leyó la renuncia del presidente Porfirio Díaz y el 6 de noviembre de 1911, tomó protesta como Presidente de la República Francisco Indalecio Madero, y también la toma de protesta como Presidente Usurpador de Victoriano Huerta.
- Que en este edificio el Presidente Lázaro Cardenas leyó el Texto de la Expropiación Petrolera el 18 de marzo de 1938.
- Que en ese edificio en 1987 empieza a funcionar la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, siendo actualmente la Asamblea legislativa del Distrito Federal.

La proposición con punto de acuerdo en estudio tiene como objeto tres aspectos principales, que la Asamblea legislativa realice una sesión solemne para conmemorar los 100 años de la inauguración del edificio legislativo; que se realice una exposición fotográfica con imágenes del edificio de Donceles y Allende, y que el Comité de Asuntos Editoriales de esta Asamblea Legislativa edite un libro conmemorativo por su centenario.

### Análisis

El pasado dos de abril, en sesión solemne, esta Asamblea Legislativa conmemoró el centenario del Edificio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, El inmueble tiene un invaluable valor histórico no sólo para el Distrito Federal, sino para el país, los hechos que ahí sucedieron enmarcan en gran medida el desarrollo de nuestra nación, los personajes que han hecho uso de la palabra en el del Recinto Legislativo han sido hombres y mujeres que han formado el camino de este país.

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIÓN DE CULTURA



V LEGISLATURA

El presente dictamen reconoce la importancia del inmueble objeto de la proposición con punto de acuerdo en estudio, y considera positivo y viable el exhorto promovido por el Diputado Israel Betanzos Cortés, de conformidad con los datos que se exponen a continuación.

La ubicación de un canal de la antigua Tenochtitlan que con el paso del tiempo se transformó en la calle de canoa y posteriormente Los Donceles, sirve como referente para conocer el lugar donde se ubica el inmueble conocido como edificio de Donceles. Después de servir como mercado, en el terreno se construiría el teatro Iturbide inmueble en el cual comienza parte de la historia legislativa del país y de la ciudad.

El Teatro Iturbide funciona como Cámara de Diputados, dónde de toma protesta Sebastian Lerdo de Tejada, para después de sufrir un incendio, ser reinaugurado por Porfirio Díaz, el 25 de mayo del mismo año, manda su renuncia a la Cámara, el 26 toma protesta como presidente interino Francisco León de la Barra, y el 6 de noviembre, toma protesta el presidente Francisco Indalecio Madero. El Recinto Legislativo de esta Asamblea ha sido testigo de grandes hechos y actos que han marcado nuestra historia, en él, se escenificó, después de la escena trágica en febrero de 1913, Pedro Lascurain fue investido como presidente provisional, tras el asesinato de Madero y luego, a los cuarenta y cinco minutos protestó el General Victoriano Huerta, al renunciar Lascurain. Otro hecho insólito, fue la toma de posesión del General Obregón, quien asumió el cargo el día 30 de noviembre de 1920 a la medianoche. Aquí tuvo lugar la tragedia protagonizada por Jorge Mexhueiro -oaxaqueño- quien el 18 de agosto de 1943 se disparó un tiro en la sien con su pistola calibre 38, en la tribuna, porque consideró un fraude el triunfo que se le dio a su rival Gatica Neri. Las balaceras protagonizadas entre callistas y cardenistas, y muchas otras más, constituyen otro de los acontecimientos escenificados en este edificio Legislativo.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
COMISIÓN DE CULTURA**

V LEGISLATURA

De conformidad con lo expuesto, la comisión dictaminadora reconoce la importancia histórica de la actual sede de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por lo que coincide con el punto de acuerdo suscrito por el Diputado Betanzos Cortés, sin embargo, es de señalar, que el punto primero de la proposición en análisis se ha agotado, mediante la realización de la sesión solemne realizada por esta Asamblea Legislativa el pasado 6 de abril del 2011, por lo que se considera que se ha agotado el objeto de dicho punto.

En cuanto a los numerales segundo y terceros de la proposición, mediante los cuales se solicita la realización de una exposición fotográfica y la edición de un libro conmemorativos del centenario, se considera procedente realizar dicho exhorto.

Por lo anteriormente expuesto, es de aprobarse la proposición con punto de acuerdo presentada por el Diputado Israel Betanzos Cortés en sesión realizada el 22 de marzo de 2011, en los siguientes términos:

**RESUELVE**

**ÚNICO.-** Se exhorta a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que realice una exposición fotográfica con imágenes del edificio legislativo de Donceles y Allende, y al Comité de Asuntos Editoriales para que edite un libro, a efecto de conmemorar 100 años de la inauguración de dicho inmueble.

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIÓN DE CULTURA



V LEGISLATURA

Con fundamento en el artículo 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se presenta la firma de los diputados integrantes de la Comisión de Cultura con referencia al Dictamen de la Proposición con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa realice una sesión solemne, una exposición fotográfica y edite un libro para conmemorar el centenario del Edificio de Donceles y Allende, presentada por el Diputado Israel Betanzos Cortés, en sesión realizada el 22 de marzo de 2011.

  
Dip. Edith Ruiz Mendicuti  
Presidenta

  
Dip. José Arturo López Cándido  
Vicepresidente

  
Dip. Guillermo Octavio Huerta Ling  
Secretario

  
Dip. Maricela Contreras Julián  
Integrante

  
Dip. Guillermo Orozco Loreto  
Integrante

  
Dip. Abril Yannett Trujillo Vázquez  
Integrante

  
Dip. Juan José Larios Méndez  
Integrante

  
Dip. Fernando Rodríguez Doval  
Integrante



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
COMISIÓN DE CULTURA**

V LEGISLATURA

**DICTAMEN**

Que presenta la Comisión de Cultura, respecto de la Proposición Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a los dieciséis Jefes Delegacionales del Distrito Federal, un informe para conocer las acciones en materia de ampliación y mantenimiento de la infraestructura cultural; que remitió el Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122, apartado C, base primera, fracción V, incisos h) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 36, 42 fracción XI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 61 fracción I, 62 fracción VII, 63, y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y artículos 9 fracción I, 50, 51, 52, 60, 61, y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Cultura, presenta el dictamen de la Proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a los dieciséis Jefes Delegacionales del Distrito Federal, un informe para conocer las acciones en materia de ampliación y mantenimiento de la infraestructura cultural; que remitió el Diputado , de acuerdo con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. En sesión ordinaria de esta Asamblea Legislativa, V Legislatura, realizada el 22 de marzo del año dos mil once, el Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó, una *Proposición* con punto de acuerdo por el que se solicita a los dieciséis Jefes Delegacionales del Distrito Federal, un informe para conocer las acciones en materia de ampliación y mantenimiento de la infraestructura cultural.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
COMISIÓN DE CULTURA**



V LEGISLATURA

2. La Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, turnó, mediante oficio No. MDPPSA/CSP/0232/11, la Proposición con Punto de Acuerdo a la Comisión de Cultura, para su estudio, análisis y dictamen.

3. A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 60 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Cultura, se reunió para realizar el análisis, discusión y dictamen de la proposición en comento, de acuerdo a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

La Comisión de Cultura, es competente para conocer del presente asunto y emitir el dictamen de la proposición en estudio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 61 fracción I, y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de acuerdo a las siguientes referencias del caso:

**Objeto de la proposición**

En su exposición de motivos, la proposición señala claramente la importancia cultural e histórica de la Ciudad de México y la importancia del trabajo que en esta materia deben realizar las delegaciones políticas en el marco de respeto al derecho de acceso a la justicia que consagra el artículo cuarto constitucional, al efecto señala:

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
COMISIÓN DE CULTURA**

V LEGISLATURA

"La ciudad de México es una de las más antiguas y más grandes del mundo, es el conjunto financiero, político y cultural de México,... es una ciudad de monumentos creados a través de su historia, que cuenta con parques, fuentes y avenidas como el Paseo de la Reforma; edificios de una fascinante arquitectura colonial, así como centros arqueológicos en algunas delegaciones."

"La problemática cultural dentro de sus delegaciones es la falta de difusión de actividades culturales, el mantenimiento de las mismas, el abandono de espacios públicos, parques y centros sociales en su mayoría, así como la inexistencia de teatros museos dentro de estas."

De conformidad con la propia exposición de motivos, el fundamento que motiva su formulación, esta en el cumplimiento que deben dar las delegaciones políticas a lo establecido en el marco jurídico en materia de cultura, principalmente en lo que respecta al artículo cuarto constitucional.

"Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural."

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
COMISIÓN DE CULTURA**

V LEGISLATURA

**Análisis**

El trabajo de las delegaciones políticas en materia de cultura es un asunto con diversas aristas las cuales deben considerarse para su debido planteamiento; en primer término, en el ámbito de sus facultades, hay que señalar que como órganos político administrativos se encuentran restringidos en el ejercicio de atribuciones; en materia presupuestaria, la asignación inadecuada del presupuesto ha propiciado la desviación de recursos en materias como el deporte y el esparcimiento.

El trabajo que las delegaciones políticas desarrollan en materia de cultura se encuentra regulado fundamentalmente en la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal la cual establece en su artículo 9 que el Sistema de Fomento y Desarrollo Cultural, es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, procedimientos y programas que establece y concierta el Gobierno del Distrito Federal con las organizaciones de los diversos grupos sociales y privados, a fin de coordinar las acciones de fomento y propiciar el desarrollo cultural en el Distrito Federal.

El Sistema de Fomento y Desarrollo Cultural para el Distrito Federal esta conformado por, Consejo de Fomento y Desarrollo Cultural; las delegaciones; los consejos Delegacionales y las Casas de Cultura; las asociaciones civiles o agrupaciones independientes cuya actividad se relaciona con la promoción cultural en el Distrito Federal; y las instituciones públicas o privadas que por la naturaleza de sus actividades se relacionen con las tareas de fomento y desarrollo cultural en el Distrito Federal.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
COMISIÓN DE CULTURA**

V LEGISLATURA

Como parte del sistema se crea el Consejo de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal, como un espacio de vinculación entre las autoridades culturales y la sociedad en general, con funciones deliberativas y de asesoría. Tiene entre sus facultades la de asesorar en el diseño, formulación y ejecución del Programa de Fomento y Desarrollo Cultural y formular propuestas y opiniones a las autoridades competentes, cuando se considere que estas no se apegan al ejercicio presupuestal y al de sus funciones operativas en el desarrollo de las políticas y programas y Fomento Cultural, así como a los principios y ordenamientos de la presente Ley.

Por su parte, el artículo 33 de la Ley de Fomento Cultural crea los Consejos Delegacionales como órgano asesor de los Jefes Delegacionales para el cumplimiento de la política cultural planteada en el Programa Delegacional de Fomento y Desarrollo Cultural. La Ley señala que "los Consejos Delegacionales se deberán constituir dentro de los primeros 45 días hábiles a partir de que el Jefe Delegacional entrante tome posesión de su administración, de la misma manera se deberá de informar ante las instancias correspondientes los integrantes de dichos consejos."

"Artículo 36.- Es responsabilidad de los Consejos Delegacionales instrumentar las medidas necesarias para garantizar la participación equitativa de la sociedad en general, en lo referente al fomento y desarrollo cultural en su delegación."

"Artículo 39.- Los Consejos Delegacionales se integrarán con la presencia de funcionarios públicos pertenecientes a las delegaciones y por la participación de la representación social, de la siguiente manera:

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
COMISIÓN DE CULTURA**



V LEGISLATURA

I. Los Consejos Delegacionales estarán integrados por:

- a) El Jefe Delegacional como Presidente,
- b) El titular del área de Desarrollo Social como Secretario,
- c) El titular del área Cultural como Secretario Técnico,
- d) Un representante por cada Casa de Cultura de la Delegación,
- e) Representantes de la comunidad artística y cultural, con presencia en la Delegación.

Esta Comisión dictaminadora considera positivo el exhorto promovido en el Punto de Acuerdo en análisis, proponiendo en el presente dictamen que dicho exhorto se realice en términos de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal es decir en coordinación con los Consejos Delegacionales de Cultura.

Por otra parte, en materia presupuestal, la Ley Fomento Cultural del Distrito Federal, establece en su artículo 19, fracción IV, que en materia cultural el Jefe de Gobierno tiene la facultad y obligación de "asignar como mínimo anualmente, el 2 por ciento del gasto programable del presupuesto total del Gobierno del Distrito Federal." Sin embargo, en diversos años, tan sólo la Secretaría de Cultura de la Ciudad, ha obtenido recursos por cerca del 0.3% del presupuesto total del Distrito Federal; por otra parte, existe una partida presupuestal asignada directamente a las delegaciones políticas bajo el rubro "cultura, deporte y esparcimiento", provocando que en la mayoría de los casos, que los recursos que debieran destinarse en materia de cultura terminen ejerciéndose de manera dispersa en distintos conceptos, violando la disposición normativa de referencia y debilitando aún más las tareas en materia de cultura que deben realizarse en las delegaciones políticas.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
COMISIÓN DE CULTURA**



V LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Dictamen, considera viable la proposición con punto de acuerdo por la que se solicita a los dieciséis Jefes Delegacionales del Distrito Federal, un informe para conocer las acciones en materia de ampliación y mantenimiento de la infraestructura cultural, presentada por el Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, en sesión ordinaria realizada el 22 de marzo de 2011, en los siguientes términos:

**RESUELVE**

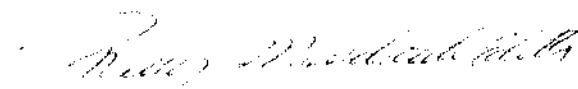
**ÚNICO.-** Se exhorta, a los dieciséis Jefes Delegacionales del Distrito Federal, para que en términos de la Ley de Fomento Cultural, proporcionen a esta Asamblea Legislativa, un informe pormenorizado sobre las acciones que en materia de cultura han realizado, así como información específica sobre las obras de ampliación y mantenimiento de la infraestructura cultural.

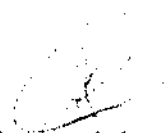
**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
COMISIÓN DE CULTURA**

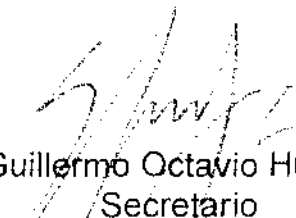


V LEGISLATURA

Con fundamento en el artículo 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se presenta la firma de los diputados integrantes de la Comisión de Cultura con referencia al Dictamen de la Proposición Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a los dieciséis Jefes Delegacionales del Distrito Federal, un informe para conocer las acciones en materia de ampliación y mantenimiento de la infraestructura cultural, presentada por el Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, en sesión del 22 de marzo de 2011.

  
Dip. Edith Ruíz Mendicuti  
Presidenta


  
Dip. José Arturo López Cándido  
Vicepresidente

  
Dip. Guillermo Octavio Huerta Ling  
Secretario

  
Dip. Maricela Contreras Julián  
Integrante

  
Dip. Guillermo Orozco Loreto  
Integrante

  
Dip. Abril Yannett Trujillo Vázquez  
Integrante

  
Dip. Juan José Larios Méndez  
Integrante

  
Dip. Fernando Rodríguez Doval  
Integrante



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
COMISIÓN DE CULTURA****DICTAMEN**

Que presenta la Comisión de Cultura, respecto de la Proposición con punto de acuerdo para exhortar a esta Soberanía a otorgar un reconocimiento al Maestro Alfonso Arau Inchaustegui por 59 años de trayectoria; presentada por el Diputado José Giovanni Gutiérrez Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122, apartado C, base primera, fracción V, incisos h) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 36, 42 fracción XI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 61 fracción I, 62 fracción VII, 63, y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y artículos 9 fracción I, 50, 51, 52, 60, 61, y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Cultura, presenta el dictamen de la Proposición con punto de acuerdo para exhortar a esta Soberanía a otorgar un reconocimiento al Maestro Alfonso Arau Inchaustegui por 59 años de trayectoria ininterrumpida engrandeciendo el nombre de México; presentada por el Diputado José Giovanni Gutiérrez Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de acuerdo con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. En sesión ordinaria de esta Asamblea Legislativa, V Legislatura, realizada el 17 de marzo del año dos mil once, el Diputado José Giovanni Gutiérrez Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó, una Proposición con punto de acuerdo para exhortar a esta Soberanía a otorgar un reconocimiento al Maestro Alfonso Arau por 59 años de trayectoria ininterrumpida engrandeciendo el nombre de México.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
COMISIÓN DE CULTURA**

V LEGISLATURA

2. La Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, turnó, mediante oficio No. MDPPSA/CSP/0157/11, la Proposición con Punto de Acuerdo a la Comisión de Cultura, para su estudio, análisis y dictamen.

3. A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 60 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Cultura, se reunió para realizar el análisis, discusión y dictamen de la proposición en comento, de acuerdo a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

La Comisión de Cultura, es competente para conocer del presente asunto y emitir el dictamen de la proposición en estudio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 61 fracción I, y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de acuerdo a las siguientes referencias del caso:

**Objeto de la proposición**

La exposición de motivos de la proposición con punto de acuerdo realiza una semblanza sobre la obra y el trabajo realizado por el Maestro Alfonso Arau Inchaustegui, como destacado director, actor, guionista y escritor.

El punto de acuerdo fundándose en la amplia experiencia y reconocimiento de la trayectoria del artista, realiza un exhorto a esta Asamblea Legislativa para otorgar "un reconocimiento al Maestro Alfonso Arau Inchaustegui por 59 años de trayectoria enriqueciendo el nombre de México y dejando invaluable aportaciones cinematográficas a la posteridad."

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
COMISIÓN DE CULTURA**

V LEGISLATURA

**Trayectoria**

Alfonso Arau Incháustegui nació el 11 de enero de 1932, en la Ciudad de México, a los 17 años abandonó la carrera de medicina para dedicarse a la danza, lo cual lo hizo con mucho ahínco, ya que cuatro años después formó parte de una compañía de ballet clásico y posteriormente una de danza moderna. Al final de una gira por América Latina, se quedó en Cuba en donde fundó el Teatro Musical de La Habana.

Volvió a México en 1964 e inició su carrera cinematográfica con "En este pueblo no hay ladrones". Debutó dos años después, en 1966, en teatro con la obra "Paren al mundo, que quiero bajarme", además escribió y actuó en "Locuras felices", que más tarde se presentó en París, Francia; Londres, Inglaterra; Montreal, Canadá, y San Antonio, Texas, Estados Unidos.

En 1969 dirigió la sátira filmica "El águila descalza", por la que obtuvo en 1971 la Diosa de Plata, un Ariel de Oro y otro de Plata, así como "El Heraldito". En 1973 produjo la cinta "Calzonzín inspector", basada en "El inspector", de Gogol, y en "Los supermachos", de Rius. Actuó también en las películas "Carnes nuevas" (1956), "Pedro Páramo" (1967), "Operación carambola" (1968), "Paraíso" (1970), "El topo" (1970) y "Tivoli" (1974). Con "Mojado power" (1979) ganó los festivales de Biarritz, Francia, y Huelva, España.

Su filme "Como agua para chocolate" (1992), basado en la novela de Laura Esquivel, quien fuera su esposa, le abrió las puertas en Hollywood. La película ahonda en los poderes místicos del arte culinario y ha sido una de las producciones filmicas mexicanas más taquilleras en el país, además de que también triunfó en Estados Unidos.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
COMISIÓN DE CULTURA**

V LEGISLATURA

En 1995 se estrenó su primer filme realizado en Hollywood, titulado "Un paseo por las nubes", una historia romántica y sencilla que habla de la relación del hombre con la tierra. En noviembre de 1997 Arau participó en el XIII Festival Internacional del Cine del Mar de Plata como integrante del jurado. En el año 2000 fue el productor y director del filme Cachitos Picantes. (Información "Cine Mexicano" UNAM)

Durante la siguiente década rodó "The magnificent ambersons" (2002), "A painted house" (2003), "Zapata, y "El sueño del héroe" (2004). En noviembre de 1997 Arau participó en el XIII Festival Internacional del Cine del Mar de Plata como integrante del jurado. En el año 2000 fue el productor y director del filme Cachitos Picantes (Picking up the pieces).

El connotado director, también ha recibido reconocimientos como el de Luminaria en el Festival de Cine de Santa Fe, en diciembre de 2004.

De conformidad con lo expuesto, la comisión dictaminadora reconoce la importancia de la trayectoria artística del Maestro Alfonso Arau Ichaustegui, por lo que se considera positiva la propuesta.

Por lo anteriormente expuesto, es de aprobarse la proposición con punto de acuerdo presentada por el Diputado José Giovanni Gutiérrez Aguilar, en sesión realizada el 17 de marzo de 2011, en los siguientes términos:

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
COMISIÓN DE CULTURA**



V LEGISLATURA

**RESUELVE**

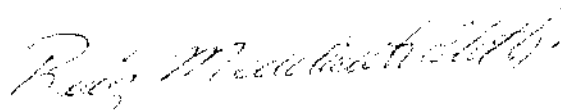
**ÚNICO.-** Se exhorta a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que otorgue un reconocimiento al maestro Alfonso Arau Inchaustegui por 59 años de trayectoria enriqueciendo el nombre de México y dejando invaluable aportaciones cinematográficas a la posteridad.


**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
COMISIÓN DE CULTURA**



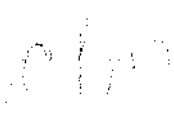
V LEGISLATURA

Con fundamento en el artículo 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se presenta la firma de los diputados integrantes de la Comisión de Cultura con referencia al Dictamen de la Proposición con punto de acuerdo para exhortar a esta Soberanía a otorgar un reconocimiento al Maestro Alfonso Arau por 59 años de trayectoria ininterrumpida engrandeciendo el nombre de México; presentada por el Diputado José Giovanni Gutiérrez Aguilar, en sesión realizada el 17 demarzo de 2011.

  
Dip. Edith Ruiz Mendicuti  
Presidenta


  
Dip. José Arturo López Cándido  
Vicepresidente

  
Dip. Guillermo Octavio Huerta Ling  
Secretario

  
Dip. Maricela Contreras Julián  
Integrante

  
Dip. Guillermo Orozco Loreto  
Integrante

  
Dip. Abril Yánnett Trujillo Vázquez  
Integrante

  
Dip. Juan José Larios Méndez  
Integrante

  
Dip. Fernando Rodríguez Doval  
Integrante

## ORIGINARIOS Y ATENCION A MIGRANTES

DICTAMEN DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA DOCTORA MARIA ROSA MARQUEZ CABRERA, SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO FEDERAL, UN INFORME SOBRE LA SITUACION DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DEL DISTRITO FEDERAL



### H. ASAMBLEA LEGISLATIVA

#### DEL DISTRITO FEDERAL.

#### PRESENTE.

A la Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura le fue turnada para su análisis, discusión y dictamen la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA DOCTORA MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA, SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO FEDERAL, UN INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DEL DISTRITO FEDERAL**; que presentó el Diputado Emiliano Aguilar Esquivel a nombre propio y del Diputado Israel Betanzos Cortés, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

En atención a lo anterior, y con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción IV, 63, 64, y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 primer párrafo, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 4, 8, 9 fracción I, 50, 51 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes es competente para conocer y resolver el presente dictamen al tenor de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1. El 20 de Julio de 2011, el Diputado Emiliano Aguilar Esquivel presento a nombre propio y del Diputado Israel Betanzos Cortés, ambos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Doctora María Rosa Márquez Cabrera, Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades del Distrito Federal un informe

DICTAMEN DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA DOCTORA MARIA ROSA MARQUEZ CABRERA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO FEDERAL UN INFORME SOBRE LA SITUACION DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DEL DISTRITO FEDERAL

**COMISION DE ASUNTOS INDÍGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS  
ORIGINARIOS Y ATENCION A MIGRANTES**

DICTAMEN DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA DOCTORA MARIA ROSA MARQUEZ CABRERA, SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO FEDERAL UN INFORME SOBRE LA SITUACION DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DEL DISTRITO FEDERAL.



sobre la situación de los pueblos originarios del Distrito Federal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

2.- Mediante oficio con clave alfanumérica MDDPSRSA/CSP/1643/2011, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal turnó el 21 de Julio del presente año, a la Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes, la propuesta con punto de acuerdo en comento para su análisis, discusión y dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica; 28 y 132 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

3.- El Secretario Técnico de la Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes por instrucciones de su Presidente y con fundamento en el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, informo mediante el oficio ALDF/CAIPBOAM/46/11 con fecha de 02 de Agosto de 2011, a los diputados integrantes de la Comisión, el contenido de la propuesta con punto de acuerdo de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

4.- Con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes, se reunió el día 10 de Agosto de 2011, en la Sala Benita Galeana del Recinto Legislativo, con el objeto de analizar y dictaminar la propuesta con punto de acuerdo de merito, al tenor de los siguientes:

DICTAMEN DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA DOCTORA MARIA ROSA MARQUEZ CABRERA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO FEDERAL UN INFORME SOBRE LA SITUACION DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DEL DISTRITO FEDERAL.



**COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS  
ORIGINARIOS Y ATENCIÓN A MIGRANTES**

DICTAMEN DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA DOCTORA MARIA ROSA MARQUEZ CABRERA, SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO FEDERAL UN INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DEL DISTRITO FEDERAL.



---

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** El artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que “La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.”

**SEGUNDO.** Las poblaciones asentadas originalmente en el territorio, de lo que hoy conocemos como Distrito Federal, son las herederas de una gran riqueza cultural y social. Dichas comunidades se caracterizan por un proceso de continuidad histórica, lo que les ha permitido conservar una serie de instituciones y sus formas de organización social, las cuales encuentran sustento en los antiguos pueblos mesoamericanos.

**TERCERO.** En un proceso de autoafirmación y en franco ejercicio de su derecho a la libre determinación y autonomía que les corresponde, dichas comunidades han decidido asumir el término Pueblos Originarios para autoidentificarse, e iniciar un proceso de reivindicación y lucha social por el respeto y reconocimiento de sus derechos colectivos e individuales.

**CUARTO.** En estos términos, los Pueblos Originarios se asumen como descendientes de las poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización, porque conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas, en los términos establecidos en el artículo 2º constitucional y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

---

3

DICTAMEN DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA DOCTORA MARIA ROSA MARQUEZ CABRERA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO FEDERAL UN INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DEL DISTRITO FEDERAL.

## COMISION DE ASUNTOS INDÍGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y ATENCION A MIGRANTES

DICTAMEN DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA DOCTORA MARIA ROSA MARQUEZ CABRERA, SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO FEDERAL, UN INFORME SOBRE LA SITUACION DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DEL DISTRITO FEDERAL.



**QUINTO.** La Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades - SEDEREC es una dependencia del Gobierno del Distrito Federal surgida mediante reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada el 6 de febrero de 2007 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la cual establece en su artículo 23 Quintus que le corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades agrícolas, forestal y del sector agropecuario, así como la equidad de las comunidades étnicas y la tutela de derechos indígenas.

Artículo 23 Quintus.- A la Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades agrícolas, forestal y del sector agropecuario, así como **la equidad de las comunidades étnicas y la tutela de derechos indígenas:**

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

[...]

XV. Coordinar el diseño, operación y ejecución de los planes, programas y proyectos que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal desarrollen en materia de derechos indígenas;

XVI. Diseñar, operar y ejecutar planes, programas y proyectos destinados a garantizar los derechos pluriculturales y pluriétnicos de la población indígena radicada en el Distrito Federal;

XVII. Concertar acciones con los sectores social y privado, para que coadyuven en la realización de acciones en beneficio de los indígenas;

XVIII. Establecer relaciones de vinculación y cooperación con organizaciones nacionales e internacionales especializadas en asuntos indígenas y étnicos;

## COMISION DE ASUNTOS INDÍGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y ATENCION A MIGRANTES

DICTAMEN DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA DOCTORA MARIA ROSA MARQUEZ CABRERA, SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO FEDERAL UN INFORME SOBRE LA SITUACION DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DEL DISTRITO FEDERAL



XIX. Diseñar, operar y ejecutar programas de educación cívica y de cultura de la legalidad, enfocados a prevenir y erradicar conductas discriminatorias por razones étnicas;

XX. Fomentar la vinculación e intercambio económicos y culturales con las comunidades étnicas del Distrito Federal;

XXI. Asesorar a las dependencias y entidades del Distrito Federal, en temas relacionados con los derechos indígenas;

XXII. Participar y organizar foros, seminarios y congresos nacionales e internacionales sobre asuntos étnicos e indígenas del Distrito Federal;

XXIII. Desarrollar e impartir cursos y programas de capacitación y actualización sobre asuntos indígenas y étnicos del Distrito Federal; y

XXIV. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

**SEXTO.** Derivado de las disposiciones contenidas en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, la actuación de la SEDEREC se relaciona con el Eje Estratégico número 2 sobre Equidad, fundamentalmente para atender la estrategia orientada a eliminar la desigualdad que viven los grupos sociales más expuestos, en particular para atender a comunidades indígenas y étnicas, **pueblos originarios**, poblados rurales, huéspedes, migrantes y sus familiares. Dentro de los objetivos de esta estrategia están:

- Eliminar las brechas de desigualdad en escolaridad, ingreso, condiciones de salud, vivienda y tiempo libre y garantizar el respeto a la diversidad y pluralidad, para hacer efectivos los derechos sociales;
- Mejorar la distribución del ingreso, disminuir la incidencia y la intensidad de la pobreza, con especial énfasis en los grupos más vulnerables y las zonas territoriales de alta marginación;

**COMISION DE ASUNTOS INDÍGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS  
ORIGINARIOS Y ATENCION A MIGRANTES**

DICTAMEN DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA DOCTORA MARIA ROSA MÁRQUEZ CABRERA, SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUITAD PARA LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO FEDERAL, UN INFORME SOBRE LA SITUACION DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DEL DISTRITO FEDERAL.



- Instituir la perspectiva de género como criterio fundamental, permanente, en la formulación y ejecución de las políticas públicas;
- Introducir el reconocimiento de los derechos indígenas y de la diversidad pluricultural y pluriétnica en toda la política social;
- Revertir las condiciones de desigualdad, marginación, exclusión social y rezago que padece la población de pueblos originarios e indígenas residentes;
- Utilizar eficientemente los recursos públicos destinados al desarrollo rural, en la generación de empleos e ingresos para los productores rurales;
- Fomentar el comercio justo entre los productores agropecuarios y la economía solidaria entre productores; y
- Transformar el actual modelo educativo para lograr la mejor formación de los educandos.

**SEPTIMO.** La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, **define a los pueblos originarios** del Distrito Federal como “aquellos colectivos territoriales que, a pesar de los procesos aculturales y globalizadores, conservan valores socio-culturales participativos a favor de la colectividad, construidos históricamente, descendientes de formaciones sociales pretéritas a la colonia, y que preservan espacios de conservación patrimonial, en los cuales desarrollan actividades que fortalecen sus culturas, tradiciones, costumbres y sistemas normativos. Estos pueblos forman parte de los pueblos indígenas reconocidos legalmente.”

**OCTAVO.** Bajo esta perspectiva, la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, reconoce la existencia de 145 pueblos originarios, de los cuales 49 se encuentran en el suelo rural del Distrito Federal y 96 dentro del suelo urbano del Distrito Federal.

6  
DICTAMEN DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA DOCTORA MARIA ROSA MÁRQUEZ CABRERA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUITAD PARA LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO FEDERAL, UN INFORME SOBRE LA SITUACION DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DEL DISTRITO FEDERAL.

## COMISION DE ASUNTOS INDÍGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y ATENCION A MIGRANTES

DICTAMEN DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA DOCTORA MARIA ROSA MARQUEZ CABRERA, SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO FEDERAL UN INFORME SOBRE LA SITUACION DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DEL DISTRITO FEDERAL.



**NOVENO.** Con base a los datos oficiales de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, los pueblos originarios, se encuentran distribuidos en el Distrito Federal de la siguiente forma, con una población de 1.6 millones de habitantes.

PUEBLOS ORIGINARIOS	DELEGACIÓN
San Sebastián Axotla, San Bartolo Ameyalco, Santa Fé, Santa Lucía Xantepcc, Santa María Nonoalco, Santa Rosa Xochiac, Tetelpan, Tizapan	Álvaro Obregón
San Andrés Tetlalman, San Andrés de las Salinas, San Bartolo Cahuacaltongo, San Francisco Tetecala, San Francisco Xocotitla, San Juan Tlihuaca, San Martín Xochinahuac, San Miguel Amantla, San Pedro Xalpa, San Sebastián, San Simón, Santa Bárbara, Santa Catarina, Santa Cruz Acayucan, Santa Lucía Tomatlán, Santa María Maninalco, Santiago Ahuizotla, Santo Domingo Huexotitlán, Santo Tomás, Villa Azcapotzalco.	Azcapotzalco
Actipan, La Piedad, Mixcoac, San Juan Maninaltongo, San Simón Ticumac, Santa Cruz Atoyac, Nativitas, Santo Domingo, Tlacoquemecatl, Xoco	Benito Juárez
Coyoacán y sus barrios, Copilco, La Candelaria, Los Reyes, San Francisco Culhuacán, San Pablo Tepetiapa, Santa Ursula Coapa.	Coyoacán
San Pedro Cuajimalpa, San Lorenzo Acopilco, San Mateo Tlaltenango, San Pablo Chimalpa	Cuajimalpa de Morelos
San Simón Toináhuac	Cuauhtémoc
Capultitlán, Cuauhtepc de Madero, Magdalena de las Salinas, Purísima Ticomán, San Antonio, San Bartolo Atepehuacan, San Juan de Aragón, San Juan Ticomán, San Pedro Zacatenco, Santa Isabel Tola, Santa María Ticomán, Santiago Atepetlac, Santiago Atzacualco, Tepeyac, Tlacamaca	Gustavo A. Madero

DICTAMEN DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA DOCTORA MARIA ROSA MARQUEZ CABRERA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO FEDERAL UN INFORME SOBRE LA SITUACION DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DEL DISTRITO FEDERAL.

## COMISION DE ASUNTOS INDÍGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y ATENCION A MIGRANTES

DICTAMEN DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA DOCTORA MARÍA ROSA MARQUEZ CABRERA, SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO FEDERAL UN INFORME SOBRE LA SITUACION DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DEL DISTRITO FEDERAL.



Santa Anita Zacatlalmanco, Iztacalco y sus barrios	Iztacalco
Aculco, Apatlaco, Culhuacán, Los Reyes Culhuacán, Magdalena Ariazolpa, Mexicaltzingo, San Andrés Tetepilco, San Andrés Tomatlán, San Juanico Nextipac, San Lorenzo Tezonco, San Lorenzo Xicoténcatl, San Sebastián Tecoloxtitlán, Santa Cruz Meyehualco, Santa María Aztahuacán, Santa María del Monte, Santa María Tomatlán, Santa Martha Acatitla, Santiago Acahualtepec, Iztapalapa y sus barrios.	Iztapalapa
Magdalena Atlitlic, San Bernabé Ocoatepec, San Jerónimo Aculco-Lidice, San Nicolás Totolapan.	La Magdalena Contreras
San Agustín Ohtenco, San Antonio Tecómitl, San Bartolomé Xicomulco, San Francisco Tecoxpa, San Jerónimo Miacatlán, San Juan Tepehuac, San Lorenzo Tlacoyucan, San Pablo Oztotepec, San Pedro Atocpan, San Salvador Cuauhtenco, Santa Ana Tlacotenco, Villa Milpa Alta.	Milpa Alta
La Magdalena, Popotla, San Diego Ocoyoacac, San Joaquín San Lorenzo Tlaltenango, Tacaba, Tacubaya.	Miguel Hidalgo
San Andrés Mixquic, San Francisco Tlaltenco, San Juan Ixtayopan, San Nicolás Tetelco, San Pedro Tláhuac, Santa Catarina Yecahuizotl, Santiago Zapotitlán.	Tláhuac
La Asunción Chimalcoyotl, Magdalena Petlacalco, Parres el Guarda, San Agustín de las Cuevas, San Andrés Totoltepec San Lorenzo Huipulco, San Miguel Ajusco, San Miguel Topilejo, San Miguel Xicalco, San Pedro Mártir, Santa Úrsula Xitla, Santo Tomás Ajusco.	Tlalpan
Ampliación Tepepan, Huichapan, San Andrés Ahuayucan, San Francisco Tlalnepantla, San Gregorio Atlapuico, San Lorenzo Atemoaya, San Lucas Xochimanca, San Luis Tlaxialtemalco, San Mateo Xalpa, Santa Cecilia Tepetlapa Santa Cruz Acapulco, Santa Cruz Xochitepec, Santa María Nativitas, Santa María Tepepan, Santiago Tepalcatlapan, Xochimilco y sus barrios.	Xochimilco
Magdalena Mixhuca, Peñón de los Baños.	Venustiano Carranza

5

DICTAMEN DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA DOCTORA MARÍA ROSA MARQUEZ CABRERA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO FEDERAL UN INFORME SOBRE LA SITUACION DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DEL DISTRITO FEDERAL.

**COMISION DE ASUNTOS INDÍGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS  
ORIGINARIOS Y ATENCION A MIGRANTES**

DICTAMEN DE LA PROPIESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA DOCTORA MARIA ROSA MARQUEZ CABRERA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO FEDERAL UN INFORME SOBRE LA SITUACION DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DEL DISTRITO FEDERAL.



**DÉCIMO.** Esta Comisión Dictaminadora estima pertinente que la elaboración de un diagnóstico sobre la situación de los pueblos originarios es urgente, toda vez que existe muy poca información sobre las condiciones en las que actualmente este sector de la población se desarrolla, por lo anterior y con el objeto de contar con información que permita establecer una política pública eficaz y oportuna, esta Comisión Dictaminadora considera positivo aprobar la proposición con punto de acuerdo en comento, precisando algunos temas básicos que deberá contener el informe, además de considerar la posibilidad de vinculación con otras instancias para un mejor resultado.

Por lo antes expuesto y fundado, en términos del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes:

**RESUELVE**

**PRIMERO. SE SOLICITA A LA DOCTORA MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA, SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO FEDERAL, UN INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DEL DISTRITO FEDERAL.**

**SEGUNDO. DICHO INFORME DEBERÁ CONTENER COMO BASE LOS SIGUIENTES TEMAS:**

- **SITUACIÓN ACTUAL DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS EN EL DISTRITO FEDERAL.**

## COMISION DE ASUNTOS INDÍGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y ATENCION A MIGRANTES

DICTAMEN DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA DOCTORA MARIA ROSA MARQUEZ CABRERA, SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO FEDERAL, UN INFORME SOBRE LA SITUACION DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DEL DISTRITO FEDERAL.



- **MARCO JURÍDICO Y PRINCIPALES PROBLEMAS PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS.**
- **TIERRAS Y TERRITORIO.**
- **CONFLICTOS AGRARIOS.**
- **DETERIORO AMBIENTAL.**
- **DESARROLLO RURAL Y PUEBLOS ORIGINARIOS.**
- **SITUACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL. (TANGIBLE E INTANGIBLE)**
- **EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA DE ATENCIÓN A PUEBLOS ORIGINARIOS.**
  - **PROGRAMA DE APOYO A PUEBLOS ORIGINARIOS**
- **AVANCE DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN ESTABLECIDAS PARA LA SEDEREC EN EL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PUEBLOS ORIGINARIOS.**

**TERCERO. PARA LA REALIZACIÓN DEL INFORME, LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES TENDRÁ UN PLAZO DE NUEVE MESES, Y SI ASÍ LO ESTIMA PERTINENTE, PODRÁ VINCULARSE CON LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO CON OTRAS SECRETARÍAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS, UNIVERSIDADES O CENTROS DE INVESTIGACIÓN.**

**POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS  
ORIGINARIOS Y ATENCIÓN A MIGRANTES.**



---

DIP. HORACIO MARTÍNEZ MEZA  
PRESIDENTE

16  
DICTAMEN DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA DOCTORA MARIA ROSA MARQUEZ CABRERA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO FEDERAL, UN INFORME SOBRE LA SITUACION DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DEL DISTRITO FEDERAL.



## COMISION DE ASUNTOS INDÍGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y ATENCION A MIGRANTES

DICTAMEN DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA DOCTORA MARIA ROSA MARQUEZ CABRERA, SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO FEDERAL UN INFORME SOBRE LA SITUACION DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DEL DISTRITO FEDERAL.



---

DIP. ARMANDO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ  
SECRETARIO

---

DIP. EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL  
VICEPRESIDENTE

---

DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ  
INTEGRANTE

---

DIP. ADOLFO URIEL GONZÁLEZ MONZÓN  
INTEGRANTE

---

DIP. JORGE PALACIOS ARROYO  
INTEGRANTE

**Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los diez días de agosto de dos mil once.**



**COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL  
PRESIDENCIA**

---

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL RESPECTO DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO DEL DISTRITO FEDERAL RINDA UN INFORME PORMENORIZADO DEL NÚMERO DE PROCESOS ASÍ COMO CUÁNTOS LAUDOS HAN SIDO A FAVOR Y EN CONTRA Y CUÁNTOS DE ÉSTOS HAN SIDO EJECUTADOS DE LAS PERSONAS QUE SOLICITAN ESTE SERVICIO.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,  
V LEGISLATURA.  
P R E S E N T E

A la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, se ha turnado, para su análisis y dictamen, LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO DEL DISTRITO FEDERAL RINDA UN INFORME PORMENORIZADO DEL NÚMERO DE PROCESOS ASÍ COMO CUÁNTOS LAUDOS HAN SIDO A FAVOR Y EN CONTRA Y CUÁNTOS DE ÉSTOS HAN SIDO EJECUTADOS DE LAS PERSONAS QUE SOLICITAN ESTE SERVICIO, que presentó la Diputada Karen Quiroga Anguiano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 22 fracción XVI y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 10 fracción XXXV, 17 fracción IV,



**COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**PRESIDENCIA**

59, 60 fracción II, 61, 62 fracción V, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y los artículos 28, 29, 30, 32, 33, 86, 87 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 8, 9 fracción I, 33, 34, 35, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se dio a la tarea de trabajar en el análisis de la propuesta en cuestión, para someter a la Consideración del H. Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I. En sesión de Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V legislatura, celebrada el 19 de noviembre de 2010, fue presentada **LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO DEL DISTRITO FEDERAL RINDA UN INFORME PORMENORIZADO DEL NÚMERO DE PROCESOS ASÍ COMO CUÁNTOS LAUDOS HAN SIDO A FAVOR Y EN CONTRA Y CUANTOS DE ÉSTOS HAN SIDO EJECUTADOS DE LAS PERSONAS QUE SOLICITAN ESTE SERVICIO**, suscrita por la Diputada Karen Quiroga Anquilano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Misma que se reproduce íntegramente:

*La suscrita, Diputada integrante del Partido de la Revolución Democrática, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con facultad en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentó a esta Honorable Soberanía la siguiente:*

**PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO DEL DISTRITO FEDERAL RINDA UN INFORME PORMENORIZADO DEL NÚMERO DE PROCESOS ASÍ COMO CUÁNTOS LAUDOS HAN SIDO A FAVOR Y EN**



## COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL PRESIDENCIA

### *CONTRA Y CUANTOS DE ESTOS HAN SIDO EJECUTADOS DE LAS PERSONAS QUE SOLICITAN ESTE SERVICIO*

*Los derechos humanos como normas jurídicas pretenden reconocer, promover, proteger y defender la dignidad de las personas frente al Estado y en su caso, frente a las empresas. Los derechos humanos constituyen un amplio marco normativo a partir del cual los Estados deben regular su actuar y tomar decisiones, sujetándose a los mecanismos de observancia, control y sanción determinados por el derecho nacional e internacional.*

*En ese orden de ideas la protección, exigibilidad, y justiciabilidad de los derechos humanos laborales es una gran prioridad que no se ha atendido con la suficiente efectividad por el gobierno mexicano lo que da un amplio margen para las violaciones a los derechos humanos laborales por parte de las empresas y particulares.*

*La violación del derecho al trabajo y derechos a la seguridad social en el país como el desempleo, la discriminación, el bajo salario y la falta de justicia laboral hacen que los trabajadores busquen instancias donde reciban una atención sin costo, toda vez que se han visto afectados en una cuestión económica y la mayoría de las veces no cuentan con los recursos necesarios para hacer pago de un defensor particular, lo que en muchas ocasiones genera que el trabajador no ejercite la acción de su derecho vulnerado.*

*El reto es garantizar la justiciabilidad de los derechos humanos laborales y de seguridad social en nuestro país, así como la observancia y el cumplimiento absoluto de las normas en esta materia, toda vez que el Estado tiene la obligación de dar a través de los medios jurídicos adecuados, en el caso de que se presente la violación a uno o más derechos de los trabajadores la posibilidad de ser escuchados públicamente y con justicia por un tribunal autónomo, con el fin de que se determine la violación que haya cometido en contra de sus derechos laborales, el fin del Estado Democrático, social y de derecho, es asegurarle a los ciudadanos en el caso en que no tengan acceso a una defensa particular, la gratuidad de este derecho además de igualdad de condiciones desde el punto de vista procesal, y que las resoluciones sean dictadas de manera pronta, expedita e imparcial.*

*La Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Distrito Federal, es una dependencia de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, cuya misión es otorgar servicios gratuitos a la población económicamente activa, del Distrito Federal, en los casos en que surjan conflictos obrero-patronales y así darles solución a los mismos, representándolos o asesorando a los trabajadores o sindicatos que lo soliciten, en relación a la aplicación efectiva de las normas de la materia, así como a la deuda*



**COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**PRESIDENCIA**

*interposición de los recursos que procedan en un juicio del orden laboral, así como la proposición de las partes de alternativa de solución amistosa para el arreglo de sus conflictos, en el marco de su competencia, estos servicios que ofrece la Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Distrito Federal, deben garantizar una adecuada defensa y así no producir el estado de indefensión por parte del trabajador.*

*Así mismo es importante que la Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Distrito Federal a través del ámbito de su competencia y su personal hacer cumplir de manera eficaz e inmediata, su omisión constituye una violación a la garantía impartición de justicia pronta y expedita del trabajador, conculcando la garantía consagrada en el artículo 17 de la Constitución Federal por retardo indebido de la cumplimentación del juicio*

*Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía la aprobación del siguiente:*

**PUNTO DE ACUERDO**

**UNICO.- PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO DEL DISTRITO FEDERAL RINDA UN INFORME PORMENORIZADO DEL NUMERO DE PROCESOS ASÍ COMO CUANTOS LAUDOS HAN SIDO A FAVOR Y EN CONTRA Y CUANTOS DE ESTOS HAN SIDO EJECUTADOS DE LAS PERSONAS QUE SOLICITAN ESE SERVICIO.**

México, D.F. a 19 de Noviembre de 2010

DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO

II. Mediante oficio MDPPSA/CSP/1688/2010, de fecha 19 de noviembre de 2010, suscrito por el Vicepresidente de la Mesa Directiva, Diputado Jorge Palacios Arroyo, se turnó a la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social, **LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO anteriormente indicado**, a efecto de que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se proceda a su análisis y dictamen.

III. Mediante oficios CALYPS/DIP/JALC/393/10, CALYPS/DIP/JALC/396/10, CALYPS/DIP/JALC/399/10, CALYPS/DIP/JALC/402/10, CALYPS/DIP/JALC/405/10,



**COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**PRESIDENCIA**

CALYPS/DIP/JALC/408/10 y CALYPS/DIP/JALC/411/10, suscritos por el Diputado José Arturo López Cándido, Presidente de la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social, de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de fecha 22 de noviembre de dos mil diez, turnó a todos los integrantes de la Comisión un ejemplar del punto de acuerdo, a efecto de que cada uno de ellos lo conociera y en caso de considerarlo conveniente, hicieran llegar sus observaciones y/o comentarios a efecto de realizar el dictamen correspondiente.

IV. En razón de lo anterior y para dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la diputada y los diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, se reunieron el 28 de abril de 2011, para analizar y dictaminar el punto de acuerdo que nos ocupa, y en consecuencia someterlo a la consideración del H. Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en atención a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal a través de la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social, es competente para conocer y dictaminar la presente **LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO DEL DISTRITO FEDERAL RINDA UN INFORME PORMENORIZADO DEL NÚMERO DE PROCESOS ASÍ COMO CUÁNTOS LAUDOS HAN SIDO A FAVOR Y EN CONTRA Y CUÁNTOS DE ÉSTOS HAN SIDO EJECUTADOS DE LAS PERSONAS QUE SOLICITAN ESE SERVICIO**, presentada la Diputada Karen Quiroga Anguiano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.



**COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**PRESIDENCIA**

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso I), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 42 fracción XVI y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 10 fracción XXXV, 17 fracción IV, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción V, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y los artículos 28, 29, 30, 32, 33, 86, 87 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 8, 9 fracción I, 33, 34, 35, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Que esta dictaminadora comparte los planteamientos de la diputada promovente quien en sus consideraciones señala que: *“Los derechos humanos como normas jurídicas pretenden reconocer, promover, proteger y defender la dignidad de las personas frente al Estado y en su caso, frente a las empresas. Los derechos humanos constituyen un amplio marco normativo a partir del cual los Estados deben regular su actuar y tomar decisiones, sujetándose a los mecanismos de observancia, control y sanción determinados por el derecho nacional e internacional.”*

*De tal suerte que la protección, exigibilidad, y justiciabilidad de los derechos humanos laborales es una gran prioridad que no se ha atendido con la suficiente efectividad por el gobierno mexicano lo que da un amplio margen para las violaciones a los derechos humanos laborales por parte de las empresas y particulares.*

**TERCERO.-** Con la finalidad de atender y apoyar a la clase trabajadora que se veía afectaría en sus derechos el Gobierno del Distrito Federal creo la Procuraduría de la Defensa del Trabajo mediante decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito



**COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**PRESIDENCIA**

Federal del 28 de diciembre del año 2000, quedando adscrita en ese entonces a la Dirección General de Trabajo y Previsión Social.

En atención a las constantes necesidades, problemáticas y demandas ciudadanas y con el fin de aportar un servicio gratuito a la población se determinó que la Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Distrito Federal tuviese como tarea fundamental la defensa de los derechos de los trabajadores que prestan sus servicios en el Distrito Federal.

CUARTO. No obstante que en el link [http://www.styfe.df.gob.mx/wb/styfe/procuraduria de la defensa del trabajo](http://www.styfe.df.gob.mx/wb/styfe/procuraduria_de_la_defensa_del_trabajo) se desprende la existencia de estadísticas de gestión desde el año 2006 hasta el mes de marzo del año 2011, para esta dictaminadora resulta necesario contar con mayores elementos de análisis como los que plantea la diputada promovente respecto a la importante labor que desarrolla la dependencia que nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 62 fracción V, 63, párrafos segundo y tercero, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 28, 32, 33 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

**RESUELVE**





**COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**PRESIDENCIA**

PRIMERO.- SE APRUEBA la propuesta con PUNTO DE ACUERDO para SOLICITAR A LA PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO DEL DISTRITO FEDERAL REMITA A LA COMISION DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DEL PRESENTE UN INFORME PORMENORIZADO DEL NÚMERO DE PROCESOS POR AÑO, A PARTIR DEL 2006, INCLUYE INDIVIDUALES, COLECTIVOS, MENORES TRABAJADORES, CONVENIOS EN ASUNTOS PATROCINADOS POR LA PDTDF EN LA JLCA Y CANTIDADES ENTREGADAS POR LAUDOS CONDENATORIOS Y MIXTOS INFORMANDO TAMBIEN EL NÚMERO DE ABOGADOS DEFENSORES, DETALLANDO DE IGUAL FORMA CUÁNTOS LAUDOS HAN SIDO A FAVOR Y CUÁNTOS EN CONTRA Y CUÁNTOS DE ÉSTOS HAN SIDO EJECUTADOS HASTA LA FECHA EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS QUE SOLICITAN ESE SERVICIO.

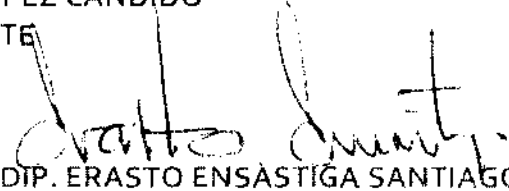
SEGUNDO.- Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los      días del mes de      del año dos mil once.

**FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS  
 LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL**

  
 DIP. JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO  
 PRESIDENTE

DIP. NORBERTO ASCENCIO SOLÍS CRUZ  
 VICEPRESIDENTE


  
 DIP. ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO  
 SECRETARIO

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL RESPECTO DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO DEL DISTRITO FEDERAL RINDA UN INFORME PORMENORIZADO DEL NÚMERO DE PROCESOS ASÍ COMO CUÁNTOS LAUDOS HAN SIDO A FAVOR Y EN CONTRA Y CUÁNTOS DE ÉSTOS HAN SIDO EJECUTADOS DE LAS PERSONAS QUE SOLICITAN ESE SERVICIO



COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL  
PRESIDENCIA


INTEGRANTES

  
DIP. SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO

  
DIP. FEDERICO MANZO SARQUIS

DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO

DIP. VALENTIN MALDONADO SALGADO

  
DIP. LEOBARDO JUAN URBINA

MOSQUEDA



**COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL  
PRESIDENCIA**

---

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL RESPECTO DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE TRABAJADORES JUBILADOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO**

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,  
V LEGISLATURA.**

**P R E S E N T E**

A la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, se ha turnado, para su análisis y dictamen, **LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE TRABAJADORES JUBILADOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO**, que presentó el Diputado José Arturo López Candido, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto por el ARTÍCULO 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso I), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 42 fracción XVI y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 10 fracción XXXV, 17 fracción IV, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción V, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y los artículos 28, 29, 30, 32, 33, 86, 87 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 8, 9 fracción I, 33, 34, 35, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se dio a la tarea de trabajar en el análisis de la propuesta en cuestión, para someter a la Consideración del



**COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL  
PRESIDENCIA**

H. Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I. En sesión del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el 7 de abril del 2011, fue presentada **LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE TRABAJADORES JUBILADOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO**, que presentó el Diputado José Arturo López Cándido, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Misma que se reproduce íntegramente:

**"ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

*Las y los que suscriben Diputado ARTURO LOPEZ CÁNDIDO Diputados ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ Y JUAN PABLO PÉREZ MEJIA, integrantes del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, de esta V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, artículos 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN SOBRE TRABAJADORES JUBILADOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO**, bajo los siguientes:*

**CONSIDERANDOS**

*1.- A mi representación llegó un grupo de trabajadores jubilados del Sistema de Transporte Colectivo Metro, denunciando lo relativo a las autoridades administrativas de ese organismo público descentralizado que están incumpliendo el concepto de homologación contenido en las condiciones generales de trabajo en su artículo 147. En la revisión de este Reglamento del año 2000, fue acordado con la representación sindical mayoritaria dicho*



**COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**PRESIDENCIA**

artículo depositado en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, adquiriendo fuerza de legalidad dicho artículo que a la letra dice: Artículo 147: "cuando se jubilen las y los trabajadores de base, con 28 y 30 años de servicio, el organismo respectivamente, "el Sistema" se obliga: a cubrir la diferencia salarial que resulte entre la pensión por jubilación que le otorgue el ISSSTE, y el salario base actualizado de la categoría que ostentaba el trabajador, consignado en el tabulador de "EL SISTEMA". Esta diferencia que cubrirá el "SISTEMA" no será mayor al 50 por ciento de la pensión por jubilación que el trabajador reciba del ISSSTE.

2.- En el año 2010, se realizó la retabulación en el área de transportación, que abarca los puestos a categorías. Conductor A, Inspector Jefe de Estación, Regulador PCC; categorías estas que se encargan directamente de la movilización y conducción de los trenes, así como de algunas funciones importantes en las estaciones de control de trenes en el puesto central de control, por lo cual éstas fueron sustituidas por: Conductor A de Transportación, Inspector Jefe de Estación de Transportación y Regulador del PCC de Transportación. Dicha retabulación implicó aumentos de salario al personal activo, por lo cual los compañeros jubilados denuncian no haber recibido dicho aumento de homologación. Lo cual, los trabajadores jubilados se dieron a la tarea de solicitarle por medio de oficio al Ingeniero Francisco Bojórquez Hernández, Director General del Sistema de Transporte Colectivo Metro, y con fundamento en lo preceptuado en el artículo 8vo de Nuestra Carta Magna, donde se le solicita y se le encomienda que fueron trabajadores de este organismo durante más de treinta años de servicio para recibir una pensión digna, lo cual siempre ha sido una preocupación de la sociedad mexicana que mediante diversas luchas sociales ha desembocado en que los jubilados gocen de una pensión que les permita solventar sus necesidades básicas y de convivencia social. Esto fue plasmando en el tiempo en un primer momento mediante el artículo 57 de las Ley del ISSSTE, que actualmente ha sido derogada. Y, en nuestras condiciones generales de trabajo en su artículo 147. Por lo cual en su contestación por parte de la funcionaria Lic. Rosano E. Daniel Pablo en una respuesta absurda y demostrando dolo hacia los integrantes que firmaron el documento como jubilados les hace una aclaratoria que el tabulador de sueldos y catálogo de puestos que autoriza la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, continúan apareciendo las categorías con las que en su momento se jubilaron, por lo que, aún cuando la denominación de puesto cambie, no afecta al momento de aplicar el Artículo 147 del Reglamento citado, ya que se deben de tomar los salarios de las plazas que ostentaban en el momento de jubilarse. La respuesta, a decir de los trabajadores jubilados, de la funcionaria es falsa ya que los trabajadores presentaron copias del tabulador del sistema de Transporte Colectivo Metro Uno, vigente a partir del 1º de Enero del 2010, y otro actualizado al 15 de



**COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL  
PRESIDENCIA**

*noviembre del 2010, donde se percibe dichos cambios de las categorías mencionadas. Por tal motivo se les comunica a los jubilados que su categoría cuando se jubilaron ya no existe.*

*3. Dado que el sistema de transporte colectivo emite anualmente un presupuesto que esta Asamblea finalmente aprueba, los montos derivados por ilerochos, debieron estar indicados en la propuesta presupuestal. Siendo así no existe justificación en este sentido para violentar los derechos de los trabajadores adscritos al Sistema.*

*Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, como de urgente y obvia resolución el siguiente:*

**PUNTO DE ACUERDO**

**UNO.- LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA AL DIRECTOR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO FRANCISCO BOJORQUEZ A SOLUCIONAR LA DENUNCIA DE NO RECIBIR EL MONTO DE SU HOMOLOGACIÓN SALARIAL, DE UN GRUPO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO.**

**SUSCRIBEN**

**DIP. ARTURO LOPEZ CANDIDO.**

**DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ**

**DIP. JUAN PABLO PÉREZ MEJÍA"**

II. Mediante oficio MDSPSA/CSP/1117/2011, de fecha 07 de abril de 2011, suscrito por la Presidenta de la Mesa Directiva, Diputada Rocío Barrera Badillo, turnó a la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social, **LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO** anteriormente indicado, a efecto de que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, se proceda al análisis y dictamen.

III. Mediante los oficios CALYPS/DIP/JALC/190/11, CALYPS/DIP/JALC/191/11, CALYPS/DIP/JALC/192/11, CALYPS/DIP/JALC/193/11, CALYPS/DIP/JALC/194/11,



## COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL PRESIDENCIA

CAL/PS/DIP/JALC/195/11 y CALYPS/DIP/JALC/196/10, el Diputado José Arturo López Cándido, Presidente de la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social, de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó a todos los integrantes de la Comisión un ejemplar de la propuesta con punto de acuerdo, a efecto de que cada uno de ellos la conociera y en caso de considerarlo conveniente, hicieran llegar sus observaciones y/o comentarios a efecto de realizar el dictamen correspondiente.

III. En razón de lo anterior y para dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la diputada y los diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, se reunieron el 22 de septiembre de 2011, para analizar y dictaminar el punto de acuerdo que nos ocupa, y en consecuencia someterlo a la consideración del H. Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en atención a los siguientes.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal a través de la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social, es competente para conocer y dictaminar la presente, **LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE TRABAJADORES JUBILADOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO** presentada por el Diputado José Arturo López Cándido, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso I), de la Constitución Política de los Estados Unidos



**COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**PRESIDENCIA**

Mexicanos; los artículos 42 fracción XVI y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 10 fracción XXXV, 17 fracción IV, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción V, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y los artículos 28, 29, 30, 32, 33, 36, 87 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 4, 8, 9 fracción I, 33, 34, 35, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** Las autoridades capitalinas tienen la obligación de respetar el derecho al trabajo, los derechos humanos laborales y sindicales, las obligaciones de vigilar y sancionar el incumplimiento de la ley y demás normatividad laboral, sus áreas de recursos humanos tienen la obligación de materializar el derecho al trabajo a través de la definición e implementación de políticas públicas que respeten los derechos fundamentales de sus trabajadores.

**TERCERO.** El diputado promovente señala en su propuesta de punto de acuerdo que el Sistema de Transporte Colectivo Metro realizó en el año 2010, la retribución en el área de transportación, que abarca los puestos y categorías de Conductor A, Inspector Jefe de Estación, Regulador PCC; categorías estas que se encargan directamente de la movilización y conducción de los trenes, así como de algunas funciones importantes en las estaciones de control de trenes en el puesto central de control, por lo cual éstas fueron sustituidas por: Conductor A de Transportación, Inspector Jefe de Estación de Transportación y Regulador del PCC de Transportación.





**COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**PRESIDENCIA**

De igual manera nos indica que la retabulación señalada implica mejoras en los ingresos de los trabajadores que se deben visualizar directamente en sus respectivos salarios, sin embargo el grupo de trabajadores jubilados no ha sido acreedor a estos beneficios.

**CUARTO.** Que el punto de acuerdo objeto del presente dictamen señala en los considerandos que los jubilados que se acercaron a la oficina del diputado promotor le informaron que existía un *tabulador del Sistema de Transporte Colectivo Metro vigente a partir del 1º de Enero del 2010, y otro actualizado al 15 de noviembre del 2010, en donde se puede apreciar los cambios en las categorías de trabajo que nos les han reconocido.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 62 fracciones V, 63, párrafos segundo y tercero, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 28, 32, 33 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Se aprueba la propuesta con punto de acuerdo presentada por el Diputado José Arturo López Candido del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, y en consecuencia esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura Exhorta al Ing. Francisco Bojórquez Hernández Director General del Sistema de Transporte Colectivo Metro para que a través de su amable conducto se atienda la problemática



**COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**PRESIDENCIA**

---

que presentan los trabajadores jubilados y en caso de ser procedente se proceda a la retabulación salarial que permita mejorar sus condiciones de vida.


**SEGUNDO.** Tórnese el presente dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

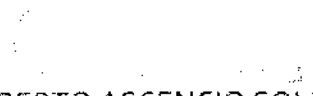
Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los      días del mes de      del año dos mil once.




COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL  
PRESIDENCIA

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS  
LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL

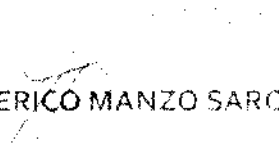
  
DIP. JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO  
PRESIDENTE


  
DIP. NORBERTO ASCENCIO SOLÍS CRUZ  
VICEPRESIDENTE


  
DIP. ERASTO ENSASTIGA SANTIAGO  
SECRETARIO


INTEGRANTES

  
DIP. SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO

  
DIP. FEDERICO MANZO SARQUIS

  
DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO

  
DIP. VALENTÍN MALDONADO SALGADO

  
DIP. LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA

## INICIATIVAS.





**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA  
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO**

México, D.F., a 07 de Agosto de 2011  
**ALDF/ASC/107/11**

**LIC. ANGELO CERDA PONCE  
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL D.F.  
P R E S E N T E**

Por este conducto solicito a Usted tenga a bien girar sus apreciables instrucciones, a fin de agendar para la sesión del día martes 11 de Octubre del año en curso, la presente Iniciativa por medio de la cual: **“SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO I Y II DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL, ASIMISMO SE REFORMA LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 73, AL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI, DE IGUAL MODO SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES II, III, IV Y VII DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL.**

**DE LA MISMA FORMA, SE ELEVA A RANGO DE LEY EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA COORDINACIÓN DE USO EFICIENTE DE ENERGÍA DEL DISTRITO FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.”**

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

**PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN No. 7, PISO 6 OFICINA 609, COL. CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC,  
C.P. 06000, TEL. 51.30.19.00 EXT. 2602 Y 2601**



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA  
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO**

---

**SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO I Y II DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL, ASIMISMO SE REFORMA LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 73, AL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI, DE IGUAL MODO SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES II, III, IV Y VII DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL.**

**DE LA MISMA FORMA, SE ELEVA A RANGO DE LEY EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA COORDINACIÓN DE USO EFICIENTE DE ENERGÍA DEL DISTRITO FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.**

Quien suscribe, Diputado de la V Legislatura de la honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, ejerciendo la facultad establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo previsto por el artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Órgano de Gobierno y la fracción IV del artículo 17 de la Ley Orgánica, someto a la consideración de esta Asamblea, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de las leyes de Desarrollo Rural, Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y se eleva a rango de Ley el acuerdo de creación de la



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA  
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO**

---

Coordinación de Uso Eficiente de Energía, todas del Distrito Federal, al tenor de la siguiente...

**Exposición de Motivos:**

El grave deterioro ambiental que sufre el planeta es hoy un factor de preocupación de estados y gobiernos alrededor del mundo.

México no es la excepción, el tamaño de su economía contribuye, aunque moderadamente al fenómeno del calentamiento global, en consecuencia, el estado mexicano está obligado a resarcir, en la medida de lo posible, los daños causados por las múltiples actividades económicas que se desarrollan día a día en todo el territorio nacional.

Es cierto que existen voces que advierten la “pérdida de competitividad” si se modifican las relaciones y procesos de producción existentes, para estas voces, el privilegio se encuentra en la ganancia económica y no tanto en la sustentabilidad ecológica cosa a todas luces lamentable.

Bajo esta lógica se observa claramente cómo llegamos a construir tales escenarios de depredación ecológica, aun con el riesgo de victimarnos a nosotros mismos.

Una de las grandes causas de dicha depredación se encuentra sin duda en la lucha por la energía y los recursos naturales, sostenida desde hace décadas por las grandes transnacionales, que buscan en cada región del



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA  
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO**

---

planeta la forma más primitiva de explotación, al margen de regulaciones y leyes que cada país impone en materia ecológica.

Del mismo modo el abandono del campo, la falta de programas y proyectos a corto, mediano y largo plazos, así como la incompetencia de quienes desde las instancias de gobierno se encargan de la aplicación de la política pública, son factores que favorecen la expansión de monopolios alimentarios, los cuales aprovechando la debilidad del sector agropecuario, imponen su propia política sometiendo aun más al campesinado nacional.

En este sentido la Ciudad de México también se encuentra afectada, aquí como en prácticamente todo el país el campo se mantiene además de abandonado, en una constante presión demográfica, incluso hay quienes piensan que la actividad agropecuaria del DF, es más un arcaísmo prehispánico y colonial que una verdadera industria con oportunidades de inversión.

Por lo tanto las tierras de labranza ubicadas sobre todo en la periferia del DF son altamente codiciadas por inmobiliarias y desarrolladoras que buscan espacios para la expansión urbana sin importar la sustentabilidad ecológica o su importancia cultural.

No les interesa que las tierras sean legítima propiedad de comunidades de extracción indígena y pueblos originarios asentados en estos espacios desde hace siglos, que alrededor de estas exista un complejo entramado de relaciones sociales, económicas, políticas, religiosas y culturales, que





**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA  
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO**

---

dan forma a usos y costumbres los cuales son identidad y diferencia entre ellos.

En la Ciudad de México existen diversas organizaciones y núcleos agrarios que representan intereses ejidales o comunales, a pesar de ello y de su larga historia son regularmente objeto de exclusión en la toma de decisiones, hecho que violenta en muchos sentidos las relaciones institucionales necesarias en la construcción de una política pública consensada, capaz de arribar a acuerdos que conlleven al sector a un paulatino fortalecimiento.

Esto sólo puede llevarse a cabo a través de la transferencia tecnológica que impulse la actividad agropecuaria y propicie la competencia en mejores condiciones, que sea adecuada a cada realidad, que no agreda o imponga criterios, sino se alimente de lo ya existente, lo complemente y lo fortalezca.

Por fortuna, desde hace trece años el Gobierno de la Ciudad se ha caracterizado por aplicar una política progresista en diversos rubros, se han creado, ampliado o reformado múltiples disposiciones algunas de ellas complejas y no siempre exentas de voces que se levantan en su contra.

En este sentido uno de los objetivos de la presente iniciativa es incorporar en diversos cuerpos normativos los conceptos de “Comunidad Indígena y Pueblo Originario” con la finalidad de enfatizar estas realidades distintas que coexisten dentro del DF, su definición no puede ser otra que aquella



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA  
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO**

---

que les confiere el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) firmado por México que señala claramente los derechos de las minorías étnicas y pueblos originarios los cuales según el documento:

“Se aplican a pueblos tribales en países independientes cuyas condiciones culturales, sociales y económicas les distinguen de otros sectores de la colectividad nacional y que estén regidos, total o parcialmente por sus propias costumbres, tradiciones o por una legislación especial”

Pero también se busca que ello contribuya a revalorar las formas tradicionales de producción que durante siglos han demostrado no solo ser una alternativa en materia de producción, sino también ejemplo de sustentabilidad ecológica y crear una cadena de responsabilidades institucionales en la materia, donde cada instancia relacionada este obligada a tomar en cuenta las demandas y necesidades del sector agropecuario, así como los diversos contextos sociales incidentes en la aplicación de la política ecológica en el DF, o bien a coordinarse interinstitucionalmente cuando así se requiera.

Por otra parte, la iniciativa pretende impulsar la aplicación de políticas públicas tendientes a contrarrestar los efectos económicos producidos por el alza en los energéticos y la monopolización alimentaria, los cuales manipulan el costo de las materias primas e impactan en la canasta básica

Uno de los sectores más afectado en los últimos años por la inflación, es el que se relaciona directamente con la producción de tortilla cuyo costo se



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA  
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO**

---

ha incrementado en más del 500% al pasar de 2.50 que costaba en el año 2000 a 14 pesos, precio que en 2011 registran algunas regiones del país.

Actualmente se prevé un nuevo aumento en el costo de la tortilla la cual podría alcanzar los 18 y hasta 20 pesos por kilo, a pesar de las amenazas del Gobierno Federal de aplicar sanciones por incrementos no autorizados.

Sin embargo, parece ser que especuladores y monopolios no necesitan autorización de nadie para que la tortilla sea su blanco favorito o para que en diferentes estados del país los precios de este producto básico queden al arbitrio del mercado antes que regulado por instancia alguna.

El DF no ha quedado al margen de dichos incrementos que mantienen el costo del básico entre 11 y 12 pesos por kilo, sólo las grandes cadenas comerciales ofertan el producto en 7 pesos, lo que genera una competencia desleal con los pequeños propietarios de tortillerías.

Lo anterior hace urgente la necesidad de generar programas y proyectos que amortigüen la inflación en el sector, la meta es abatir costos de producción y generar un margen de maniobra que establezca el precio sin que esto represente un detrimento sustancial en las ganancias.

Existen iniciativas en el DF cuyos resultados en este sentido, pueden constituir alternativas viables, una de ellas es la que desarrollaron industriales de la masa y la tortilla en la delegación Milpa Alta, tras la crisis



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA  
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO**

---

del maíz de 2007, hecho que provocó que el precio de dicho producto se disparara hasta los 18 pesos por kilo.

El proyecto en comento, consistió en aplicar la energía solar en el proceso de nixtamalización del maíz, con lo cual obtuvieron ahorros hasta de un 80% en el uso del gas LP. Lo anterior se debe principalmente a que el gas LP es empleado por un tiempo máximo de 12 minutos en comparación con los 70 minutos que se requieren sin el uso de esta tecnología.

El sol proporciona buena parte del agua caliente necesaria en el proceso de cocción a la que solo hay que aportar una cantidad muy reducida de gas para que llegue a hervir. Además del calentador solar, se ha dotado a los molinos de un ordenador molecular que optimiza el uso del gas, logrando así un importante ahorro extra.

Actualmente existen 350 comercios en la delegación Milpa Alta que han modernizado sus instalaciones con calentadores solares y con ordenadores moleculares, lo que supone aproximadamente la mitad de los productores de tortillas de la demarcación.

La inversión inicial es relativamente alta, sin embargo con el ahorro de gas el dinero se recupera en 2 años, tiempo mínimo considerando que estos equipos de calentamiento de agua solar pueden funcionar por hasta 20 años.



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA  
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO**

---

**El objetivo es elevar a rango de Ley el acuerdo por el que el Jefe de Gobierno creó la Coordinación de uso eficiente de energía y dotar a este nuevo órgano de las facultades necesarias para implementar, evaluar, asesorar y dar seguimiento, a iniciativas tendientes a utilizar energías y tecnologías alternativas en todo el territorio del DF, como forma de minimizar costos de producción y amortiguar el alza de precios en algunos productos básicos como la tortilla.**

Con lo cual se fortalecer la política ambiental del GDF a través de uso de tecnologías limpias, se promueve una transferencia tecnológica que contemple los distintos entornos socio-culturales existentes en la ciudad y se aplica una política pública en materia de fomento económico, que frene el incremento de precio en la tortilla, fortalezca la modernización del sector y minimice costos de producción.

### **Decreto**

**SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO I Y II DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL, ASIMISMO SE REFORMA LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 73, AL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI, DE IGUAL MODO SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES II, III, IV Y VII DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL.**



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA  
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO**

---

DE LA MISMA FORMA, SE ELEVA A RANGO DE LEY EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA COORDINACIÓN DE USO EFICIENTE DE ENERGÍA DEL DISTRITO FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.

Para quedar como sigue:

**LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL**

Artículo 73.- **Es obligación de** las autoridades ambientales del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia **promover:**

Fracción I a V...

**Fracción VI.- La transferencia de nuevas tecnologías de protección ambiental en comunidades indígenas y pueblos originarios del DF, que coadyuven en la sustentabilidad ecológica y el mejoramiento de las condiciones de vida, a través de la creación de programas permanentes de asesoría, financiamiento y capacitación en el uso eficiente de energías renovables y nuevas tecnologías.**



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA  
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO**

---

**LEY DE DESARROLLO RURAL DEL  
DISTRITO FEDERAL**

**Artículo 51.- Es obligación de** la Secretaría fomentar la investigación y transferencia de tecnología entre **comunidades indígenas, pueblos originarios** y productores agropecuarios del Distrito Federal. Asimismo, propiciará la participación en actividades de investigación y transferencia de tecnología de sociedades, asociaciones, organizaciones, consejos, instituciones educativas públicas y privadas, así como de aquellos que realicen estas acciones.

La Secretaría, de acuerdo al potencial y las necesidades inmediatas de las **comunidades indígenas, pueblos originarios** y productores, establecerá líneas de investigación y transferencia de tecnología, a través de convenios con organismos e instituciones que impulsen el desarrollo rural integral.

**LEY DE DESARROLLO URBANO**

**Artículo 2.** La planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, a través de:

I al IX...



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA  
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO**

---

X. La conservación del medio natural, de la flora y fauna silvestres en el territorio del Distrito Federal; la restauración de la salubridad de la atmósfera, del agua, del suelo y el subsuelo; la adecuada interrelación de la naturaleza con los centros de población y la posibilidad de su aprovechamiento y disfrute por los habitantes; **por medio de la transferencia de nuevas tecnologías de protección ambiental en comunidades indígenas y pueblos originarios del DF, que promuevan el mejoramiento de las condiciones de vida y la sustentabilidad ecológica.**

**LEY DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DEL  
DISTRITO FEDERAL**

**Artículo 2o.** La presente Ley tiene los siguientes objetivos:

I...

II. Fomentar la inversión productiva y la competitividad de las empresas **en base a la aplicación de nuevas tecnologías en materia energética,** generando un entorno favorable para las actividades económicas;

III. Contribuir al desarrollo económico en congruencia con los ordenamientos de ecología, protección al ambiente, de desarrollo urbano y





**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA  
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO**

---

protección civil; **así como con la aplicación de nuevas tecnologías en materia energética que minimicen gastos de producción.**

**IV.** Fomentar la modernización y dinamismo de las actividades económicas, **a través de la aplicación de nuevas tecnologías en materia energética y** en concordancia con las políticas y estrategias de desarrollo económico;

**VII.** Alentar la competitividad, modernización y eficiencia de las empresas por medio de **la aplicación de programas y proyectos que fortalezcan un desarrollo tecnológico propio, adecuado a las circunstancias del Distrito Federal y vinculado a los centros de producción tecnológica; que generen un ahorro en los costos de producción y amortigüe el alza de precio en los productos**

**LEY QUE REGULA LA COORDINACIÓN DE USO EFICIENTE DE  
ENERGÍA DEL DISTRITO FEDERAL**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** Esta ley es de orden público e interés social, tiene por objeto establecer las bases sobre las cuales ha de operar la coordinación de uso eficiente de energía del Distrito Federal, con el propósito de



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA  
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO**

---

garantizar la continuidad de los servicios públicos y en general propiciar el desarrollo sustentable del Distrito Federal, sus comunidades indígenas y sus pueblos originarios.

**ARTÍCULO 2.-** Para los fines de esta disposición normativa deberá entenderse por:

I.- Asamblea Legislativa: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

II.- La Coordinación: La coordinación de uso eficiente de energía del Distrito Federal;

III.- La Secretaría: La Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal

III.- Jefe de Gobierno: Jefe de Gobierno del Distrito Federal

IV.- El titular: El titular de la coordinación de uso eficiente de energía del Distrito Federal.

**ARTÍCULO 3.-** La coordinación será un órgano de promoción, apoyo y asesoría en materia de consumo y uso eficiente de fuentes energéticas empleadas por las dependencias, órganos político administrativos y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA  
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO**

---

**ARTÍCULO 4.-** La coordinación deberá realizar promoción y asesoría en materia de consumo y uso eficiente de fuentes energéticas empleadas en la zona metropolitana, comunidades indígenas y pueblos originarios del Distrito Federal. Así como de plantear una adecuada transferencia tecnológica que no ignore los contextos y procesos productivos existentes en la Ciudad.

**CAPITULO II  
OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN**

**ARTÍCULO 5.-** La Coordinación será una instancia dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal, por lo que su regulación será afectada tanto por lo dispuesto en la presente Ley como por los ordenamientos en materia ambiental y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 6.-** Será titular de la Coordinación la persona que designe el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la cual deberá estar plenamente calificada y especializada en materia energética.

**ARTÍCULO 7.-** El titular de la Coordinación quedará sujeto a las disposiciones en materia de responsabilidades contempladas en las leyes locales y federales en la materia.



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA  
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO**

---

**ARTÍCULO 8.-** El titular de la Coordinación propondrá la estructura operativa que considere necesaria para el funcionamiento de la misma, en coordinación con la Secretaría de Gobierno y la Oficialía Mayor del Distrito Federal.

**ARTÍCULO 9.-** La estructura de la Coordinación, será definida por el titular de la Secretaría de Medio Ambiente del DF, de acuerdo a la capacidad presupuestal y operativa de dicha dependencia.

**ARTÍCULO 10.-** La coordinación sin demérito de otras disposiciones aplicables y en aras de evitar las problemáticas inherentes al uso excesivo de fuentes de energías contaminantes y no renovables, tendrá las siguientes facultades:

- I. Proponer a las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal políticas públicas en materia energética;
- II. Formular, coordinar y evaluar los programas que se implementen en materia energética en todo el Distrito Federal;
- III. Coordinar, formular y evaluar los programas en materia energética y realizar los estudios necesarios para la aplicación de las disposiciones relacionadas con la generación y el uso eficiente de la energía en el Distrito Federal, y comunidades indígenas y pueblos originarios que lo constituyen.



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA  
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO**

---

- IV. Realizar los estudios necesarios para la aplicación de las disposiciones relacionadas con la generación y uso eficiente de energía en la zona metropolitana, comunidades indígenas y pueblos originarios del Distrito Federal;
- V. Promover la sustentabilidad energética de la ciudad y su periferia, enfatizando el aprovechamiento de energías renovables; Implementando programas y proyectos en materia de uso eficiente de tecnologías, tendientes a disminuir los costos de producción en sectores específicos.
- VI. Fomentar e impulsar la transferencia tecnológica en materia de uso eficiente de energía en todas las instancias del Gobierno del Distrito Federal, incluyendo sus órganos desconcentrados y delegaciones políticas, así como en la zona metropolitana, comunidades indígenas y pueblos originarios del Distrito Federal.
- VII. Ofrecer alternativas de fortalecimiento financiero y acceso a créditos a favor de los productores a través de instrumentos regulados por la propia Coordinación.
- VIII. Además deberá proponer al Jefe de Gobierno los mecanismos de coordinación interinstitucional, que permitan la planeación y el uso eficiente de la energía, garantizando la continuidad de los servicios y



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA  
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO**

---

IX. en desarrollo económico de los diversos entornos sociales de la ciudad, sus comunidades indígenas y sus pueblos originarios.

**ARTÍCULO 11.-** La coordinación sin demérito de otras disposiciones aplicables y en aras de evitar las problemáticas inherentes al uso excesivo de fuentes de energías contaminantes y no renovables, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Fortalecer el respeto a la diversidad de contextos sociales coexistentes en el Distrito Federal y sus formas de producción.
- II. Respetar el principio de universalidad y equidad que rige la política pública en el Distrito Federal
- III. Incluir de forma prioritaria a las organizaciones de empresarios de la tortilla en el Distrito Federal, a los programas y proyectos que en materia de uso eficiente de energía ponga en marcha la Coordinación.
- IV. Vigilar la transparencia de los programas y proyectos que en materia de uso eficiente de energía ponga en marcha la Coordinación.



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA  
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO**

---

- V. Proponer, organizar y promover la ejecución de políticas públicas en materia energética en el Distrito Federal, incluidos de manera prioritaria sus comunidades indígenas y sus pueblos originarios.
- VI. Promover la sustentabilidad energética de la ciudad, comunidades indígenas y pueblos originarios del Distrito Federal, enfatizando el aprovechamiento de energías renovables
- VII. Elaborar en tiempo y forma el Programa Operativo Anual de la Coordinación, bajo estricto apego a los principios de austeridad y gasto eficiente.

**ARTÍCULO 12.-** La Coordinación estará integrada por el personal técnico especializado con experiencia comprobable en la materia cuyo número dependerá del presupuesto asignado por la instancia correspondiente.

**ARTÍCULO 13.-** En ningún caso las percepciones que el personal de la Coordinación reciba en pago a sus servicios, será mayor a las percibidas por su titular.

**ARTÍCULO 14.-** La Coordinación funcionará con recursos asignados por la Secretaría de Finanzas, de acuerdo a lo previsto en el presupuesto de egresos del Distrito Federal.



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA  
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO**

---

**ARTÍCULO 15.-** Sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo que antecede, el titular de la Coordinación será invitado y podrá participar, con derecho de voz, en las sesiones del Gabinete de Nuevo Orden Urbano y Desarrollo Sustentable; así como en los órganos de gobierno, comités, consejos, o cualquier otro órgano colegiado de los

sectores central, desconcentrado y paraestatal de la Administración Pública del Distrito Federal, en los casos en que la materia o la actividad de que se trate se relacione o requiera el uso intensivo de energía, con el objeto de propiciar su uso eficiente.

**ARTÍCULO 16.-** Las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, que participen y/o colaboren en el cumplimiento de los objetivos del presente cuerpo normativo, aprovecharán sus propias estructuras administrativas, por lo que las tareas, actividades y acciones que emprendan, no implicarán el establecimiento de nuevas unidades administrativas y toda erogación que realicen quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal de cada dependencia y entidad.

**T R A N S I T O R I O S**

**Primero.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.





**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA  
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO**

---

**Segundo.-** La presente Iniciativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Tercero.-** La asignación de los recursos materiales, humanos y presupuestales que en su caso, requiera la Coordinación de Uso Eficiente de Energía del Distrito Federal, será la que aprueben en la esfera de sus respectivas competencias la Oficialía Mayor del Distrito Federal y la Secretaría de Finanzas, a propuesta expresa del titular de la Secretaría del Medio Ambiente, de conformidad con la legislación y demás ordenamientos vigentes y aplicables en la materia.

---

**DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO**



## DIP. MA. DE LOURDES AMAYA REYES DISTRITO XXXVI

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL Y DE LA LEY DE PARTICIPACION CIUDADANA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL.**

La que suscribe, Diputada **María de Lourdes Amaya Reyes**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V incisos h) y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracciones XII y XVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los Artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL Y DE LA LEY DE PARTICIPACION CIUDADANA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL**, bajo la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La cultura, entendida ésta como "el conjunto de todas las formas, los modelos o los patrones, explícitos o implícitos, a través de los cuales una sociedad se manifiesta", es un **Derecho Fundamental** del ser humano de acuerdo al Artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos



## DIP. MA. DE LOURDES AMAYA REYES DISTRITO XXXVI

Humanos, el cual indica que: *"Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten."*

En nuestra Constitución se garantiza en el Art. 3º, que el Estado...*"apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura"*, pero también en su Art. 4º último párrafo, se indica que *"Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado **promoverá los medios** para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley **establecerá los mecanismos para el acceso y participación** a cualquier manifestación cultural."*

Datos del *Índice de Capacidad y Aprovechamiento Cultural (ICACE)*, indican que el Distrito Federal ocupa el primer lugar en cuanto a Políticas Culturales, este índice permite monitorear cómo se encuentran los estados en términos de infraestructura, oferta y demanda cultural.

En el Distrito Federal, efectivamente existen 224 casas o centros de cultura, 4 Fabricas de Artes y Oficios (FARO's) y una serie de Teatros y Museos de Gobierno y/o Particulares; sin embargo, la *Encuesta Nacional de Hábitos, prácticas y consumos Culturales 2010*, realizada por el CONACULTA, indica que en el D.F. el 55.3% de la población **nunca** ha asistido a algún espectáculo de danza, el 42.4% **no** ha visto una obra de teatro, **solo** el



## DIP. MA. DE LOURDES AMAYA REYES DISTRITO XXXVI

24.9% ha asistido alguna vez a una exposición de artes plásticas y el 75.9% **no** asistió en el último año a algún centro o casa de cultura, pero el 60% de la población **asistió** a alguna festividad tradicional de pueblo, barrio o religiosa y una de las razones, fue la cercanía con su domicilio.

La reforma al Artículo 4 de la Constitución, realizada en octubre del 2008, persigue como fondo el derecho a la cultura, pero también y sobre todo *"el reconocimiento del derecho ciudadano **al acceso y disfrute** de los bienes y servicios culturales"*; entendiendo esto como el acceso de la ciudadanía a la cultura en su comunidad.

El Gobierno del Distrito Federal impulsó de 2002 a 2006 a nivel comunitario y en colaboración con los Comités Vecinales de ese entonces y la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, el **Programa de Cultura Comunitario**, el cual formaba parte del Programa General de Acciones Comunitarias de la Dirección, y buscaba por medio de *"opciones decididas en asambleas vecinales y de la propuesta organizativa de cada comisión de cultura, contribuir al enriquecimiento del tejido vecinal"*.

Dicho programa realizó entre 2002 y 2006 3320 acciones culturales con el apoyo de 830 comisiones de cultura de los diferentes comités vecinales de la Ciudad, actividades como clases o concursos de baile, exposiciones, talleres de literatura y cuenta cuentos, ajedrez, manualidades, talleres de música o eventos musicales, concursos de calaveras, piñatas, papalotes y su elaboración, talleres de máscaras y esculturas, talleres de teatro, teatro guiñol y representación de obras de teatro, todo a nivel comunitario, es



## DIP. MA. DE LOURDES AMAYA REYES DISTRITO XXXVI

decir, en las plazuelas, en los atrios y hasta en la calle, con la participación y presentación de los mismo vecinos.

Lograr la participación y organización de la ciudadanía alrededor de actividades culturales comunitarias para mejorar la convivencia vecinal, recuperar espacios públicos y fortalecer la identidad y tradiciones populares, es uno de los objetivos que debemos de impulsar con la Ley de Participación Ciudadana y los nuevos Comités Ciudadanos y Consejos de Pueblo, incluir la participación de la Secretaria de Cultura y los esfuerzos que desde ahí realiza con sus Red para el desarrollo cultural comunitario y trabajar juntos, de manera más activa y constante con las comunidades.

La Iniciativa que se presenta, busca este objetivo a través de :

- a) Reforma a diversos artículos de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal con la finalidad de garantizar entre la población del D.F. la creación artística y su difusión a nivel comunitario, que permita el acceso y disfrute a la cultura de los mismos.
- b) Reforma a diversos artículos de la Ley del Participación Ciudadana del Distrito Federal, con lo que se establece la coordinación entre los órganos de representación vecinal y las áreas de cultura de la Ciudad.
- c) Se establece la obligatoriedad en la realización de actividades culturales comunitarias a nivel vecinal en los meses de julio y agosto,



## DIP. MA. DE LOURDES AMAYA REYES DISTRITO XXXVI

- d) para lo cual se propone elevar a 5% el presupuesto mínimo a asignar en materia de cultura del gasto total programable del presupuesto del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de esta V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL Y DE LA LEY PARTICIPACION CIUDADANA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL**, para quedar como sigue:

**ARTICULO PRIMERO: SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIX Y XX AL ARTICULO 4, SE REFORMA LA FRACCION XII DEL ARTICULO 5 Y LA FRACCION I DEL ARTICULO 7, SE ADICIONA LA FRACCION VI AL ARTICULO 7, SE REFORMA LA FRACCION IV DEL ARTICULO 19, LA FRACCION XVIII DEL ARTICULO 20, LA FRACCION IX DEL ARTICULO 21, SE ADICIONA EL INCISO F A LA FRACCION I DEL ARTICULO 39 Y SE REFORMA EL INCISO B DE LA FRACCION II DEL ARTICULO 50 LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUEDAR COMO SIGUEN:**

### Título Primero

**Artículo 4.-** Para los efectos de la presente Ley se entenderá como:

Módulo de Atención. Orientación y Quejas Ciudadanas  
Cuitlahuac Nº 34, Bo. San Pedro, Xochimilco.  
56.76.69.08



## DIP. MA. DE LOURDES AMAYA REYES DISTRITO XXXVI

I al XVIII...

**XIX.-Coordinación de Cultura:** La coordinación de trabajo de los Comités Ciudadanos y/o Consejos de Pueblo, encargadas del fomento y difusión cultural en las colonias y pueblos del D.F.

**XX.-Ley de Participación:** Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

### Titulo Segundo

**Artículo 5.-** Para el cumplimiento de la presente Ley, las autoridades culturales tienen la obligación de desarrollar y observar los objetivos siguientes:

I al XI ...

**XII.- Garantizar** entre los habitantes del Distrito Federal, la creación artística y su difusión a nivel comunitario y vecinal.

**Artículo 7.-** Para el fomento de la cultura popular, las autoridades culturales deberán:

I.- Asesorar técnicamente a las comunidades, **a través de las Coordinaciones de Cultura de los Comités Ciudadanos y Consejos de Pueblo**, en sus necesidades y demandas culturales



## DIP. MA. DE LOURDES AMAYA REYES DISTRITO XXXVI

II al V...

VI. Impulsar en los meses de julio y agosto la realización de acciones comunitarias culturales, de acuerdo al plan de trabajo de cada coordinación de cultura de los Comités Ciudadanos y Consejos de Pueblo del Distrito Federal.

### Titulo Cuarto

#### Capitulo II

**Artículo 19.-** En materia de cultura el Jefe de Gobierno tiene las siguientes facultades y obligaciones:

I al III...

IV.- Asignar como mínimo anualmente, **el 5 por ciento** del gasto programable del presupuesto total del Gobierno del Distrito Federal;

V al VIII...

**Artículo 20.-** Sin menoscabo de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a la Secretaría de Cultura:

I al XVII ...





## DIP. MA. DE LOURDES AMAYA REYES DISTRITO XXXVI

XVIII.- **Fomentar** el desarrollo de las capacidades y potencialidades artísticas de la población, favorecer su acceso a los bienes y servicios culturales y establecer programas permanentes de capacitación y profesionalización de promotores culturales **comunitarios**.

XIX al XXIV...

**Artículo 21.-** Corresponde a las Delegaciones en su ámbito de competencia:

I al VIII...

IX.- Integrar en un plazo no mayor de treinta días, contados a partir de la fecha del inicio de cada administración, los Consejos Delegacionales para el Fomento de la Cultura con la participación de la comunidad cultural, los sectores sociales, privado y público, **y los titulares de las Coordinaciones de Cultura de los Comités Ciudadanos y/o Consejos de Pueblo de la Demarcación.**

X a XVI...

### Capítulo IV

**Artículo 39.-** Los Consejos Delegacionales se integrarán con la presencia de funcionarios públicos pertenecientes a las delegaciones y por la participación de la representación social de la siguiente manera:



## DIP. MA. DE LOURDES AMAYA REYES DISTRITO XXXVI

- I. Los Consejos Delegacionales estarán integrados por
  - a) al e)...
  - f) Los Titulares de las Coordinaciones de Cultura de los Comités Ciudadanos y/o Consejos de Pueblo de la Demarcación.**

### Título Sexto

#### Capítulo I

**Artículo 50.-** El Programa de Fomento y Desarrollo Cultural para el Distrito Federal deberá contener los objetivos generales y particulares de acuerdo a lo siguiente:

I.- ...

II.- Políticas y estrategias del fomento y desarrollo cultural a realizar, entre las que deben contemplarse las siguientes medidas:

- a) ...
- b) Formas de apoyo y coordinación con las delegaciones y la representación vecinal.**
- c) a h)...

III. a V. ...



## DIP. MA. DE LOURDES AMAYA REYES DISTRITO XXXVI

ARTICULO SEGUNDO SE ADICIONA LA FRACCION XI AL ARTÍCULO 97, SE REFORMA LA FRACCION I DEL ARTICULO 144, SE REFORMA EL ARTICULO 168 Y SE ADICIONA LA FRACCION XI DEL ARTICULO 171 DE LA LEY DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

### Titulo Quinto Capítulo III

**Artículo 97.-** Las coordinaciones de trabajo para la organización interna del Comité Ciudadano de manera enunciativa más no limitativa serán:

I al X ...

**XI. Coordinación de Fomento Cultural Comunitario.**

### Titulo Octavo Capítulo III ...

**Artículo 144.-** Son derechos de los integrantes del Consejo del Pueblo los siguientes:

I.- Hacerse cargo de una coordinación **de trabajo del Consejo del Pueblo, conforme al artículo 168 de esta Ley.**



## DIP. MA. DE LOURDES AMAYA REYES DISTRITO XXXVI

II. a V.-...

### Titulo Noveno

#### Capítulo III

#### DE LAS COORDINACION DE TRABAJO DEL COMITÉ CIUDADANO Y CONSEJO DEL PUEBLO

**Artículo 168.-** Los Comités Ciudadanos y Consejos de Pueblo, podrán integrar más comisiones o en su caso no establecer alguna de las señaladas en el artículo 97 de esta Ley, exceptuando las coordinaciones previstas en las fracciones I, II, III, V y XI de dicho artículo, que tendrán carácter de obligatorias.

**Artículo 171.-** Las coordinaciones de trabajo tendrán cuando menos las siguientes atribuciones específicas:

I.- a X.- ...

#### **XI.- Coordinación de Fomento Cultural Comunitario**

- a) **Elaborar un diagnóstico sobre las inquietudes y necesidades en materia de cultura de la colonia o pueblo que representan,**



## DIP. MA. DE LOURDES AMAYA REYES DISTRITO XXXVI

V LEGISLATURA

- b) determinando de las mismas, las más solicitadas e incorporarlas a su plan de trabajo.
- c) Realizar en coordinación con la Secretaría de Cultura y la Delegación la calendarización de las acciones culturales definidas en el Plan de Trabajo.
- d) Impulsar en los meses de julio y agosto, acciones comunicariás de cultura en las plazas y/o espacios públicos con que cuente su colonia, con la finalidad de fomentar la cultura en las vacaciones de verano.
- e) El titular de esta Coordinación, deberá acudir al Consejo Delegacional de Fomento y Desarrollo Cultural de su demarcación.
- f) Las demás que se establezcan en la presente Ley y en otras disposiciones legales.

### TRANSITORIOS

**Primero.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Segundo.-** Las presentes modificaciones entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Tercero.-** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.

**DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA****V LEGISLATURA**

El suscrito, Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XV y XXX y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica y 85 fracción I, y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de este órgano legislativo, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO SEGUNDO AL TÍTULO IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2° Y 3° DE LA LEY QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DESIGNA LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

### **Exposición de Motivos**

El respeto al estado de derecho<sup>1</sup> es un elemento fundamental para el desarrollo de las democracias modernas, constituye uno de los pilares fundamentales de la vida en sociedad y permite la creación de comunidad, pues a través de él, se inhibe el actuar discrecional de la autoridad y permite que, tanto los gobernantes como los gobernados ajusten sus conductas al mandato de la ley. De tal suerte que la dinámica del servicio público en la ciudad se realice con apego a estándares sociales que garanticen la sana convivencia.

<sup>1</sup> Díaz Elias, Estado de Derecho y Sociedad Democrática, EDUCYSA, Madrid, 7ª Edición, 1979.

**DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA****V LEGISLATURA**

En las democracias modernas prima el sistema de pesos y contrapesos (*checks and balances*<sup>2</sup>), el cual tiene como objetivos: evitar la concentración del poder en una sola persona o Institución, que uno de los poderes se imponga a los otros y, fundamentalmente, el velar por el respeto a la toma de decisiones de cada uno de los demás poderes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 del Estatuto de Gobierno para esta Ciudad Capital, corresponde de manera primigenia a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la labor legislativa local; adicionalmente, la Asamblea realiza diversas funciones de carácter administrativo, como es el caso de la emisión de nombramientos de titulares a diversos órganos que componen al Gobierno de Distrito Federal u órganos autónomos; asimismo realiza funciones administrativas fiscalizadoras, como lo es revisar la cuenta pública, recibir y realizar observaciones a los informes de labores que presenten diversas entidades del Poder Ejecutivo, entre los que se encuentra el Jefe de Gobierno, o citar a comparecer a diversos funcionarios públicos para que informen y/o expliquen a la representación popular sobre sus acciones; Incluso, asume funciones jurisdiccionales al estudiar y resolver los casos de remoción, separación y pérdida del encargo de jefes delegacionales y demás funcionarios del Gobierno del DF, por violaciones graves a las leyes vigentes de la Ciudad o por faltas graves en el ejercicio de sus funciones.

Como se puede apreciar de lo anterior, la arquitectura institucional de los Estados modernos, de los cuales el Distrito Federal forma parte, está constituida por un sistema dinámico y transversal de distribución de competencias, en donde los límites competenciales entre los tres órganos de gobierno, pese a estar bien delimitados, no constituyen barreras infranqueables que separen a raja tabla la labor ejecutiva, de la legislativa o de la judicial.

---

<sup>2</sup> Véase Hamilton, Alexander *et al.*, “**El Federalista**”, Fondo de Cultura Económica, México 2010. 27° Edición-

**DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA****V LEGISLATURA**

No obstante lo anterior, para que el sistema de competencias flexible y funcional pueda operar de una manera eficiente, es necesario como presupuesto básico, que todos los órganos de gobierno e instancias que lo componen, respeten las determinaciones que a cada uno competen, evitando la desconexión entre las determinaciones de unos para con los otros.

En el Distrito Federal el diseño institucional de división de poderes y distribución de competencias es un sistema funcional, en donde cada uno de los tres órganos de gobierno posee un peso específico en la vida política, social y económica de la Ciudad. Dentro de este esquema organizacional del Estado, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se asume como un motor fundamental de la vía democrática, pues a través de ella, las y los capitalinos hacen valer su voz ante el Gobierno, y se expresan propuestas, debates y denuncias que permiten mejorar la calidad de vida de quienes vivimos en esta Ciudad.

De esta manera, en la Ciudad de México, el órgano legislativo asume un papel importante, así como un compromiso, en la lucha por la rendición de cuentas, el funcionamiento eficaz del sistema de pesos y contrapesos y se impulsan instrumentos normativos que fortalecen la batalla contra la corrupción posibilitando a todas las fuerzas políticas arribar a acuerdos; contribuyendo así a la consolidación de la democracia como una tarea social, política, y ética que implica la responsabilidad de todas las instituciones del gobierno, y de la sociedad en general.

En consonancia con lo anterior, el régimen jurídico requiere de un proceso de revisión y análisis de sus normas, a fin de avanzar permanentemente en su actualización, perfeccionamiento y fortalecimiento, para adecuarse a las transformaciones que experimenta la sociedad y ajustar de manera eficaz y



**DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA****V LEGISLATURA**

conforme a derecho, los comportamientos de las personas, servidores públicos e instituciones que lo integran, mediante los mecanismos legales aptos para que el órgano legislativo haga cumplir efectivamente sus determinaciones.

Si bien existen antecedentes normativos que pugnan por fortalecer el sistema de rendición de cuentas de las autoridades y las sanciones ante las omisiones y/o desacatos a las determinaciones que emite este órgano Legislativo, siendo, entre otros, los siguientes:

a) La reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre de 1998 establece dentro de las facultades de la Contraloría General del Distrito Federal, la de conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben de observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, este ordenamiento adolece de medidas coercitivas específicas para las y los servidores públicos, independientemente del origen de su responsabilidad, que desacaten las resoluciones de la Asamblea Legislativa.

b) El 21 de enero de 2008, fue publicada en la Gaceta oficial del distrito Federal la Ley que establece el procedimiento de remoción de los servidores públicos que designa la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de los Titulares de los órganos político administrativos del distrito Federal, ordenamiento que sanciona las eventuales trasgresiones al marco legal que rige el desempeño de las y los servidores públicos cuya designación proviene de esta órgano Legislativo y a los Jefes Delegacionales.

c) Por otro lado, la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal contempla, dentro de sus

**DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA****V LEGISLATURA**

disposiciones, la obligación con la rendición de cuentas, tanto del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y de los Jefes Delegacionales como de los Diputados locales del Distrito Federal y establece los mecanismos de sanción al incumplimiento de la rendición de cuentas hacia los organismos de representación vecinal del Distrito Federal;

Aun a pesar de estos esfuerzos por mejorar el marco normativo en la materia, al día de hoy no se cuenta con los mecanismos legales efectivos que garanticen el debido cumplimiento de las determinaciones que el Órgano Legislativo emite.

Por ello, es fundamental reforzar el marco normativo vigente en esta Ciudad a fin de dotar a todas las Instituciones del Estado de mecanismos eficientes y eficaces para lograr llevar a cabo sus determinaciones. Ese es el propósito de la iniciativa que hoy se propone, establecer un mecanismo de carácter coercitivo para todas aquellas autoridades e Instituciones que de manera negligente e injustificada resulten contumaces en responder o acatar las determinaciones que emita este Órgano Legislativo.

Es así que se pretende reformar la Ley Orgánica de la Asamblea legislativa, a fin de hacer explícita la obligatoriedad del cumplimiento, por parte de los servidores públicos, de las determinaciones que emita el Poder Legislativo Local y, del mismo modo, se establece un periodo temporal para que dichas determinaciones sean respondidas o acatadas por las Instituciones de Gobierno, so pena de ser sancionados por la inobservancia.

En caso de que las y los servidores públicos a las que se dirigen las determinaciones de la Asamblea sean omisas en darles respuesta o acatarlas, la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa deberá dar seguimiento a las comunicaciones y dará vista a la Contraloría interna de la institución, en la



V LEGISLATURA

**DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA**

---

que presta sus servicios el servidor público omiso, en su caso, iniciará el mecanismo a que se refiere la Ley que establece el Procedimiento para la remoción de los servidores públicos que designa la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de los Titulares de los Órganos Político Administrativos del Distrito Federal, o bien dispondrá que la Contraloría General del D.F. intervenga en los casos en que los desacatos sean cometidos por servidores públicos no electos o designados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

De lo que, en suma, se trata, es de profundizar en los espacios para mejorar la calidad y eficacia de la transparencia y la rendición de cuentas de los funcionarios públicos para mejora del servicio público en beneficio de los habitantes del Distrito Federal y de la mejora de la calidad de la democracia mexicana.

En este sentido, el espíritu de las reformas que aquí se proponen, es el de avanzar en el perfeccionamiento de la democracia y el acatamiento pleno de la voluntad popular expresada en la Asamblea Legislativa, la cual requiere contar con ordenamientos legales en los que se establezcan con claridad, las consecuencias que implican la omisión, o de plano la contumacia, en el cumplimiento de las responsabilidades de los servidores públicos.

Es un hecho incuestionable que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal cuenta, dentro de sus funciones de control de gobierno, la de emitir exhortos a servidores públicos, requerir informes de ejercicio de gobierno así como determinar comparecencias de servidores públicos para rendición de cuentas ante comisiones o ante el pleno de los Diputados. Sin embargo, los instrumentos legales actuales adolecen de disposiciones claras y contundentes que inhiban situaciones en las cuales servidores públicos se abstengan u



**DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA**

**V LEGISLATURA**

omitan cumplir con las disposiciones que el Órgano Legislativo determine al respecto y/o sancionen las omisiones o la negativa de su cumplimiento.

A la luz de lo expuesto es que presento iniciativa de reformas a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, a su reglamento para el gobierno interior, así como a la Ley que establece el procedimiento de remoción de los Servidores Públicos que designa la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de los Titulares de los Órganos Político Administrativos del Distrito Federal, ello con el fin de perfeccionar dichos instrumentos legales para garantizar un ejercicio de gobierno más transparente y apegado a la rendición de cuentas de los servidores públicos obligados.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente Iniciativa de Decreto que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, del reglamento para el Gobierno Interior de dicho órgano legislativo y de la Ley que Establece el Procedimiento de remoción de los servidores públicos que designa la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de los titulares de los órganos político administrativos, todos los ordenamientos citados del Distrito Federal, a fin de que, si la estiman procedente, se apruebe en los términos planteados.

En virtud de lo anterior expuesto, se propone la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO SEGUNDO AL TÍTULO IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2° Y 3° DE LA LEY QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DESIGNA LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE**



**DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA**

**V LEGISLATURA**

---

**LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO FEDERAL, en los términos siguientes:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se modifica la denominación del capítulo único del título IV, se adiciona un capítulo II, con cinco artículos, al mismo Título IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, recorriendo la numeración del articulado subsecuente, para quedar como sigue:

**TÍTULO IV**  
**DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO**  
**CAPÍTULO PRIMERO**  
**DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO**

**Artículos 88. a 93.- ...**

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**Artículo 94.-** Todas las determinaciones, leyes, proposiciones, comunicaciones y acuerdos tomados por el Pleno de la Asamblea o sus comisiones, poseen carácter vinculante para los entes a quienes se dirigen.

**Artículo 95.-** Salvo disposición expresa en contrario, toda determinación, comunicación, acuerdo o proposición que emita esta Asamblea Legislativa deberá ser atendida en un plazo máximo de 30 días naturales, el cual podrá ser prorrogado, a juicio de la Comisión de Gobierno, hasta por 15 días más, ello en atención a la complejidad o al volumen del asunto.

**Artículo 96.-** La Coordinación de Servicios Parlamentarios elaborará un registro de todas las determinaciones, comunicaciones, acuerdos y

**DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA****V LEGISLATURA**

proposiciones que emita la Asamblea Legislativa, indicando la fecha de emisión así como al ente a quien fuera dirigido, e informará a la Comisión de Gobierno de aquellas determinaciones que no hayan sido acatadas y/o respondidas dentro de los plazos señalados en el artículo anterior.

**Artículo 97.-** Una vez recibida la relación de las comunicaciones, acuerdos o proposiciones no atendidas por algún ente público, la Comisión de Gobierno solicitará al ente omiso, que en un término no mayor a setenta y dos horas, informe de manera detallada sobre su grado de cumplimiento o bien, funde y motive la razón o razones que provocaron su incumplimiento.

La Comisión de Gobierno analizará la respuesta proporcionada por el ente público y determinará:

- a) Si la respuesta es procedente y se justifica la omisión al cumplimiento de la comunicación, acuerdo o proposición, según corresponda, se establecerá un nuevo plazo máximo de diez días naturales para su cumplimiento, o bien, se considerará satisfecho el trámite;
- b) Si la respuesta es improcedente, dará vista a la Contraloría interna del ente público omiso a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas, así como las sanciones a las que haya lugar, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En todos los casos la Contraloría Interna del ente o los entes públicos correspondientes informarán puntualmente a la Comisión de Gobierno sobre el estado que guarda el procedimiento respectivo.
- c) Si se ejercita la facultad de remoción, se procederá en términos de la Ley que Establece el Procedimiento de Remoción de los Servidores Públicos que Designa la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de



**DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA**

**V LEGISLATURA**

los Titulares de los Órganos Político Administrativos del Distrito Federal.

**Artículo 98.-** La Comisión de Gobierno, únicamente para los efectos del presente capítulo, someterá al pleno un acuerdo de imposición de sanciones a aquellos servidores públicos que no son designados por la Asamblea Legislativa, omisos en el cumplimiento de las determinaciones, comunicaciones, acuerdos o proposiciones del Órgano Legislativo, acuerdo que, previa aprobación de la mayoría de los Diputados presentes en la sesión respectiva, será turnado a la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal para su debida ejecución.

El acuerdo de referencia, determinará la aplicación, al servidor público omiso o en desacato, de alguna de las siguientes sanciones:

I. Apercibimiento público;

II. Extrañamiento, o;

III. Multa hasta por 180 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

El acuerdo en cuestión será notificado a la Contraloría interna correspondiente, para la aplicación de Las sanciones económicas.

El apercibimiento y el extrañamiento serán aplicados por la Asamblea Legislativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforman los artículos 2 y 3, de la Ley que Establece el Procedimiento de remoción de los servidores públicos que designa la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de los titulares de los órganos político administrativos del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 2.-** Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a XII. ...



**DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA**

**V LEGISLATURA**

---

**XIII. Comisión de Gobierno:** Es el órgano Interno de gobierno, de carácter permanente y expresión de pluralidad de la Asamblea, encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la misma, la cual se encuentra prevista en el capítulo III del Título Segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**Artículo 3.-** La Comisión Jurisdiccional sesionará para conocer de los siguientes casos:

I. Cuando los Jefes Delegacionales incurran en algunas de las causales previstas en el artículo 108 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;

II. Cuando el Contador Mayor, incurra en alguna de las causas previstas en su ley respectiva;

III. Cuando el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, incurra en alguna causal prevista en su normatividad aplicable;

IV. Cuando los Comisionados, incurran en alguno de los supuestos que prevé su ley respectiva, y

V. Cuando los Consejeros Electorales, incurran en alguna causal prevista en la normatividad respectiva.

**VI. Cuando la Asamblea Legislativa, a juicio de la Comisión de Gobierno, considere que los Jefes Delegacionales, el Contador Mayor, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, los Comisionados o los Consejeros Electorales han incumplido de manera injustificada las determinaciones que ésta emite.**

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.





**DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA**

**V LEGISLATURA**

---

Recinto Legislativo del Distrito Federal a 26 de octubre 2011.

**Atentamente,**

**DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA

DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA



México, D.F., 27 de octubre de 2011

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA  
P R E S E N T E

### PROEMIO

Los suscritos, Diputados Héctor Guijosa Mora, Alejandro Sánchez Camacho integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y Leobardo Juan Urbina Mosqueda del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos j), k) y o), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones XIV, XV y XXX, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 7º, 10, fracción I, II, III, IV, XXIX, XXX, y XXXV, 11, 13, 17, 18, 19, 59, 60, fracción II, 62, fracción XXX, 88 fracción I, 89, 91, 92, 93 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I, 86, 87, 88, 90, 91 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; sometemos respetuosamente a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente: **INICIATIVA POR LA QUE SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 78, 79, 80, 81 Y 82; SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN XXXVII DE LA LEY DE TRANSPORTES Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE DISTRITO FEDERAL; Y SE CREA LA LEY GENERAL DE TARIFAS Y SISTEMA DE COBRO PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL.**



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El crecimiento de la Ciudad de México, es el resultado de los procesos de urbanización y desarrollo económico, junto con la necesidad de un sistema de transporte acorde con los habitantes de esta gran urbe, que sea seguro, cómodo, rápido y sobre todo que mejore la calidad de vida de la población.

El papel que juega el transporte en el desarrollo económico y social es fundamental para la eficiencia de la economía y el bienestar de la población. Todos los sistemas de transporte en sus diferentes modalidades son necesarios, ya sea para el traslado de personas, bienes y/o servicios, permitiendo el intercambio y tratando de reducir los costos, incluyendo el costo no monetario identificado como tiempo, es decir, el trasladarse de un punto a otro, implica un costo.

El transporte es el motor de la vida de toda ciudad, y el Distrito Federal no es la excepción, su óptimo funcionamiento ha contribuido a transformar la ciudad en metrópoli; al momento de conectarla con las demás poblaciones circunvecinas de las entidades conurbanas, principalmente del Estado de México, lo que permite que todas sus actividades que se llevan a cabo día con día, la coloque como el área más importante económica, política y socialmente de toda la nación mexicana.

La planeación del desarrollo integral del Distrito Federal se basará, entre otros principios, en los siguientes:

A) En la consolidación de la democracia como forma de gobierno y como sistema de vida, fundada en el constante mejoramiento económico, social y cultural de los habitantes del Distrito Federal;



B) El debido ejercicio de la autoridad que tiene como fin la generación de bienes públicos tangibles e intangibles entre los que destacan la aplicación de la justicia, la seguridad, la defensa del interés colectivo y el respeto a los derechos humanos fundamentales;

C) El fomento del desarrollo social y económico, que tienda a satisfacer las necesidades básicas de la población, elevar su nivel de vida, incrementar el empleo y promover una justa distribución del ingreso y la riqueza;

Es por ello, que al ser un sector estratégico, de interés general y con la finalidad de satisfacer las necesidades de la población, la Administración Pública del Distrito Federal, tiene como una de sus tantas obligaciones, la prestación del transporte, a través de diferentes maneras, ya sea de participación estatal; organismos descentralizados; o a través de personas físicas o morales a quienes mediante concesiones, el Gobierno del Distrito Federal encomiende la realización de dichas actividades, y por supuesto que no únicamente se limita a eso, sino que también, debe de controlar y vigilar dicho transporte.

En el actual ordenamiento jurídico vigente "Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal", publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre del 2002 y con sus últimas reformas publicadas en dicha gaceta el 04 de febrero del 2011, señala que el Servicio de Transporte en el Distrito Federal se clasifica en el Servicio de Transporte de Pasajeros y el Servicio de Transporte de Carga.

Por lo que hace al Servicio de Transporte de Pasajeros, la citada ley, lo clasifica en Público y este a su vez en Masivo, Colectivo, Individual, y Bicicletas adaptadas; en Mercantil que se clasifica en Escolar, de Personal, Turístico y Especializado en todas sus modalidades; en Privado consistente en Escolar, de Personal, Turístico y Especializado en todas sus modalidades; y en Particular.

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA

## DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA



También señala que como actividad prioritaria de la Administración Pública, formarán parte del Sistema de Transporte Público Local de Pasajeros el concesionado, así como los que proporciona el Gobierno, mismos que los clasifica en Sistema de Transporte Colectivo "Metro"; el Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, y el Sistema Metrobús.

Por otro lado el Reglamento de Transporte del Distrito Federal vigente publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de diciembre del 2003, con sus últimas reformas del 24 de junio del 2009 publicadas en dicha gaceta, señala que tiene por objeto regular la prestación del servicio de transporte de pasajeros y carga en el Distrito Federal, en sus modalidades de público, mercantil, privado y particular, cualquiera que sea el tipo de vehículo y su equipamiento auxiliar, así como el procedimiento para fijar, revisar y modificar las tarifas a que quedará sujeta la prestación de este tipo de servicios.

El citado reglamento en su el Capítulo Sexto de las Modalidades del Servicio de Transporte de Pasajeros, Sección II, en su artículo 40, el Servicio Colectivo de Pasajeros lo divide en las siguientes categorías:

- I. Servicio ordinario, que se presta a través de una ruta específica que comprende todas las zonas de ascenso y descenso autorizadas por la Secretaría;
- II. Servicio directo, que se presta en una ruta específica en el que el ascenso de usuarios es el origen y su descenso es el destino de la ruta, exclusivamente;
- III. Servicio exprés, que se presta a través de una ruta específica, con paradas cuya distancia mínima será de 1.5 kilómetros entre cada una de ellas, y;
- IV. Servicio Extraordinario, que por su tecnología, calidad y operación del servicio es superior respecto de los anteriores.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA

**DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA**

V LEGISLATURA

También en la Sección III del Servicio Individual de Pasajeros, o de Taxi del reglamento arriba señalado, en su artículo 43 señala que es Servicio de Transporte Individual de Pasajero el que se presta por concesionarios y permisionarios de taxis, en sus modalidades, libres y de sitio.

La definición de tarifas la contempla la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal vigente, y la define como en su artículo segundo como la cuota que pagan los usuarios en general por la prestación de un servicio, entendiéndose dicho servicio por el de Transporte de Pasajeros.

El Capítulo XII del Título Segundo de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal señala que para la propuesta de fijación o modificación de tarifas para el Servicio de Transporte Público, la Secretaría de Transportes y Vialidad deberá considerar el tipo de servicio, el salario mínimo, el precio unitario del energético de que se trate, el precio de gobierno de las unidades, el índice nacional de precios al consumidor y en general todos los costos directos o indirectos que incidan en la prestación del servicio y en su caso, la aprobación que haga el órgano de Gobierno de las entidades paraestatales que presten el citado servicio.

Para este efecto, la Secretaría elaborará un dictamen previo al establecimiento o modificación de las tarifas, mismo que tomara como base los estudios técnicos emitidos por el consejo asesor de transporte, los concesionarios, empresas paraestatales, organismos descentralizados y demás prestadores del servicio público de transporte.

El transporte proporcionado por el Gobierno del Distrito Federal a través de empresas paraestatales y organismos descentralizados cumplen una función social en apoyo a la economía de las mayorías de la sociedad, no únicamente a los habitantes de la Ciudad Capital, si no a todo los usuarios en general que utilicen dichos medios de transporte, mismos que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de conformidad con sus atribuciones y lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos del

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA

## DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA



Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2011, asignó la cantidad de \$12,907,836,141 (doce billones novecientos siete millones ochocientos treinta y seis mil ciento cuarenta y un pesos) para las entidades de transporte como lo son: el Sistema de Transporte Colectivo (Metro), el Servicio de Transportes Eléctricos, Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte y el Metrobús.

Por otro lado el sistema concesionado funge un papel muy importante en el Sistema de Transporte de Pasajeros en la Ciudad de México, así como el área conurbana, por el hecho de ser el mayor sistema en cuanto a movilidad y traslado de personas.

En cuanto hace al Servicio de Transporte de Pasajeros Público proporcionado por el Gobierno del Distrito Federal en el caso del Sistema de Transporte Colectivo "Metro" y el Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, el día 28 de diciembre del año 2009, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el acuerdo por el que determina el importe de la tarifa.

Toda vez que desde el 27 de diciembre del 2001 se publicó en dicha gaceta el aviso por el que se da a conocer el incremento en el importe de las tarifas aplicables al Servicio Público de Transporte de Pasajeros en el Distrito Federal, en las modalidades del Sistema de Transporte Colectivo "METRO", del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal y de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, es decir transcurrieron cerca de ocho años sin modificación alguna.

Actualmente la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal su tarifa sigue siendo la misma que se publicó en la mencionada gaceta del 27 de diciembre del 2001. No así para su denominado "Servicio Expreso" en donde el propio Jefe de Gobierno del Distrito publicó en la multicitada gaceta el día 8 de junio del año 2009 el acuerdo por el que se determina su tarifa.

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA

## DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA



V LEGISLATURA

Sin embargo por cuanto hace al Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal en el corredor denominado "Cero Emisiones", el Jefe de Gobierno del Distrito Federal publicó el día 27 de julio del 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el acuerdo por el que se determina su tarifa.

Un caso diferente es del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal Metrobús, en donde el Jefe de Gobierno del Distrito Federal publica en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el horario y tarifa el 14 de marzo del 2008, y el 23 de diciembre del mismo año, publica en dicha Gaceta un acuerdo modificatorio en donde aumenta la citada tarifa.

El Jefe de Gobierno, Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon, el 19 de marzo del año 2008, publicó dentro del ámbito de sus facultades en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el aumento actual del importe de la tarifa aplicable al Servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo Concesionado y Permisionario, en donde tuvieron que transcurrir más de cinco años para que esta modalidad se les autorizara, ya que desde el 31 de diciembre del 2003 no pasaba.

No así en el Servicio denominado Taxi, ya que desde el 30 de diciembre del 2003 no sucedía, es decir, ocho años transcurrieron sin que el Jefe de Gobierno publicara algún incremento a las tarifas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal y el Reglamento de Transporte del Distrito Federal, pues fue hasta el día 17 de enero del 2011 que publicó en dicha Gaceta la Resolución por la que se determinan las tarifas aplicables al Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros del Distrito Federal "Taxi", en donde en su resultando QUINTO contempla que la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal revisará cuatrimestralmente los factores que inciden de forma directa, a efecto de evaluar y actualizar dicha tarifa, sin embargo situación que hasta el momento no ha ocurrido.

Para el desarrollo y bienestar en la Ciudad se deberán tomar en cuenta entre otras, la materia de Transporte Público, en donde la leyes que dicte la Asamblea Legislativa del Distrito Federal establecerán los sistemas de



## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA

## DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA



dirección, coordinación y en su caso de desconcentración o descentralización, que permitan aproximar la actuación de la administración pública a los habitantes de la Ciudad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

La Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal vigente en su TÍTULO SEGUNDO "DEL TRANSPORTE", Capítulo XII "DE LAS TARIFAS", en sus artículos 78, 79, 80, 81 y 82 establecen lo siguiente:

**Artículo 78.** - *Las tarifas de Transporte Público de Pasajeros en todas sus modalidades, serán determinadas por el Jefe de Gobierno a propuesta de la Secretaría y se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en dos de los periódicos de mayor circulación, cuando menos con cinco días de anticipación a su entrada en vigor, para conocimiento de los usuarios.*

*Los prestadores del servicio deberán exhibir en forma permanente y en lugares visibles de sus vehículos, terminales, bases y demás infraestructura con acceso a los usuarios, la tarifa aprobada de acuerdo al servicio de que se trate.*

**Artículo 79.** - *Para la propuesta de fijación o modificación de tarifas para el servicio público de transporte, la Secretaría deberá considerar el tipo de servicio, el salario mínimo, el precio unitario del energético de que se trate, el precio de gobierno de las unidades, el índice nacional de precios al consumidor y en general todos los costos directos o indirectos que incidan en la prestación del servicio y en su caso, la aprobación que haga el órgano de Gobierno de las entidades paraestatales que presten el citado servicio.*

*Para este efecto, la Secretaría elaborará un dictamen previo al establecimiento o modificación de las tarifas, mismo que tomara como base los estudios técnicos emitidos por el consejo asesor de transporte, los concesionarios, empresas paraestatales, organismos descentralizados y demás prestadores del servicio público de transporte.*

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA

DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA



**Artículo 80.-** La Secretaría establecerá los sistemas para el cobro de las tarifas de servicio público, incorporando en lo posible, los avances tecnológicos existentes.

**Artículo 81.-** Las tarifas deberán revisarse durante el tercer trimestre de cada año.

*En el cuarto trimestre el Jefe de Gobierno, emitirá resolución sobre la determinación del incremento o no de las tarifas, tomando como base lo establecido en el artículo 79 de esta Ley.*

**Artículo 82.-** Tomando en cuenta las circunstancias particulares de los usuarios, las situaciones de interés general, la conveniencia de eficientar o acreditar el servicio público de transporte, el Jefe de Gobierno a propuesta de la Secretaría, podrá autorizar el establecimiento de tarifas especiales, promocionales, o preferenciales, así como exenciones del pago de tarifa, que se aplicaran de manera general, abstracta e impersonal a sectores específicos de la población.”

El Reglamento de Transporte del Distrito Federal vigente, en su TÍTULO SEGUNDO, “DE LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO”, en su Capítulo Único “DE LA FIJACIÓN Y MODIFICACIÓN DE TARIFAS”, en sus artículos 92,93, 95, 96, 97, 98 y 99 que a la letra señalan:

**“Artículo 92.-** Las tarifas serán acordes a la clase y modalidades del servicio que se preste, de conformidad con la clasificación que señala la Ley.

*Pueden autorizarse tarifas diferenciales dentro de una misma modalidad de servicio, conforme a la calidad y propiedades del mismo.*

*Tomando en cuenta las características de los usuarios, se pueden autorizar en forma temporal al concesionario tarifas especiales o de promoción.*

*El otorgamiento de tarifas especiales, de promoción y extraordinarias se efectuará previa acreditación ante la Secretaría, y mediante acuerdo del Jefe de Gobierno.*

## DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA



*Los particulares que pretendan beneficiarse con una tarifa especial, de promoción o extraordinaria comprobarán ante el operador que la misma les es aplicable, en los términos señalados por el propio acuerdo que la establezca.*

**Artículo 93.-** *La Secretaría para presentar su propuesta de fijación, revisión y modificación de las tarifas, tomará como referencia los estudios técnicos previstos por la Ley, mismos que incluirán la información relativa al desempeño y costos del servicio en la clase de transporte de que se trate.*

*El aseguramiento de los pasajeros y la carga quedará comprendido en el costo de explotación del servicio y se cubrirá con los ingresos normales de la operación.*

*Los concesionarios o prestadores del servicio deben entregar la información a que se refiere este artículo a la Secretaría conforme al formato que ésta diseñe, mismo que deberá ser publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

**Artículo 95.-** *Las tarifas serán revisadas durante el tercer trimestre de cada año con base en las solicitudes de los concesionarios o prestadores del servicio público de transporte de pasajeros.*

**Artículo 96.-** *Las solicitudes de revisión de tarifas deben presentarse por los concesionarios o prestadores del servicio a más tardar el último día hábil de abril de cada año y acompañarse de los estudios técnicos en cuanto a inversión, costo de operación, programa de sustitución de equipo y expansión del servicio y de los documentos justificativos correspondientes.*

*Si la información proporcionada contiene errores u omisiones, la autoridad concederá un plazo de 15 días naturales para que se subsanen y entregue la información requerida en la forma que corresponda.*

*Los estudios técnicos pueden ser realizados por los propios concesionarios y permisionarios del servicio, o por la Secretaría, en los cuales se especificarán los costos directos e indirectos que incidan en la prestación*

## DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA



*del servicio público de transporte de pasajeros, tomando en cuenta las necesidades del Distrito Federal.*

*La Secretaría podrá proponer por causas extraordinarias al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la revisión de las tarifas en una fecha distinta a la indicada, observando el procedimiento establecido por este Reglamento.*

**Artículo 97.-** *Los estudios técnicos a que se refiere el artículo anterior contendrán para la adecuada evaluación los aspectos a que se refiere la Ley:*

*I. La definición del costo de la inversión requerida para proporcionar los servicios;*

*II. Las mejoras de productividad y reducción de costos que sean alcanzables mediante el mejoramiento técnico de la operación y de la administración de la empresa, y*

*III. Los costos que se deriven de la operación y el mantenimiento de la capacidad instalada.*

**Artículo 98.-** *Al recibir una solicitud de revisión de tarifas, la Secretaría verificará que se haya presentado conforme a lo señalado en los artículos que anteceden. Si la solicitud no cumple con lo previsto en tales preceptos y los errores u omisiones no son subsanados en el término otorgado, se desechará la misma. La Secretaría podrá optar por realizar los estudios correspondientes al costo de operación y calidad de prestación del servicio.*

**Artículo 99.-** *Para la propuesta de fijación o modificación de tarifas para el servicio público de transporte, la Secretaría deberá considerar el tipo de servicio, el salario mínimo, el precio unitario del energético de que se trate, el precio de gobierno de los vehículos, el índice nacional de precios al consumidor y en general todos los costos directos e indirectos que incidan en la prestación del servicio y en su caso, la aprobación que haga el Órgano de Gobierno de las entidades paraestatales que presten el citado servicio.*

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA

## DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA



*Para este efecto, la Secretaría elaborará un dictamen previo al establecimiento o modificación de las tarifas, mismo que tomará como base los estudios técnicos emitidos por el Consejo Asesor de Transporte, los concesionarios, empresas paraestatales, organismos descentralizados y demás prestadores del servicio público de transporte”.*

Actualmente el servicio proporcionado por los Sistemas de Transporte Colectivo Metro y de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal Metrobús dentro de su modernización por parte del Gobierno del Distrito Federal ha implementado, instalado y puesto en operación un sistema de recaudo y control de acceso a este tipo de servicios, a través de la denominada tarjeta multimodal, sin embargo cada sistema opera con dispositivos y de manera diferente, lo que ocasiona un incremento al gasto y molestia de los usuarios.

Por su parte, los Corredores Viales Reforma y Periférico los servicios de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal y de Transportes Eléctricos emplean las denominadas “alcancías” para recaudar el cobro de las tarifas por la prestación del servicio, ocasionando que el usuario al no contar con el monto exacto, tiene que depositar la moneda con denominación mayor a la tarifa.

Es necesario establecer una sola forma de cobro en todos los diferentes servicios de transporte en el Distrito Federal, para lo cual se deberá otorgar un tiempo considerable a que adapten y tomen las medidas para tal efecto, y en especial a la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal pues como rectora del transporte deberá emitir el reglamento correspondiente, así como los lineamientos técnicos correspondientes, para ello se propone que el nuevo ordenamiento que regule las tarifas entre en vigencia en el año 2013.

Con lo anterior expuesto y al observar que los incrementos de las determinaciones de las tarifas se rezagan de manera considerable, o se efectúan de manera discrecional por parte del Jefe de Gobierno, y se recauda de manera inexacta, arroja y evidencia que los ordenamientos

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA

## DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA



vigentes adolecen de señalamientos, mecánicas, formas y procedimientos que cumplan para los distintos servicios de transportes en el Distrito Federal.

El Servicio de Transporte de Pasajeros Público es de orden público e interés general, por lo que su tarifa al ser medular, debe de existir bajo principios e instituciones tutelados dentro de un ordenamiento jurídico específico, lo que arrojará mayor certidumbre tanto para los usuarios, como los operadores, concesionarios y el Gobierno del Distrito Federal, reflejándose en el aumento de la calidad en el servicio, acrecencia en el mantenimiento y modernización del parque vehicular.

En esa virtud, es necesario un dispositivo legal en donde se establezcan los mecanismos y procedimientos únicos para el cobro de las tarifas del Servicio de Transporte de Pasajeros Público, que sea equitativo, que tenga como finalidad obtener un equilibrio entre los actores de los que integran el transporte en general y sobre todo al público usuario, preservando el nivel de desarrollo económico del pueblo y en especial en concordancia con la clase trabajadora.

Un precepto actualizado en donde no esté sujeto a la decisión unilateral del Gobierno del Distrito Federal, al ejercicio discrecional de su facultad, que sea ágil, oportuno, con reglas claras de operatividad, otorgando una certeza a las partes involucradas en el Servicio de Transporte de Pasajeros Público.

Lo cierto es que el incremento a las tarifas de los diferentes Sistema de Transporte no se da al paralelo del análisis y actualización de los factores y variables previstos en la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal y por supuesto al Reglamento de Transporte del Distrito Federal.

Por señalar un ejemplo, en el Servicio de Transporte de Pasajeros Concesionado Colectivo es de pleno conocimiento su situación actual por el Gobierno del Distrito Federal, al señalarlo en su Exposición de Motivos de la "Iniciativa que Adiciona Diversos Artículos de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal" presentada ante la H. Asamblea Legislativa del Distrito

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA

## DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA



Federal, IV Legislatura, por el Jefe de Gobierno Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, en donde propone adicionar que se indexe anualmente la tarifa por cuanto hace exclusivamente a este tipo de servicio, aún cuando la realidad de las variables económicas directas e indirectas que impactan en el servicio han tenido movimientos a la alza año con año.

Por otro lado la tarifa de los diferentes modalidades de transporte de la Ciudad de México están muy por debajo de otras entidades, como por ejemplo en el Estado de México es de \$7 pesos por los primeros cinco kilómetros; lo mismo sucede en Jalisco ya que en algunas partes es de \$5.50 pesos y en otras zonas es de \$6.50 pesos; en Veracruz siendo de \$7 pesos, debido a la falta de un ordenamiento tarifario que permita su adecuación de una manera fija, eficaz y pertinente.

La Comisión de Transporte y Vialidad, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal efectuó nueve foros sobre el tema del transporte en la Ciudad de México, en los que se tuvo la intervención de diversos sectores de la sociedad, entre los que destacan con su participación los expertos en la materia, público usuario, transportistas, autoridades, presidentes de los partidos políticos a nivel local de la Revolución Democrática, de Acción Nacional y del Revolucionario Institucional y Legisladores del Distrito Federal, en los cuales en todos se coincidió que es necesario establecer un nuevo régimen tarifario que permita al Servicio de Transporte Público de Pasajeros otorgar mejores condiciones de seguridad, calidad y eficiencia, en beneficio de los pasajeros y transeúntes, y sobre todo en el medio ambiente.

Así mismo, con el nacimiento de un ordenamiento en donde las tarifas se actualicen al paralelo de un indicador oficial, económico y diseñado para medir el cambio promedio de los precios en el tiempo, debe de reflejarse en el servicio mismo, es decir, se manifestará de manera recíproca con un servicio superior con el que se cuenta actualmente, permitiendo mantener todas las unidades en óptimas condiciones y dignas.

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA

## DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA



Es necesario para no contradecir los lineamientos vigentes, derogar los artículos 78, 78, 80,81, y 82 del Capítulo XII "De la Tarifas", en su Título Segundo y modificar el artículo 7 fracción XXXVII de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, así como la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, Artículo 31, Fracción VI, del Capítulo II "De la Competencia de las Secretarías, de la Oficialía Mayor, de la Contraloría General del Distrito Federal y de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales", lo anterior para que surja un nuevo ordenamiento en el que se le de la valoración adecuada a cada sistema de transporte que existe en la actualidad, y que la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, no sólo estudie las tarifas, sino que también las actualice de conformidad con la nueva Ley de Tarifas para el Servicio de Transporte de Pasajeros Público del Distrito Federal.

Con visión de política social se deberá proteger al sector más vulnerable de la población, es decir a los adultos mayores, a los niños menores de tres años y a las personas con capacidades diferentes, contribuyendo con una tarifa preferencial.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 122, Apartado C, fracción V, incisos g), j) y k), y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en su artículo 42 fracción XI, XIV y XV facultan a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para legislar en materia de Administración Pública Local, su régimen interno y de procedimientos administrativos; legislar en materia de vías públicas, tránsito y estacionamientos; regular la prestación y la concesión de los servicios públicos y legislar sobre los servicios de transporte urbano.

El derecho de iniciar leyes o decretos ante la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el 85 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal corresponde a sus diputados, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y a través de la iniciativa popular.



## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA

## DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA



Por lo anterior expuesto someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la iniciativa por el que se derogan los siguientes artículos de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal:

**Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.**

**Artículo 78.** - Las tarifas de Transporte Público de Pasajeros en todas sus modalidades, serán determinadas por el Jefe de Gobierno a propuesta de la Secretaría y se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en dos de los periódicos de mayor circulación, cuando menos con cinco días de anticipación a su entrada en vigor, para conocimiento de los usuarios.

Los prestadores del servicio deberán exhibir en forma permanente y en lugares visibles de sus vehículos, terminales, bases y demás infraestructura con acceso a los usuarios, la tarifa aprobada de acuerdo al servicio de que se trate.

**Artículo 79.** - Para la propuesta de fijación o modificación de tarifas para el servicio público de transporte, la Secretaría deberá considerar el tipo de servicio, el salario mínimo, el precio unitario del energético de que se trate, el precio de gobierno de las unidades, el índice nacional de precios al consumidor y en general todos los costos directos o indirectos que incidan en la prestación del servicio y en su caso, la aprobación que haga el órgano de Gobierno de las entidades paraestatales que presten el citado servicio.

Para este efecto, la Secretaría elaborará un dictamen previo al establecimiento o modificación de las tarifas, mismo que tomara como base los estudios técnicos emitidos por el consejo asesor de transporte, los concesionarios, empresas paraestatales, organismos descentralizados y demás prestadores del servicio público de transporte.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA

DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA



**Artículo 80.-** La Secretaría establecerá los sistemas para el cobro de las tarifas de servicio público, incorporando en lo posible, los avances tecnológicos existentes.

**Artículo 81.-** Las tarifas deberán revisarse durante el tercer trimestre de cada año.

En el cuarto trimestre el Jefe de Gobierno, emitirá resolución sobre la determinación del incremento o no de las tarifas, tomando como base lo establecido en el artículo 79 de esta Ley.

**Artículo 82.-** Tomando en cuenta las circunstancias particulares de los usuarios, las situaciones de interés general, la conveniencia de eficientar o acreditar el servicio público de transporte, el Jefe de Gobierno a propuesta de la Secretaría, podrá autorizar el establecimiento de tarifas especiales, promocionales, o preferenciales, así como exenciones del pago de tarifa, que se aplicaran de manera general, abstracta e impersonal a sectores específicos de la población.

Se reforma los siguientes artículos de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal y de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal:

**Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.**

**Artículo 7.-** Para el cumplimiento de la presente Ley y los ordenamientos que de ella emanen, la Secretaría tendrá, además de las disposiciones contenidas en otras leyes, las siguientes facultades:

(...)

XXXVII. Proponer al Jefe de Gobierno, con base en los estudios correspondientes y con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, las tarifas de los estacionamientos públicos y del servicio público de transporte de pasajeros;

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA

DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA



(...).

**Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.**

**Artículo 31.-** A la Secretaría de Transportes y Vialidad corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo integral del transporte, control del autotransporte urbano, así como la planeación y operación de las vialidades.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

(...)

VI. Estudiar las tarifas para el servicio público de transporte de pasajeros urbano y suburbano, de carga y taxis, así como proponer al Jefe de Gobierno las modificaciones pertinentes;

(...)

Para quedar como sigue:

**Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.**

**Artículo 7.-** Para el cumplimiento de la presente Ley y los ordenamientos que de ella emanen, la Secretaría tendrá, además de las disposiciones contenidas en otras leyes, las siguientes facultades:

(...)

XXXVII. Proponer al Jefe de Gobierno, con base en los estudios correspondientes y con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, las tarifas de los estacionamientos públicos.

(...).

**Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA

DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA



**Artículo 31.-** A la Secretaría de Transportes y Vialidad corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo integral del transporte, control del autotransporte urbano, así como la planeación y operación de las vialidades.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

(...)

VI. Actualizar las tarifas para el Servicio de Transporte de Pasajeros, así como proponer al Jefe de Gobierno las modificaciones pertinentes, con base en los estudios correspondientes y con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

(...).

Así mismo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente **INICIATIVA POR LA QUE SE CREA LA LEY GENERAL DE TARIFAS Y SISTEMA DE COBRO PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL.**

**CAPITULO I  
DE LAS GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 1.-** La presente Ley es de orden público, de interés general y de observancia obligatoria y tiene por objeto regular las tarifas y formas de cobro para el servicio público de transporte de pasajeros que operan en el Distrito Federal.

**ARTÍCULO 2.-** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

**Asamblea:** Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**Bicitaxis:** Servicio público de transporte de pasajeros en bicicleta adaptad.

**Gaceta:** Gaceta Oficial del Distrito Federal.

## DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA



**INPC:** Índice Nacional de Precios al Consumidor. Indicador económico que determina la actualización de tarifas en términos de esta Ley.

**INVEA:** Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

**Jefe de Gobierno:** Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

**Ley:** Ley General de Tarifas y Sistema de Cobro para el Servicio Público de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

**Ley de Transporte:** Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.

**Metro:** Sistema de Transporte Colectivo "Metro".

**Metrobus:** Sistema de corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal "Metrobus".

**RTP:** Red de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal.

**Secretaría:** Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal.

**Sistema de Cobro:** Forma de cobro de las tarifas por peaje mediante la implementación y operación de un sistema de prepago, recaudo y control, de acceso a través de un dispositivo electrónico.

**Tarifa:** Cuota que pagan los usuarios en general por la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en el Distrito Federal.

**Tarifa Preferencial:** Cuota menor que pagan determinados usuarios por la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en el Distrito Federal.

**Taxis:** Servicio público de transporte individual concesionado de pasajeros.

## DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA



**Taxímetro:** Instrumento electrónico que señala el monto de la tarifa del transporte público individual de pasajeros.

**Transporte Concesionado:** Transporte Público de Pasajeros Concesionado Colectivo y/o Individual.

**Transportes Eléctricos:** Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal.

**Usuario:** Persona física que hace uso del servicio público de transporte de pasajeros en el Distrito Federal.

**ARTÍCULO 3.-** Corresponde al Jefe de Gobierno la determinación de las tarifas para el servicio de transporte público de pasajeros que operan en el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por la presente Ley y su Reglamento.

**ARTÍCULO 4.-** Para conocimiento de los usuarios, las tarifas del Servicio de Transporte de Pasajeros en el Distrito Federal de sus diferentes modos, serán publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y dos periódicos de mayor circulación, cuando menos con cinco días de anticipación a su entrada en vigor.

**ARTÍCULO 5.-** El Jefe de Gobierno implementará un sistema de cobro de las tarifas para su aplicación exacta, directa, especial y específica en el servicio de transporte de pasajeros público.

### CAPÍTULO II DE LAS TARIFAS Y FORMAS DE COBRO POR MODO DE TRANSPORTE

**ARTÍCULO 6.-** Las tarifas del Metro, RTP, Transportes Eléctricos y Metrobús, así como cualquier otro modo de transporte público de pasajeros que proporcione el Gobierno del Distrito Federal, serán determinadas por el Jefe de Gobierno anualmente con base en la partida presupuestal que a dichos organismos les asigne la Asamblea en el Presupuesto de Egresos del

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA

**DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA**

Distrito Federal, tomado en consideración los costos directos e indirectos que incidan en el caso de la prestación del tipo de servicio.

Para tal efecto la Secretaría emitirá un dictamen con el cual el propio Jefe de Gobierno, los primeros quince días del mes de enero de cada año, emitirá resolución sobre la determinación del incremento o no de las tarifas de los modos de transporte señalados en este artículo.

### **CAPÍTULO III DE LAS TARIFAS PARA EL TRANSPORTE CONCESIONADO**

**ARTÍCULO 7.-** En el transporte concesionado, el Jefe de Gobierno deberá actualizar las tarifas dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año, conforme a la variación del INPC al mes de noviembre del año anterior al ejercicio fiscal en que deban actualizarse. Para ello deberá dividirse el índice promedio de los doce meses más recientes entre el índice promedio de los doce anteriores, para aplicar su resultado como factor de ajuste.

**ARTÍCULO 8.-** Los prestadores del servicio de transporte concesionado deberán exhibir en forma permanente y en lugares visibles de sus vehículos, terminales, bases y demás infraestructura con acceso a los usuarios, la tarifa aplicable de acuerdo al servicio de que se trate.

**ARTÍCULO 8.-** La Asamblea como representación popular podrá solicitar al jefe de Gobierno el no incremento de las tarifas del transporte concesionado con base en un estudio técnico realizado anualmente por su Comisión de Transporte y Vialidad que considere principalmente las circunstancias económicas de la población.

La Asamblea podrá solicitarlo únicamente dos años consecutivos, debiendo dejar pasar por lo menos un año para solicitarlo de nueva cuenta.



**ARTÍCULO 9.-** El cobro de las tarifas para el Servicio de Taxis, podrá ser mediante cobro directo en efectivo de conformidad con lo señalado por el taxímetro y/o a través de un sistema de cobro.

**ARTÍCULO 10.-** Las tarifas publicadas por el Jefe de Gobierno, son de cumplimiento obligatorio, cualquier alteración de éstas es causal de cancelación de la concesión o permiso.

#### **CAPITULO IV DE LOS HORARIOS Y TARIFAS PREFERENCIALES**

**ARTÍCULO 11.-** Cuando el Servicio de Transporte de Pasajeros en el Distrito Federal se preste entre las 05:00 a las 23:00 horas se le denominará horario diurno, y será horario nocturno cuando se preste entre las 23:00 a las 5:00 horas.

**ARTÍCULO 13.-** El transporte concesionado, podrá aumentar en el horario nocturno, un 20% adicional en el cobro de su tarifa con relación a la autorizada en el horario diurno.

**ARTÍCULO 14.-** En el servicio público de transporte de pasajeros en general que opera en el Distrito Federal, los usuarios niños menores de 3 años estarán exentos de pago de cualquier tarifa.

**ARTÍCULO 15.-** Los usuarios personas adultas mayores con sesenta años o más, que cuenten con documento oficial o identificación expedida por autoridad competente que acredite tal condición y las personas con discapacidad que cuenten con documento o identificación expedida por autoridad competente que acredite tal condición o que sea evidente la disminución de sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales de tal



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA

DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA



manera que limiten la realización de sus actividades normales estarán exentos del pago de cualquier tarifa en los servicios de transporte del Metro, RTP y Transportes Eléctricos, así como cualquier otro que opere de manera directa el Gobierno del Distrito Federal.

**ARTÍCULO 16.-** Para el caso del transporte concesionado y el metrobús, los usuarios personas adultas mayores con 60 años o más, y las personas con discapacidad, gozarán de un descuento del cincuenta por ciento sobre la tarifa.

**ARTÍCULO 17.-** Las persona adultas mayores de 70 años estarán exentos de pago de tarifa en el metrobús, lo anterior acreditándolo con documento o identificación expedida por autoridad competente que acredite tal condición.

**ARTÍCULO 18.-** Los beneficios que el servicio de transporte de pasajeros público concesionado colectivo del Distrito Federal otorga a las personas con discapacidad y adultos mayores, no serán extensivos a sus familiares o acompañantes.

**ARTÍCULO 19.-** Las personas invidentes que se desplacen acompañados de perros guías, tendrán acceso con éstos a todos los servicios de transporte de pasajeros público concesionado colectivo del Distrito Federal.

**ARTÍCULO 20.-** Tomando en cuenta las circunstancias particulares de los usuarios, las situaciones de interés general, causas de fuerza mayor, casos fortuitos, desastres naturales, contingencias, problemas de salud pública, cuestiones de seguridad pública o seguridad de la Nación, la conveniencia de efficientar o acreditar el servicio público de transporte de pasajeros en general el Jefe de Gobierno podrá autorizar el establecimiento de tarifas preferenciales, así como exenciones del pago de las mismas.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA

DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA



## CAPITULO V

### DE LAS AUTORIZACIONES PARA EL COBRO DE LAS TARIFAS

**ARTÍCULO 21.-** Las personas físicas o morales interesadas en fabricar y comercializar cualquier tipo de aparato y tecnología relacionada con el sistema de cobro de las tarifas, deberán contar con una autorización expedida por la Secretaría y sus productos deberán ser previamente dictaminados y autorizados para su uso por la propia Secretaría.

**ARTÍCULO 22.-** La Secretaría otorgará el permiso o autorización a las personas físicas o morales interesadas en la fabricación y comercialización de los aparatos, equipos y/o tecnología o para implementar los sistemas de cobro de las tarifas a quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud por escrito a la Secretaría, especificando la modalidad de sistema de cobro de tarifas para la cual se solicita el permiso;
- II. En caso de personas morales acreditar su existencia legal y la personalidad jurídica vigente del Representante Legal o Apoderado;
- III. Presentar la descripción de la tecnología de la que se este pidiendo la autorización o permiso y en su caso exhibir la muestra física para efectos del dictamen respectivo; y
- IV. Acreditar el pago de derechos correspondientes.

La Secretaría en un plazo no mayor a 15 días hábiles resolverá sobre la solicitud formulada.

**ARTÍCULO 23.-** La Secretaría podrá requerir en cualquier tiempo a los permisionarios la información estadística y técnica en la que estén operando el sistema de cobro que hayan implementado y previa notificación podrá practicar visita de inspección a las instalaciones.



**ARTÍCULO 24.-** Son obligaciones de los permisionarios:

- I. Contar con las instalaciones y tecnología adecuadas para la implementación de los sistemas de cobro de las tarifas que tengan autorizadas.
- II. Presentar a la Secretaría informes técnicos durante el mes de octubre de la manera en que se encuentran operando el sistema de cobro de las tarifas que hayan instalado a los diferentes prestadores del servicio público de transporte de pasajeros.
- III. Capacitar de manera permanente a los técnicos y empleados dedicados a la instalación y mantenimiento del sistema de cobro de las tarifas, exhibiendo las constancias de dicha capacitación a la Secretaría, junto con los informes técnicos anuales.
- IV. Contar con una certificación técnica para los aparatos, equipos y/o tecnología, por parte de la Procuraduría Federal del Consumidor.
- V. Las demás que se contengan en otras disposiciones legales.

**ARTÍCULO 25.-** Serán causas de revocación del permiso:

- I. Alterar los aparatos, equipos y/o tecnología del sistema de cobro de las tarifas. Lo anterior con independencia de las sanciones penales que en su caso resulten aplicables.
- II. No cumplir con los requisitos señalados en el artículo 24 de esta Ley y los demás que se señalen en otras disposiciones legales aplicables.

**CAPÍTULO VI  
DE LA VERIFICACIÓN**

**ARTÍCULO 24.-** Corresponde al INVEA:

Efectuar el procedimiento de verificación en materia de tarifas en el servicio público de transporte de pasajeros, y el sistema de cobro comprendiendo las siguientes etapas:

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA

**DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA**



- I. Orden de visita de verificación;
- II. Práctica de visita de verificación;
- III. Determinación y ejecución de medidas de seguridad;
- IV. Substanciación del procedimiento de calificación de las actas de visita de verificación;
- V. Ejecución de la resolución dictada en la calificación de las actas de visita de verificación.

## TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: La presente Ley entrara en vigor el primero de Enero de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se derogan los artículos 78, 79, 80, 81 Y 82 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal y así como cualquier otra disposición que se oponga a la presente Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Se concede un plazo de 365 días naturales a los concesionarios del servicio público de transporte colectivo de pasajeros que operan en el Distrito Federal, a efecto de que implementen y pongan en funcionamiento en todas sus unidades o vehículos el sistema de cobro de la tarifa.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaria emitirá el reglamento de la presente Ley en un plazo no mayor a 180 días naturales posteriores a la entrada en vigor de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para mayor difusión publique se en el Diario Oficial de la Federación.

**ATENTAMENTE**

**DIP. HÉCTOR GUIJOSA  
MORA**

**DIP. ALEJANDRO  
SÁNCHEZ CAMACHO**

**DIP. LEOBARDO JUAN  
URBINA MOSQUEDA**



## Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda



### **Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un artículo 138 Bis al Código Penal del Distrito Federal para incrementar las penas en el delito de Homicidio y de Lesiones para Servidores Públicos encargados de la Seguridad Pública y de Procuración y Administración de Justicia**

Honorable Asamblea:

Con fundamento en los artículos 122, apartado C Base Primera, Fracción V Inciso f) de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 42 fracción X y 46 fracción I del estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración de este órgano legislativo, el que suscribe, Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, integrante del Grupo Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, somete a la consideración de este H. Órgano Legislativo, la Iniciativa que reforma y adiciona un artículo 138 Bis al Código Penal del Distrito Federal para incrementar las penas en el delito de Homicidio y de Lesiones para Servidores Públicos encargados de la Seguridad Pública y de Procuración y Administración de Justicia, al tenor de la siguiente:

### **Exposición de Motivos**

Para mejor comprensión de la presente iniciativa, se alude a lo consignado en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a los Servidores Públicos, en particular se cita a la letra el artículo 108:



## Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda



*“Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, .....”*

Con el mismo objeto se definen los delitos a que se refiere la presente iniciativa.

El artículo 302, del Código Penal Federal señala que:

*“Comete el delito de homicidio: el que priva de la vida a otro”.*

En cuanto a las Lesiones las define el artículo 288 del Código Penal Federal de la siguiente forma:

*“Bajo el nombre de lesión, se comprende no solamente las heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deja huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa”.*

Igualmente importante es destacar que los bienes jurídicos que tutela el derecho penal son los más necesitados de protección por el valor que representa el objeto de tutela como son la vida, la libertad, el patrimonio, la seguridad y la salud.

El motor que produce la necesidad de crear y actualizar el derecho es la justicia. Siempre se ha reconocido que el fin del derecho es la justicia a partir de esta afirmación es que cobra relevancia la iniciativa que se propone.



## Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda



En ese orden de ideas, los delitos contra la vida y contra la integridad corporal, son los que afectan directamente al bien jurídico de la vida humana, esto es, la conducta del agente activo extingue la vida, la destruye. De hecho tales delitos son los más graves en cualquier legislación del mundo, ya que una vez extinguida la vida, carece de sentido y lógica tutelar otros bienes.

Infortunadamente, los índices delictivos en nuestro país van en aumento, y cada vez se cometen delitos con mayor grado de violencia. Específicamente tratándose de delitos en los que pierden la vida los policías, agentes del ministerio público e incluso jueces y magistrados, además de la muerte, ésta va acompañada en algunos casos de vejaciones, como puede apreciarse en las comúnmente denominadas “ejecuciones”.

Es por todos conocido, que la delincuencia organizada se ha infiltrado en los cuerpos de seguridad pública, o bien a través de la intimidación, practicando una especie de “terrorismo” contra los cuerpos de seguridad, ejecutando a los elementos a plena luz del día con operativos sorprendentes con un gran número de sicarios, vehículos y con el uso de armas de fuego de alto calibre e inclusive con armas exclusivas del ejercito como granadas o bazucas.

Así también, en la delincuencia común cada vez es más frecuente que los sujetos activos opten por enfrentar a los policías para impedir su detención, sufriendo éstos ataques físicos, con armas blancas, armas de fuego e incluso con explosivos, que indudablemente buscan hacer un gran daño, que va desde lesiones hasta la muerte.

Para ejemplificar lo anterior, es importante señalar que a nivel federal durante este sexenio han sido asesinadas 49 mil 312 personas, entre ellas más de 2 mil servidores públicos, entre soldados, marinos y principalmente policías municipales y estatales, que representan 78 por ciento de los funcionarios muertos de diciembre de 2006 a septiembre de 2011.



## Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda



Hace algunos meses, la Secretaría de Seguridad Pública Federal envió un Informe al Congreso de la Unión en el cual mencionó que durante la gestión citada, habían sido asesinados 2 mil 886 servidores públicos, incluidos miembros de las fuerzas armadas y agentes del Centro de Investigación y Seguridad Nacional y se reportó que 22 por ciento de los servidores públicos fallecidos pertenecían a instituciones como las Secretarías de Gobernación (Cisen), Defensa Nacional, Marina, PGR y SSP Federal.

En el Distrito Federal, el contexto es muy parecido a lo que sucede en todo el país, la situación del crimen organizado, homicidios y lesiones cada vez más va en aumento, y con ello, la afectación que sufren los funcionarios públicos que intervienen.

Para el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, es prioritario diseñar mecanismos legales que ayuden a proteger a los servidores públicos que día a día se enfrentan a los criminales y que en muchas ocasiones resultan víctimas de los mismos.

Por ello, se propone la adición de un artículo 138 Bis al Código Penal del Distrito Federal, en el Capítulo III, relativo a las reglas comunes para lesiones y homicidio, a fin de establecer una agravante para tales delitos, cuando el sujeto pasivo tenga la calidad específica de servidor público encargado de las tareas de seguridad pública y administración de justicia, y también que reúna ciertas circunstancias de modo, es decir, que sea en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

Ahora bien, el derecho penal tiene como función la protección de bienes jurídicos que otras ramas del derecho no pueden tutelar o resultan insuficientes. Es decir, el derecho penal debe ser empleado como *ultima ratio*.





## Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda



Por tanto, cuando se crea un tipo penal o se agrava uno existente, se debe justificar el bien jurídico que se vulnera, en el caso del homicidio y las lesiones, la protección está en la vida y en la integridad física, pero cuando el sujeto pasivo es un servidor público del Gobierno del Distrito Federal o de Delegación y dichos delitos se cometen estando en funciones o con motivo de ellas, no sólo se lesionan bienes jurídicos de carácter personal –vida e integridad física- sino también bienes suprapersonales como lo sería el servicio público y el ejercicio legítimo de la autoridad. Por lo anterior, se estima plenamente justificado el agravamiento de penas.

Vale la pena destacar que las penas por homicidio simple son de 8 a 20 años, y respecto del homicidio calificado, el artículo 128 del Código Penal del Distrito Federal Señala: “ *A quien cometa homicidio calificado se le impondrá de veinte a cincuenta años de prisión*”.

La delicada labor que realizan nuestras Autoridades, merece todo nuestro respaldo, por lo que es necesario realizar las adecuaciones pertinentes al marco jurídico penal para dar apoyo y protección a tales Servidores Públicos en el desempeño de sus funciones, y castigar severamente las conductas que tienen como objetivo central obstaculizar la actuación del Estado en el combate a la delincuencia.

Finalmente, es importante precisar que derivado de la reforma constitucional en materia de seguridad pública y justicia penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se redimensionó a las instituciones de seguridad pública, que hasta antes de la reforma, eran entendidas sólo como las corporaciones policiales. Ahora, se incluye al ministerio público, a los peritos y a las autoridades penitenciarias. Por ello, la intención de la reforma que motiva esta iniciativa, al referir a servidores públicos encargados de la Seguridad Pública, es tutelar a Policías, Agentes del Ministerio Público, Peritos y autoridades penitenciarias.



## Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda



Inclusive por los programas de colaboración existentes entre el Distrito Federal y el Estado de México, es importante homologar criterios jurídicos ya que en la Legislatura actual en el Estado de México se realizó reforma que agrava los mismos delitos en las circunstancias que se proponen en la presente.

Para una mejor comprensión de la presente Iniciativa se presenta el siguiente cuadro ilustrativo:

Artículo 138 Dice	Artículo 138 y 138 BIS (Propuesta) Debe decir
<p>Artículo 138.-El homicidio y las lesiones son calificadas cuando se cometan con: ventaja, traición, alevosía, retribución, por el medio empleado, saña, en estado de alteración voluntaria u odio.</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	<p>Artículo 138.-El homicidio y las lesiones son calificadas cuando se cometan con: ventaja, traición, alevosía, retribución, por el medio empleado, saña, en estado de alteración voluntaria u odio.</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><b>Artículo 138 Bis.- Se incrementara la pena con dos terceras partes de la sanción prevista en el artículo 128 de este Código, cuando el delito de homicidio sea cometido en contra de Servidores Públicos que se encarguen de la seguridad pública o de la administración de justicia, en el acto de ejercer lícitamente sus funciones o con motivo de ellas. Tratándose de lesiones se incrementará la pena con dos terceras partes más de la sanción prevista en el artículo 134 de este Código.</b></p>

La correlatividad de la propuesta se basa, como se pudo observar, en dos artículos del Código Penal para el Distrito Federal:

Artículo 128	A quien cometa homicidio calificado se le impondrá de veinte a cincuenta años de prisión.
Artículo 134	Cuando las lesiones sean calificadas, la pena correspondiente a las lesiones simples se incrementará en dos terceras partes.



## Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda



Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Legislatura el siguiente Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 138 Bis al Código Penal del Distrito Federal, para que de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos:

### Proyecto de Decreto

Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura.

#### **D e c r e t a**

#### **Decreto por el que se adiciona un artículo 138 bis del Código Penal del Distrito Federal.**

**Artículo Único.** Se adiciona un artículo 138 Bis al Código Penal del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 138.....

**Artículo 138 Bis.- Se incrementará la pena con dos terceras partes de la sanción prevista en el artículo 128 de este Código, cuando el delito de homicidio sea cometido en contra de Servidores Públicos que se encarguen de la seguridad pública o de la administración de justicia, en el acto de ejercer lícitamente sus funciones o con motivo de ellas. Tratándose de lesiones se incrementará la pena con dos terceras partes más de la sanción prevista en el artículo 134 de este Código.**

### **Transitorio**

**Único.-** La presente adición, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.



## Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda



Dado en la Ciudad de México, en el Recinto Legislativo de Donceles, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil once.

**Atentamente**

**Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda.**

**DIP. MARICELA CONTRERAS JULIÁN**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL



---

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL**

La suscrita Diputada Maricela Contreras Julián, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V incisos g) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de la Ley de Educación Física y Deporte

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Ante el clima de inseguridad y violencia generalizada en el país, una de las herramientas que deben consolidarse en el ejercicio de la función pública, es la política de desarrollo social del Gobierno del Distrito Federal y de las 16 demarcaciones territoriales.

Dentro de esa política social se encuentra la recuperación de espacios públicos, los cuales, además de ser lugares de esparcimiento y convivencia social, también constituyen centros para potenciar las capacidades de las personas. Tal es el caso de las diversas instalaciones deportivas que se encuentran en la Ciudad de México y que son administradas por las autoridades locales.

En ese entendido, la política de deporte en el Distrito Federal toma como eje los siguientes principios:

- Deporte de Alto Rendimiento.

**DIP. MARICELA CONTRERAS JULIÁN**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL



- Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Equidad que se traduce en Garantizar el acceso a los programas sociales relacionados con el deporte y la recreación, además de Brindar atención a los grupos vulnerables.
- Territorialidad que implica ofrecer cobertura a las unidades territoriales de alta y muy alta marginalidad.
- Identidad Cultural y Deportiva, a través de consolidar la educación y recreación física como parte de la cultura de nuestra ciudad.

De esa manera, la promoción del deporte se ha identificado como un medio que fomenta y desarrolla los valores sociales, además de promover la participación de la comunidad en el desarrollo de actividades con fines recreativos y que estimula su organización, vinculando a las instancias públicas y privadas en la realización de eventos bajo modelos integrales de bienestar.

Sin embargo, diversos acontecimientos llevan a afirmar que las autoridades delegacionales han dejado de lado su obligación de fomentar el deporte debido a un proceso de privatización de la infraestructura deportiva, pues se está convirtiendo en una práctica común que el manejo y administración de las instalaciones deportivas delegacionales se le esté dejando a la iniciativa privada y la Delegación deja de lado su responsabilidad de administrar la infraestructura que se construye con recursos públicos, por lo que en lugar de garantizar un derecho como lo es el acceso a la recreación y al desarrollo integral a través de la práctica del deporte, se convierten en facilitadores de negocios de empresas particulares.

**DIP. MARICELA CONTRERAS JULIÁN**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL



Algunos casos han sido denunciados por los propios integrantes de esta Soberanía, entre los que destacan los siguientes:

1. Una de las delegaciones que se caracteriza por contar con diversa infraestructura deportiva es la Delegación Tlalpan que, según información de esa misma instancia, en la demarcación existen 14 centros deportivos y tres módulos que brindan servicio a 12 mil atletas mensualmente en sus instalaciones.

Muchos de esos espacios han sido producto de procesos de participación comunitaria, tal es el caso del denominado Centro deportivo CEFORMA el cual se erigió en unos terrenos que fueron donados por el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad social al Servicio de los Trabajadores del Estado al Gobierno del Distrito Federal y que, después de diversas gestiones y solicitudes por parte de vecinos de la zona se logró llevar a cabo la construcción del mismo.

En la solicitud de creación del deportivo CEFORMA, los vecinos concibieron el proyecto como un elemento que formara parte de la infraestructura urbana de su comunidad y que representara una alternativa de diversión y de práctica de hábitos saludables a través de la activación física; la necesidad de contar con espacios públicos donde la gente encontrara puntos de encuentro para la convivencia, fue uno de los principales motivos para que la comunidad se organizará y solicitara de manera constante la construcción de dichas instalaciones.

Durante la administración delegacional de 2006-2009, se impulsó la construcción del CEFORMA, el cual se ha consolidado como uno de los mejores deportivos por la infraestructura con la que cuenta, muestra de

**DIP. MARICELA CONTRERAS JULIÁN**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL



ello es que en sus instalaciones se entrenan deportistas olímpicos como Paola Espinosa, Rommel Pacheco y Jonathan Ruvalcaba.

Sin embargo, han existido una serie de inconformidades por parte de algunos usuarios, precisamente del CEFORMA, en el que expresan su descontento con el manejo de dichas instalaciones que, en términos generales, han manifestado lo siguiente:

- Falta de condiciones de seguridad e higiene en las instalaciones.
- Trato discriminatorio dentro de las instalaciones deportivas.
- Procesos de privatización de los espacios deportivos, a través del pago de cuotas, por ejemplo, de los estacionamientos de los centros deportivos.
- Manejo sin transparencia de los recursos públicos destinados o que ingresan a las instalaciones deportivas.

Esas inconformidades derivaron en diversas peticiones de información por parte de la comunidad hacia las autoridades delegacionales y en manifestaciones ante acciones de privatización del deportivo, como le han denominado. Una de esas expresiones de inconformidad se presentó el jueves 21 de julio donde personas de la comunidad se manifestaron porque no se prestarían servicios al público en el CEFORMA debido a la realización de un evento de carácter privado en las instalaciones.



## DIP. MARICELA CONTRERAS JULIÁN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL



Desafortunadamente, la manifestación derivó en un enfrentamiento entre autoridades y vecinos, sin que hasta la fecha exista una solución a esa problemática.

2. En la Delegación Miguel Hidalgo, grupos de vecinos han hecho público la siguiente información respecto a la problemática en el Deportivo Plan Sexenal:

- *“Se han RENTADO constantemente LAS INSTALACIONES donde se realizan las actividades deportivas a particulares con FINES DE LUCRO, suspendiendo las actividades de los usuarios que pagan una cuota, incluso por una semana completa o más sin explicación alguna, no importando que paguen su mensualidad para ello, en actividades como tae-kwon-do, para realizar eventos de lucha libre, entre otros, en donde obviamente se cobra la entrada.*
- *Recientemente SE AUMENTARON LAS CUOTAS de todas las actividades SIN PREVIO AVISO, el comunicado se dio un día antes, esto se puede corroborar ya que actualmete aún se encuentra pegado el aviso que trae la fecha en que entraría en vigor el aumento y en que se publico el aviso, el cual fue de un día para otro, lo cual me parece una arbitrariedad contra los usuarios. En las anteriores administraciones el aumento se avisaba con 1 o 2 meses de anticipación, para evitar problemas en los pagos.*
- *En mi caso yo ya había pagado mi mensualidad y por desconocimiento a este aumento en las cuotas, no me aceptaron mi pago, y me dijeron que para hacerlo válido, tenía que pagar la diferencia en el siguiente mes, sin embargo los usuarios no podemos tener adeudos, por lo que tuve que dar el pago de dos meses por adelantado, ya que si no pagaba el mes actual no se me permitiría entrar a mis actividades.*
- *Se desapareció la cancha de beisbol (deporte popular) y sobre ella se construyó el CAMPO DE EQUITACIÓN y la CANCHA DE TENIS, lo curioso de este asunto es que cuando se piden informes en las oficinas de la*

## DIP. MARICELA CONTRERAS JULIÁN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL



administración sobre estas actividades, son en las únicas actividades, en dónde te mandan directamente a pedir informes en las propias instalaciones, es decir en la misma cancha de tenis y equitación y no en las oficinas, y además, en la lista de precios de las cuotas de las actividades deportivas, no se encuentra el costo de dichas actividades, lo cual hace pensar, que la administración, coordinación y costo de estas actividades, no depende de la administración pública del Plan Sexenal, sino de PARTICULARES, haciendo USO claro de INSTALACIONES PÚBLICAS. Me gustaría saber si existe otro deportivo público con campo de equitación y tenis, hubiese sido mejor que ese dinero se hubiera aprovechado para mejorar el podio (piso) de la gimnasia artística y rítmica que ya está muy gastado y que incluso ha provocado accidentes a los usuarios de este.

- El área de columpios, changueras y demás aparatos y juegos de esparcimiento al aire libre para niños, la cual se encontraba ubicada al lado de la pista atlética, fue eliminada y en su lugar se construyó un "PARQUE ACUÁTICO" para niños, el cual tiene un horario bastante restringido y además, por supuesto que SE COBRA LA ENTRADA por su uso, cabe señalar que todo esto estaría bien si no fuese porque se construyó sobre instalaciones de ESPARCIMIENTO PÚBLICO.

• En la actividad de gimnasia artística existe un grupo único de adultos varones, con horario de 7:00 PM a 9:00 PM, en el que por cierto ponen muchísimas trabas para entrar, bajo el pretexto de que están saturadas las instalaciones, sin embargo este grupo se hace cada día más pequeño, siendo que existe muchísima gente que quiere entrar y no la dejan, y cada día aumenta mucho más el grupo de niñas, a las cuales se les da el privilegio de uso en las instalaciones, ya que de 7:00 PM a 9:00 PM, se les da el uso exclusivo del podio o piso para practicar acrobacia, y el grupo de adultos se ve forzado a practicar cualquier otra cosa, dando como resultado que los adultos no aprendan casi nada de acrobacia, bajo el pretexto de que las niñas entrenan para competencia. Mi pregunta es: acaso no todos tenemos el mismo derecho de usar las instalaciones sobre todo si se paga una mensualidad, se supone que es un Deportivo público para promover el deporte y el esparcimiento público, y todos tenemos el derecho de practicar una actividad aún cuando no

## DIP. MARICELA CONTRERAS JULIÁN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL



*tengamos en mente ser deportistas de alto rendimiento, sino simplemente estar sanos, acaso no merece cualquier persona, independientemente de su edad, el mismo derecho de uso en las instalaciones? ¿Acaso no es injusto negar la oportunidad a una persona de practicar este deporte, sólo porque no va a competir?*

- *Se remodeló la PISTA ATLÉTICA, la cual no tenía costo alguno, siempre había sido de uso público y actualmente SE COBRA por entrar a ella. Es irónico que el gobierno promueva una campaña contra la obesidad y recomiende el ejercicio, pero al mismo tiempo recorte los pocos espacios públicos que quedan para realizar el deporte que menos dinero requiere para su práctica, la cual es simplemente CORRER, ya el realizarlo actualmente en la calle, es muy peligroso tanto por la inseguridad como por el riesgo de ser atropellado.*
- *Falta de mantenimiento en las pocas áreas públicas (que no se cobra dinero) dentro del deportivo. El gimnasio al aire libre está en pésimas condiciones, algunas barras se encuentran rotas, y los bancos para abdominales están con hoyos y oxidados y por si esto no fuese suficiente, se quiere credencializar a los usuarios de ésta área, obviamente con un costo, con el pretexto de tener un control, ya que según la administración, esa área fomenta el vicio y hay mucho vago.*
- *Quizá para ellos el término "vago" signifique todas aquella persona que quiere practicar un deporte en lugar de beber alcohol y robar, pero que no tienen dinero para pagar una mensualidad, y que además tienen derecho de hacer uso de las instalaciones públicas, en resumen no le aporta a la administración un beneficio o ganancia económica.*
- *En resumen, se ha remodelado el Plan Sexenal en sólo algunas áreas, y pensando únicamente en el beneficio o ganancia económica para la administración y no para la promoción del deporte y esparcimiento público del ciudadano, haciendo uso de instalaciones públicas como si fuesen de particulares, llegando incluso a rentarlas con fines de lucro.*
- *Se ha discriminado el ingreso a personas en la inscripción de actividades, en*

## DIP. MARICELA CONTRERAS JULIÁN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL



*pro del deporte de "alto rendimiento", seleccionando sólo a aquellos que puedan llegar a dar resultados en competencias."*

Por ello, la propuesta de reformar la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, además de la Ley de Educación Física y Deporte para que quede establecida la prohibición para que Delegaciones no entreguen el manejo y administración de las instalaciones deportivas que formen parte de la infraestructura pública de la demarcación a la iniciativa privada.

Con esa medida, se evitará que los costos se eleven y que más personas puedan acceder a espacios que constituyan alternativas de recreación de fácil acceso que tanta falta hacen en la Ciudad de México ante la situación económica que viven la mayoría de las familias en nuestro país.

Dichas propuestas tienen como objetivo la recuperación de espacios públicos, para que la población cuente con lugares para su activación física y, por ejemplo, se contrarreste la epidemia del sobrepeso y la obesidad, ya que actualmente, según la Encuesta sobre Hábitos de Ejercicio y Alimentación realizada en 2009, sólo el 39% de la población en el país se ejercita con regularidad, disminuyendo ese porcentaje respecto a 2004, pues en ese año el 42% decía dedicar parte de su tiempo al ejercicio físico.

Las instalaciones deportivas surgen como una medida de recuperación del espacio público para que la comunidad pueda acceder a opciones de recreación y esparcimiento y forman parte de las responsabilidades del Estado para garantizar el ejercicio de este derecho, por lo que este debe adoptar todas las medidas para fomentar su uso en la población, a través del diseño de esquemas donde la sociedad se apropie de los mismos para su beneficio.

DIP. MARICELA CONTRERAS JULIÁN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL



Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta soberanía el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL**

**Artículo primero.-** Se reforma la fracción XLI del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 39.-** Corresponde a los titulares de los órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial:

I. a XII. ...

**XLI.** Administrar los centros sociales e instalaciones recreativas y de capacitación para el trabajo y los centros deportivos cuya administración no esté reservada a otra unidad administrativa; **en ningún caso, este tipo de infraestructura pública será concesionada para su administración o manejo a la iniciativa privada;**

XLII. a LXXXIII. ...

**Artículo segundo.-** Se reforman las fracciones XII y XIII y se adiciona la fracción XIV del artículo 31 de la Ley de Educación Física y Deporte del distrito federal, para quedar como sigue:

**Artículo 31.-** Los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal tendrán las facultades siguientes:

I. a XI. ...

**XII.** Ofrecer servicios en materia de medicina del deporte y prevenir el uso de sustancias y métodos que pongan en riesgo la salud de los deportistas;

**XIII.** Administrar los centros deportivos cuya administración no esté reservada a otra unidad administrativa; **en ningún caso, este tipo de infraestructura pública será concesionada para su administración o manejo a la iniciativa privada, y**

**DIP. MARICELA CONTRERAS JULIÁN**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL



**XIV.** Los demás que le atribuyan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SUSCRIBE**

**DIP. MARICELA CONTRERAS JULIÁN**

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,  
a 1° de noviembre de 2011.

**DIP. CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ**

---

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

El suscrito diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado C, base primera, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica y 85 fracción I y 86 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este Pleno, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La falsificación de uniformes, divisas, insignias y cualquier otro elemento de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia del Distrito Federal, ha sido una constante y un hecho que no es ajeno a las mismas autoridades en la materia.

La venta de uniformes de policía es una actividad que no esta sujeta a ningún control por parte de las dependencias de seguridad pública local, de procuración de justicia ni de las autoridades administrativas. Conseguir uniformes de cualquier organización policíaca del Distrito Federal no es difícil, ya que cualquier persona puede comprarlos sin restricción alguna en lugares establecidos o en puestos ambulantes.

Han sido varios los intentos por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal por controlar la venta de uniformes apócrifos, sin embargo ninguno ha prosperado.

Durante la administración al frente de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal del actual Jefe de Gobierno Marcelo Ebrard, se propuso la fabricación de uniformes inteligentes, fabricados en una tela especial, con el nombre grabado en láser y un chip de identificación con los principales datos del portador, todo sin éxito; al no darse continuidad por parte del siguiente Secretario de Seguridad Pública el Ing. Adolfo Joel Ortega Cuevas.

A la fecha no existe un padrón de distribuidores autorizados de uniformes o insignias de la policía local. Tampoco de fabricantes de este “*vestuario*”, o por lo menos de los contratistas que han participado en las licitaciones para proveer de uniformes a las dependencias de seguridad del Distrito Federal.



## DIP. CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ

---

Actualmente solo existe el Reglamento y el Manual de Uniformes, Condecoraciones, Insignias y Divisas de la Policía del Distrito Federal, el cual puede convertirse en un elemento contraproducente, al estar al alcance de cualquier persona, ya que contiene la información completa, las características particulares de cada uniforme por grado y corporación policial, lo que facilita su reproducción por cualquier persona.

Generalmente los comerciantes ya sea en locales establecidos o ambulantes que venden las insignias y uniformes de los policías, se ubican cerca de las instalaciones de las propias instituciones de seguridad pública, solo por mencionar algunos: se pueden encontrar camisetas con escudos bordados, uniformes, escudos e imanes para vehículos con siglas de las diferentes corporaciones policíacas de las que operan en la ciudad, en establecimientos en las afueras del Agrupamiento de Granaderos en la Colonia Aeronáutica Militar, en la Delegación Venustiano Carranza.

Otro sitio donde es posible encontrar tiendas de este tipo es en la Colonia Tabacalera en la delegación Cuauhtémoc, cerca de las antiguas instalaciones de la SIEDO, como un local de recuerdos de guerra. O en la Avenida de los Insurgentes Norte número 514, esquina con Eulalia Guzmán, Colonia Atrampa, frente a la Estación del Metrobus Manuel González, es preciso mencionar que esta tienda cuenta con otra sucursal en la Calzada Taxqueña número 1651, esquina Paseos de Taxqueña.

Uno más en la Avenida Flores Magón en la Colonia Guerrero a unas cuadras de donde se encuentra la sede de la policía auxiliar. También se pueden encontrar en las inmediaciones del Monumento a la Revolución, o en la Calle de Norte 76-A casi esquina con Consulado en la Colonia La Joya, Delegación Gustavo A. Madero, como una tienda de artículos militares.

Sin embargo, no solo es preocupante la fabricación y comercialización de uniformes e insignias falsos, sino el fin que se les da a los mismos, al estar al alcance de cualquier persona para la comisión de delitos de cualquier índole.

Hace unos días el pasado mes de septiembre el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, admitió que afuera de los agrupamientos de la policía capitalina se venden todo tipo de insignias y uniformes:

*“Se ha encontrado que en algunos agrupamientos de la policía se venden al exterior uniformes. Nosotros hemos estado combatiendo eso, alguna vez detectamos, incluso, un lugar que quiso vender los logotipos de nuestra Fuerza Antisecuestros....”*

A nivel federal esta problemática, se sanciona en el Código Penal Federal como el uso indebido de condecoraciones, uniformes, grados jerárquicos, divisas, insignias y siglas con cinco a doce años de prisión y hasta quinientos días multa. Y se impone de uno a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa a quien: almacene, distribuya, posea o introduzca al territorio nacional uniformes o divisas de las fuerzas armadas o de cualquier institución de seguridad pública falsificadas; adquiera, enajene o use por cualquier medio o título, uniformes, divisas, balizaje, credenciales de identificación o insignias de las fuerzas





## DIP. CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ

---

armadas o cualquier institución de seguridad pública, falsificadas y obtenga, conserve, facilite o enajene sin autorización los verdaderos uniformes o divisas de las fuerzas armadas o de cualquier institución de seguridad pública.

Para el caso del Distrito Federal en el Código Penal Local, prevalece un vacío, por lo que las autoridades de la ciudad no conocen del delito siendo una conducta muy común como se mencionó anteriormente.

Este tema se ha vuelto de relevancia para el buen desarrollo de la Seguridad Pública por lo que es indispensable dotar a las autoridades encargadas de la impartición de justicia los elementos jurídicos necesarios para la imposición de sanciones y la prevención de delitos graves como lo es la mala utilización de uniformes de las instituciones de seguridad pública en el Distrito Federal.

Por lo anterior, es que pretende adicionar un capítulo V, al Título Vigésimo Cuarto, “Delitos contra la Fe Pública”, al Código Penal para el Distrito Federal, para incluir un artículo 342 Bis, 342 Ter y 342 Quater, con el propósito de tipificar y sancionar el delito de falsificación de uniformes, condecoraciones, insignias y divisas de la policía o de cualquier institución de seguridad pública y procuración de justicia del Distrito Federal y que sea considerado como delito grave.

Por lo anteriormente fundado y motivado se somete a consideración de ésta H. Asamblea Legislativa la Iniciativa con Proyecto de Decreto siguiente:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adicionan un Capítulo V, al Título Vigésimo Cuarto y se adicionan los artículos 342 Bis., 342 Ter, y 342 Quater del Código Penal para el Distrito Federal para quedar como sigue:

**DIP. CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ****TITULO VIGESIMO CUARTO  
DELITOS CONTRA LA FE PÚBLICA****CAPITULO I al IV...****CAPITULO V****FALSIFICACIÓN, FABRICACIÓN, REPRODUCCIÓN, POSESIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA  
Y USO INDEBIDO DE UNIFORMES, CONDECORACIONES, INSIGNIAS Y DIVISAS.**

**Artículo 342 Bis.** *Para los efectos de este capítulo se entiende por uniformes, insignias, credenciales de identificación, medallas, divisas, balizaje, gafetes, escudos, documentos adheribles, distintivos o piezas que contengan imágenes, siglas u otros elementos utilizados por cualquier corporación policía o personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, así como de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, los señalados en las disposiciones aplicables de dichas instituciones y solo se considerarán auténticos los que sean adquiridos, distribuidos o enajenados por personas autorizadas para ello o a quien se les haya adjudicado contrato respectivo por la institución competente, conforme a las disposiciones aplicables*

**Artículo 342 Ter.** *Comete el delito de falsificación de uniformes y divisas quien sin autorización de la institución correspondiente o derecho, fabrique, confeccione, produzca, imprima o pinte o reproduzca, cualquiera de los uniformes, insignias, divisas, condecoraciones, distintivos, credenciales, gafetes, medallas, escudos, documentos, adheribles o bienes y piezas que contengan imágenes, siglas u otros elementos utilizados en dichas instituciones y a los que se refiere el Reglamento y el Manual de Uniformes, Condecoraciones, Insignias y Divisas de la Policía del Distrito Federal.*

*Al que cometa el delito de falsificación de uniformes y divisas de cualquier corporación policial o personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, así como de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se le impondrá de ocho a doce años de prisión y hasta quinientos días de multa.*

**Artículo 342 Quarter.** *Se impondrá de seis a doce años de prisión y de cien a trescientos días de multa a quien:*

*I. Almacene, distribuya, posea o introduzca al Distrito Federal uniformes o divisas de cualquier corporación policial o personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, así como de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal falsificadas.*

*II. Adquiera, enajene o use por cualquier medio o título, uniformes, divisas, balizaje, credenciales de identificación o insignias de cualquier corporación policial o personal de la*

**DIP. CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ**

---

*Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, así como de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal falsificadas.*

*III. Obtenga, conserve, facilite, o enajene sin autorización los verdaderos uniformes o divisas de cualquier corporación policial o personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, así como de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal falsificadas.*

*IV. Al que utilice uniformes, balizaje, insignias, credenciales de identificación y divisas de tamaño similar o igual al de cualquier corporación policial o personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, así como de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y a los que se refiere el Reglamento y el Manual de Uniformes, Condecoraciones, Insignias y Divisas de la Policía del Distrito Federal, cuando dichas piezas sin ser copia del original, presenten algunas de las imágenes o elementos de los contenidos en aquellos, resultando con ello objetos o piezas con apariencia similar, confundibles con los emitidos legalmente, con el objeto de hacerse pasar por servidor público.*

*Se impondrá de ocho a doce años de prisión y de doscientos a seiscientos días de multa a quien realice alguna de las conductas previstas en este artículo con el propósito de cometer algún delito o bien cuando el sujeto activo sea o haya sido servidor público de cualquier corporación policial, institución de seguridad pública o de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal*

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

---

**DIP. CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ**



## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA ADICIONA Y DEROGA, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES.

### Honorable Asamblea:

El suscrito, Diputado **Israel Betanzos Cortés**, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, integrante de la V Legislatura, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 122, Apartado C Base Primera, fracción V, Inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 42 fracción X y 46 fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como el artículo 85, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de este Órgano Legislativo la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma adiciona y deroga, diversas disposiciones de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal y de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos, en materia de protección a los animales, con base en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México desde tiempos inmemoriales ha llegado a considerar como parte de nuestra tradición y cultura una gran diversidad de espectáculos donde se utiliza como principal atractivo animales, llámense éstos peleas, fiestas populares, espectáculos y muchas otras actividades que impliquen crueldad, maltrato, sufrimiento o un trato totalmente antinatural.

Como legislador y como ciudadano mexicano, no pretendo juzgar o criticar la conducta, gustos o preferencias que respecto de los espectáculos que son considerados como parte de las tradiciones o cultura de nuestro país tienen cada uno de los ciudadanos o visitantes de este pluricultural Distrito Federal en los cuales tengan como centro del espectáculo o la fiesta la utilización de animales con un alto concepto del maltrato.

Actualmente nuestro país es de los más atrasados en materia de protección a los derechos de animales, los tomadores de decisiones, en el poder legislativo –tanto federal como local-, no hemos querido enfrentar esta realidad y hacer avanzar a la ley protegiendo los derechos que como ser vivo tienen los animales. Nos ha



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA ADICIONA Y DEROGA, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES.**

entumecido, la presión de empresarios, o aficionados a este tipo de espectáculos, diversos intereses se encuentran involucrados en estos eventos, y me refiero no solo a sociales o económicos, me queda claro que también se ven involucrados intereses políticos o partidarios, para aprobar este tipo de leyes y reformas en las cuales se garantiza un trato digno a los animales.

Como ya lo he mencionado, a lo largo y ancho de nuestra complicada geografía nacional, se celebran infinidad de fiestas o espectáculos, consideras como parte de nuestra cultura o tradición en las que se “aprecia o admira” el constante o sucesivo maltrato a los animales, y con gran tristeza debo decirles que esta ciudad capital, considerada como una de las mas grandes a nivel mundial, ganadora de premios, por su avanzada modernidad, es el centro de reunión para la contemplación y disfrute de este tipo de espectáculos.

La Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal define el maltrato como *“Todo hecho, acto u omisión del ser humano, que puede ocasionar dolor o sufrimiento afectando el bienestar animal, poner en peligro la vida del animal o afectar gravemente su salud, así como la sobreexplotación de su trabajo.”*

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en la fracción VIII, del artículo 79, considera que para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre, se considera como criterios *el fomento del trato digno y respetuoso a las especies animales, con el propósito de evitar la crueldad en contra de ésta.* La Ley de Sanidad animal define como bienestar animal *el conjunto de actividades encaminadas a proporcionar comodidad, tranquilidad, protección y seguridad a los animales durante su crianza, mantenimiento, explotación, transporte y sacrificio.*

Una corrida de toros es "una fiesta que consiste en lidiar cierto número de toros en una plaza cerrada". Por su parte, lidiar es "luchar contra el toro hasta darle muerte". La tauromaquia es definida como "la ciencia del toreo". Toda ciencia, incluso ésta, se estructura como un conjunto de reglas, observaciones y maneras en que la corrida y la lidia de toros debe realizarse para cumplir su objetivo final: la muerte del animal.

En relación con la fiesta taurina, lanzamos la pregunta de siempre: ¿es una actividad deportiva, un arte o ambos? Pero el toreo lo único que genera es una serie de elementos encaminados a la violencia, el morbo por la sangre, el reflejo de la eterna lucha del hombre con la bestia y el dominio de éste sobre aquélla.



V LEGISLATURA

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA ADICIONA Y DEROGA, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES.**

Las corridas de toros consisten en torturar hasta la muerte animales con un sistema nervioso muy desarrollado, similar al nuestro. Durante los 20 minutos que dura este dantesco espectáculo, su sistema nervioso le está transmitiendo dolor: la puya que le destroza las cervicales, los tres pares de banderillas que horadan su carne a cada movimiento, el estoque, espada de 80 cm. que suele penetrar repetidas veces en el cuerpo del animal destrozándole los pulmones y ahogándole con su propia sangre. Al final, si a pesar de las múltiples heridas el toro aún vive, se procede a apuntillarle con un puñal que secciona la médula espinal, y que frecuentemente le deja paralizado pero consciente, llegando aún vivo al desolladero.

Las televisiones, públicas y privadas, apoyan esta actividad retransmitiendo frecuentemente corridas de toros, encierros, y festejos populares taurinos, lo que además de difundir estas torturas sirve para financiar las mismas con el dinero pagado por las televisiones en concepto de derechos de emisión.

Pero en televisión se considera como no aptos aquellos programas que incluyan la presencia de violencia verbal o física, la presentación de violencia injustificada o gratuita, y las escenas o imágenes susceptibles de provocar angustia o miedo. Todas estas características están claramente presentes en las retransmisiones de corridas de toros y otras actividades taurinas.

La mayoría de los ciudadanos del país rechaza esa práctica cruel y bárbara contra los animales, ya que la actividad taurina es violenta físicamente, además de que constituye un trabajo riesgoso para los menores de edad, permitiendo la "explotación económica" a menores de edad, cuando en sus derechos sobresale el que los niños serán protegidos para no ser explotados.

De lo anterior se desprende que por lo que hace al garantizar y proteger los animales a un trato digno y respetuoso, dentro del sistema jurídico mexicano, se ha buscado ir avanzando en las legislaciones, en tal virtud, la propuesta que hoy les presento, busca dar un paso más en el avance legislativo a la protección de los derechos a los animales, buscando que el trato que se les da a los animales en los eventos considerados como de tradición o cultura, sea digno y respetuoso, evitando el maltrato y crueldad.

Por todo lo antes expuesto, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hoy ponemos a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA ADICIONA Y DEROGA, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES.**

**PROYECTO DE DECRETO**

**PRIMERO.**-Se reforman la fracción IX del artículo 12, se reforman los párrafos segundo y tercero del artículo 25, y se adiciona una fracción III bis al artículo 1 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 1.- ...:**

I al III. ...;

**III Bis.- Evitar espectáculos públicos en donde se promueva el maltrato, crueldad y sufrimiento animal;**

IV al IX. ...

...  
...

**Artículo 25.....:**

I al XV. ...

Quedan exceptuadas de las disposiciones establecidas en la fracción IX del presente artículo, de las fracciones I, III y VII del artículo 24, y del artículo 54 de la presente Ley **los jaripeos, charreadas, carreras de caballos o perros**, las que habrán de sujetarse a lo dispuesto en las leyes, reglamentos y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Las excepciones que establece el párrafo inmediato anterior, respecto **de** espectáculos de adiestramiento y entretenimiento familiar, en que sean víctimas de abuso o maltrato los animales; se atenderá a petición de parte o denuncia ciudadana, ante el Juzgado Cívico correspondiente o autoridad competente. Los actos de zoofilia, podrán ser denunciados ante las instancias judiciales correspondientes competentes.

**SEGUNDO.**- se reforma los artículos 20 y 42, se adiciona un tercer párrafo al artículo 13, se reforma la fracción VIII del artículo 20 y un párrafo al artículo 82; y



V LEGISLATURA

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA ADICIONA Y DEROGA, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES.**

se derogan los artículos 43, 44, 45, 46, 47, 48 y la fracción II del artículo 13 de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos, para quedar como sigue:

**Artículo 13.-** Para los efectos de lo dispuesto en la Ley, los Espectáculos públicos que se celebren en el Distrito Federal, se clasifican en los siguientes tipos:

I. Espectáculos deportivos;

**II. Se Deroga;**

III. Espectáculos musicales, teatrales, artísticos, culturales o recreativos;

IV. Espectáculos tradicionales, y

V. Espectáculos masivos, cualquiera que sea su tipo, cuando el número de espectadores sea superior a 2,500 personas.

Su celebración se sujetará a lo ordenado por la Ley, los reglamentos específicos que se deriven de ésta para cada tipo de Espectáculo público y las demás disposiciones que resulten aplicables.

**Los espectáculos es los que se vean involucrados cualquier tipo de animales estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, y serán cancelados cuando se actualice cualquiera de los supuestos contenidos en el artículo 24, de este mismo ordenamiento en materia de protección a los animales.**

**Artículo 20.-** El aviso se presentará en el formato que para el efecto proporcionen las Ventanillas única o la de gestión, y los interesados estarán obligados a manifestar bajo protesta de decir verdad, los siguientes datos:

I. a VII.....

**VIII.** La manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que cumplen además de lo ordenado por la Ley, con lo dispuesto por la Ley de Salud para el Distrito Federal y sus disposiciones reglamentarias, la Ley de Protección Civil del Distrito Federal y su reglamento, el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, **Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal** la normatividad en materia de protección al ambiente y conservación ecológica, y las demás disposiciones que resulten aplicables, y con las demás obligaciones y autorizaciones que les impongan o requieran las dependencias de la Administración y de la Administración Pública Federal, cuando la naturaleza y clase del Espectáculo público de que se trate así lo requiera.





V LEGISLATURA

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA ADICIONA Y DEROGA, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES.**

## **CAPÍTULO II**

### **De los Espectáculos Taurinos**

**Artículo 42.-** En el Distrito Federal queda prohibido la presentación de Espectáculos taurinos.

**Artículo 43.-** se deroga

**Artículo 44.-** Se deroga

**Artículo 45.-** Se deroga

**Artículo 46.-** Se deroga

**Artículo 47.-** Se deroga

**Artículo 48.-** Se Deroga

**Artículo 82.-**

Se sancionará con el equivalente de 200 a 400 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los artículos 12 fracciones I, VII, VIII, XI, XIV, XV, XVI, XIX y XXII; 15, 17, 18, 33, 37 fracción I; 54, 55 y 60 de la Ley.

**La multa será doble cuando se incumpla lo establecido en el último párrafo del artículo 13 o lo referente al artículo 42 y se procederá a la clausura inmediata del establecimiento.**

## **TRANSITORIOS**



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA ADICIONA Y DEROGA, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES.**

**Primero.** El presente decreto entra en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**Segundo.** El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, realizara las modificaciones a los reglamentos y normas correspondientes en un plazo de 180 días hábiles.

---



**Dip. Lía Limón García**  
**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

---

**DIP. EMILIANO AGUILARESQUIVEL.**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,**  
**V LEGISLATURA,**  
**P R E S E N T E**

La suscrita diputada Lía Limón García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este órgano legislativo local, para su análisis y dictamen, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En los últimos años el crecimiento en la mancha urbana en el Distrito Federal ha sido inevitable, porque el aumento de la población generado que cada día sean efectuadas nuevas obras públicas o privadas, para satisfacer las necesidades de la población, desafortunadamente con ello se ha ido deteriorando el medio ambiente y se han reducido los espacios dedicados a su conservación.



## Dip. Lía Limón García

### Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Es innegable que existe una relación estrecha entre el daño al medio ambiente y la afectación a la salud humana, lo que incluso tiene repercusiones en la economía, por lo que la ciudadanía puede influir de manera positiva en la conservación y cuidado del medio ambiente.

Para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, es necesario conciliar el fenómeno del crecimiento con la utilización de los recursos naturales y protección del medio ambiente; algo indispensable en cuanto a la protección al ambiente debe ser la prevención, no obstante muchas de las ocasiones no es posible prevenir los impactos que las actividades humanas tendrán sobre el mismo, por lo que la Ley ambiental local, prevé medidas de mitigación y compensación por la construcción de obras que tendrán impacto negativo en él.

En el marco jurídico internacional en materia del medio ambiente, específicamente en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992, se establecen principios en los cuales se basa el desarrollo y el respeto al medio ambiente, así como la necesidad de que la población reciba información a fin de que participe en la toma de decisiones en este tema, tal como lo dispone el principio décimo de dicha declaración, mismo que a continuación se transcribe:<sup>1</sup>

#### “PRINCIPIO 10

*El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación*

<sup>1</sup> Fuente: [http://www.un.org/esa/dsd/agenda21\\_spanish/res\\_riodecl.shtml](http://www.un.org/esa/dsd/agenda21_spanish/res_riodecl.shtml), consultada 19 octubre de 2011. Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo reunida en Río de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992.



## Dip. Lía Limón García

### Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

*de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes.”*

Como vemos, es un compromiso a nivel internacional, que toda persona tenga acceso adecuado a la información de que dispongan las autoridades respecto al medio ambiente, por ello, consideramos necesario que los recursos que la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal perciba por concepto de pago de medidas de compensación, así como los informes de cumplimiento de las mismas se hagan públicos a efecto de garantizar a la población el derecho de acceso a la información y la certeza de que los recursos que se reciben bajo ese concepto efectivamente se destinan a mejorar el medio ambiente.

Una evaluación efectiva del impacto ambiental, beneficia en gran medida al desarrollo sustentable basado en el respeto del medio ambiente como propulsor de una mejora económica y social, ya que no es posible detener el crecimiento de una ciudad, no obstante ello, no debe ser en perjuicio de los recursos naturales, por lo que la aplicación de las medidas de prevención, mitigación y compensación viene a ser un mecanismo de defensa y conservación ambiental, que debe involucrar no solo a quien debe cumplirlas, sino a la autoridad que las impone como condicionantes y a la población en general, dado que el medio ambiente y su afectación es un tema de interés general, por ello el seguimiento que se de a su cumplimiento es nodal en el desarrollo de una sociedad.

En fecha 13 de enero del año 2000, fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la nueva Ley Ambiental, que establece en su capítulo VIII del Título Tercero, la creación del Fondo Ambiental Público, por ello en fecha 4 de



## Dip. Lía Limón García

### Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

septiembre de 2002 el Gobierno del Distrito Federal lo constituyó mediante el Contrato de Fideicomiso Público de Administración.

Es así y derivado de una revisión a la Página de Internet de la Secretaría del Medio Ambiente se desprende que el Fondo Ambiental Público del D.F. es un mecanismo para captar recursos provenientes de diversas fuentes, tanto nacionales como internacionales, y para que dichos recursos puedan ser utilizados en proyectos y programas de mejoramiento ambiental en la Ciudad.<sup>2</sup> Asimismo, y de conformidad con las reglas de operación del Fondo Ambiental Público, éste se establece para el desarrollo y ejecución de proyectos en el Distrito Federal para la prevención y control de la contaminación ambiental, específicamente en la vigésima cuarta, que a la letra refiere:<sup>3</sup>

**“VIGÉSIMA CUARTA.** *El Fondo Ambiental Público se establece para el desarrollo y ejecución de proyectos en el Distrito Federal para la Prevención y control de la contaminación ambiental. Los proyectos a financiar tendrán entre sus objetivos los siguientes:*

- I. La conservación del medio ambiente, la protección ecológica, la restauración del equilibrio ecológico, la conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;*
- II. El manejo administración de las Áreas Naturales Protegidas bajo la jurisdicción del Distrito Federal;*
- III. El Desarrollo de programas vinculados con la inspección y vigilancia en las materias a que refiere la Ley ambiental del Distrito Federal;*
- IV. El pago por los servicios ambientales que sean proporcionados por los ecosistemas, en los ámbitos de competencia del Distrito Federal;*
- V. El desarrollo de programas de educación e investigación en materia ambiental, así como el fomento y difusión de experiencias y prácticas para la protección.*
- VI. La supervisión del cumplimiento de los convenios con los sectores productivo y académico;*
- VII. La prevención y control de la contaminación ambiental (atmosférica, del agua y del suelo) y el deterioro del equilibrio ecológico;*

<sup>2</sup> Fuente: <http://www.sma.df.gob.mx/sma/index.php?opcion=26&id=123>. Consultada 24 Octubre 2011.

<sup>3</sup> Fuente: [http://www.sma.df.gob.mx/sma/download/archivos/reglas\\_operacion\\_fap.pdf](http://www.sma.df.gob.mx/sma/download/archivos/reglas_operacion_fap.pdf). Consultada 24 octubre 2011. Secretaría del Medio Ambiente. Reglas de operación del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, aprobadas en fecha 20 de enero del 2003.



## Dip. Lía Limón García

### Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

VIII. *La protección y conservación de la flora y fauna silvestre de las Áreas Naturales Protegidas, del Suelo de Conservación y de todo el territorio del Distrito Federal, en coordinación con las autoridades federales;*

IX. *El coadyuvar en la definición e implementación de programas de gestión ambiental en general; y*

X. *El otorgar incentivos para la aplicación de la tecnología ambiental.”*

De conformidad con lo dispuesto por la fracción V del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, los fideicomisos y fondos públicos son entes obligados a transparentar el ejercicio de la función pública, por lo que se encuentran obligados a rendir cuentas de los recursos económicos que manejan, asimismo la Ley en comento, en su artículo 18 BIS establece las obligaciones de transparencia con las que deben dar cumplimiento, entre las que se encuentra hacer público el monto total del uso y destino de los subsidios, donaciones, transferencias, aportaciones o subvenciones que reciban, artículo que refiere textualmente:

**“Artículo 18 BIS.** *Además de lo señalado en el artículo 14, los fideicomisos y fondos públicos, deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:*

*I. Nombre del servidor público y de la persona física o moral que represente al Fideicomitente, al Fiduciario y al Fideicomisario;*

*II. Sector de la Administración Pública a la cual pertenecen;*

*III. El monto total, el uso y destino de los subsidios, donaciones, transferencias, aportaciones o subvenciones que reciban;*

*IV. Monto total de remanentes de un ejercicio fiscal a otro;*

*V. Las modificaciones que en su caso sufran los contratos o decretos de creación del fideicomiso o del fondo público, y*

*VI. Causas y motivos por los que se inicia el proceso de extinción del fideicomiso o fondo público, especificando de manera detallada los recursos financieros destinados para tal efecto.”*

En la Ley Ambiental del Distrito Federal, se establece como compensación el resarcimiento del deterioro ocasionado por cualquier actividad u obra, cuando no pueda restablecerse la situación anterior en el elemento afectado, por ello para la



## Dip. Lía Limón García

### Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

realización de obras se impone como medida de compensación la entrega de recursos económicos que se destinan a la conservación del ambiente, asimismo, existe la obligación de dar seguimiento al cumplimiento de las medidas de prevención mitigación y compensación, tal como lo establece el artículo 70 que refiere textualmente:

- “ARTÍCULO 70.-** Los recursos del fondo se integrarán con:
- I. Las herencias, legados y donaciones que reciba;
  - II. Los recursos destinados para ese efecto en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal;
  - III. Los productos de sus operaciones y de la inversión de fondos;
  - IV. Los relativos al pago de contribuciones o cualquier tipo de ingresos por servicios ambientales y por la realización acciones de compensación de los efectos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales que se establezcan en la normatividad aplicable;**
  - V. El monto de las multas que se impongan por fracciones a las disposiciones ambientales;
  - VI. Los recursos derivados de los instrumentos económicos y de mercado correspondientes a programas y proyectos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero; y
  - VII. Los demás recursos que se generen por cualquier otro concepto.”

Como vemos, el Fondo Ambiental Público, recibe como ingresos el pago de contribuciones por la realización de acciones de compensación de los efectos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales. No obstante, no existe la obligación de la Secretaría del Medio Ambiente, ni del Fondo Ambiental Público, de transparentar el uso y destino de los recursos que perciben por este concepto, de ahí la necesidad de que en la Ley se establezca esa obligación para ambos entes, ya que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública refiere como sujetos obligados a la Secretaría así como a los Fideicomisos o Fondos Públicos, por lo que los mismos tiene obligación de cumplir en términos de dicha disposición legal, esto en cuanto a los recursos que perciben.

Por otro lado, al existir deberes en la Ley Ambiental respecto al seguimiento en el cumplimiento de las condicionantes establecidas en cuanto a las medidas de





## Dip. Lía Limón García

### Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

mitigación y compensación, no existe certeza de dicho cumplimiento, puesto que actualmente esta información no se hace pública, lo que hace necesario reformar la Ley vigente a fin de que esta información se de a conocer para garantizar a la población su derecho de acceso a la información, asimismo para garantizar el derecho a vivir en un medio ambiente sano.

Es importante mencionar que actualmente el artículo 90 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, refiere que el Fondo Ambiental Público es quien recibirá los pagos de la compensación económica impuesta al responsable de causar daños en un área verde, recurso que deberá aplicarse en la restauración y compensación de las áreas afectadas, tal como se transcribe a continuación:

**“ARTÍCULO 90.** En caso de **dañar un área verde**, el responsable deberá reparar los daños causados, en los siguientes términos:

*I. Restaurando el área afectada; o*

*II. Llevando a cabo las acciones de compensación que se requieran a efecto de que se restituya un área equivalente a la afectada, en el sitio más próximo posible a ésta.*

*Las alternativas referidas deberán ser consideradas por las autoridades competentes en el orden en que se enuncian.*

*La reparación de los daños causados a las áreas verdes podrá ordenarse por las autoridades competentes, como medida correctiva o sanción.*

**Excepcionalmente, en caso de que el daño realizado sea irreparable en términos de las fracciones I y II del presente artículo, el responsable deberá pagar una compensación económica que deberá destinarse al fondo ambiental público, a efecto de aplicarse a restauración o compensación de áreas afectadas.**

*Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las medidas correctivas o sanciones adicionales que sean procedentes por infracciones a lo dispuesto en la presente ley.”*

Lo anterior, porque en el Distrito Federal se llevan a cabo obras de gran magnitud, que de manera directa causan estragos en el medio ambiente, por lo que en las autorizaciones de impacto ambiental se imponen resoluciones administrativas por compensación ambiental, lo que es posible corroborar con el Quinto Informe de Trabajo de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, en el que se



## Dip. Lía Limón García

### Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

menciona que el Fondo Ambiental Público reconoce y da de alta recursos provenientes de la federación y también de la aplicación de resolutivos administrativos por compensación ambiental, tal es el caso de los que se transcriben a continuación:

*“El Consejo Técnico del Fondo Ambiental Público durante el ejercicio 2011 ha llevado a cabo tres Sesiones Ordinarias (33ª, 34ª y 35ª) y dos Extraordinarias (20ª y 21ª) en las cuales se han reconocido y dado de alta recursos provenientes de la federación así como de la aplicación de Resolutivos Administrativos por Compensación Ambiental 2010 y 2011, resaltando los siguientes:*

*La Secretaría del Medio Ambiente a través del Fondo Ambiental Público y la CONAFOR, firmaron dos Acuerdos por el periodo 2010-2011, siendo el CNF-CGCRGRIV-PRODUCCIÓN CUTZAMALA /10-11/15 por un valor de \$8,680,000.00 para la producción de 4 millones de plantas en el Vivero de San Luis Tlaxialtemalco y el Acuerdo CNF/GR-XIII/CICLO2010-2011/001 “Valle de México” por un importe de \$2,088,000.00 para la producción de 1,160,000 plantas.*

*Ingresaron \$7,500,000.00 (siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) provenientes de las aportaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro por las medidas de mitigación y compensación ambiental por la construcción de la línea 12 (Tláhuac- Mixcoac). De los cuales se autorizaron recursos por \$3,637,992.00 para llevar a cabo el proyecto denominado “Inspección y Vigilancia Ambiental de la línea 12 del Metro” así como el proyecto “Seguimiento y Vigilancia para el Cumplimiento de las Condiciones Establecidas en la Resolución Administrativa de la Línea 12 del Metro Tláhuac - Mixcoac 2011-2012 por un valor de \$3,748,960.00.*

*Se adicionaron recursos al patrimonio del Fideicomiso por 18.05 millones de pesos provenientes de las aportaciones en materia de impacto ambiental del proyecto “Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores Sur-Poniente de la Ciudad de México. El importe del resolutivo administrativo es por un valor de \$50,000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.). De estos recursos se han comprometido \$11,944,958.00 (once millones novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) para financiar cuatro proyectos.*

*De acuerdo a la Resolución Administrativa Núm. SMA/DGRA/DEIA/001/2011 emitida por la Dirección General de Regulación Ambiental, donde se estableció a la empresa Autopista Urbana Norte, S.A. DE C.V. realizar una aportación al FAP por 70 millones de pesos, estipulando que estos recursos serán destinados para*



## Dip. Lía Limón García

### Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

*mejoras al bosque y a las ciclovías, a la fecha se han depositado \$43,250,000.00 (cuarenta y tres millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) con los cuales se les ha dado suficiencia presupuestal a ocho proyectos por un importe de \$37,111,208.00.*

*La Concesionaria Distribuidor Vial San Jerónimo - Muyuguarda, S.A. de C.V. realizó un depósito de 27.70 millones de pesos de los \$80,000,000.00 estipulados en el Resolutivo Administrativo SMA/DGRA/DEIA/000626/2011 DEIA-MG-0118/2011.*

*Con la captación de estos recursos, se autorizaron a través del Consejo Técnico del FAP dos proyectos por un valor de \$24,112,420.00, los cuales están destinados para mejoras al bosque y a las ciclovías.*

*Se depositaron 3 millones de pesos a través del Corporativo Pedregal Hispamex, S.A. DE C.V. según Dictamen de Impacto Urbano DGAU/DEIU/033/2010 como medida de compensación por los impactos ambientales causados por el proyecto en la etapa de preparación del sitio y construcción. El valor del Dictamen es por la cantidad de \$10,000,000.00, por lo que de los recursos ingresados al fideicomiso se han comprometido \$1,734,420.00 para el desarrollo de dos proyectos.*

Esta información se encuentra disponible en la página de Internet de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, sin embargo, únicamente se dan a conocer los datos más relevantes, sin que actualmente sea una obligación expresa el transparentar de manera detallada el uso, destino y aplicación de los recursos que el Fondo Ambiental Público percibe por este concepto, por lo que no existe certeza de que estos recursos efectivamente se aplican en restaurar y conservar el medio ambiente.

Por otro lado, la Ley ambiental del Distrito Federal, en su artículo 53 establece que la Secretaría debe establecer sistemas de seguimiento al cumplimiento de las medidas de compensación y mitigación, así como exigir el otorgamiento de garantías, en los casos en que con motivo de la realización de las obras públicas o privadas se causen daños al ambiente, los que deberán establecerse en las Autorizaciones de Impacto Ambiental.



## **Dip. Lía Limón García**

### **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

---

Esta información también debe hacerse pública, en virtud de que la afectación al medio ambiente, es una preocupación general, a fin de garantizar el derecho a la información ambiental de los ciudadanos consignado en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992, debe establecerse la obligación de publicar los informes y comprobantes que se vayan generando con motivo de la aplicación de los resolutivos administrativos de las autorizaciones de impacto ambiental, con lo que se garantice que el medio ambiente está siendo protegido y/o restaurado de los daños que se le causan con motivo de la actividad humana.

Por lo anterior se propone reformar los artículos 9 y 76 de la Ley Ambiental del Distrito Federal a fin de establecer como obligación que el Fondo Ambiental Público publique en su portal de Internet el desglose detallado del uso y destino de los recursos económicos que se le destinen por la instrumentación de medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales que se causen por obras públicas o privadas, además de los informes y comprobantes del cumplimiento de dichas medidas de compensación.

Que en el artículo 9 de la Ley en mención refiere que la Secretaría del Medio Ambiente debe administrar, ejecutar y controlar el fondo ambiental, así como informar sobre el uso de los recursos, se considera pertinente establecer que esta información se haga pública en la página de Internet de manera obligatoria, asimismo por cuanto hace al artículo 75 que se encuentra dentro del capítulo XI denominado "Información Ambiental", a fin de garantizar el derecho de acceso a la información de los ciudadanos.

También se considera pertinente la inclusión de un artículo 70 TER, a fin de homologar las disposiciones de la Ley Ambiental con las reformas publicadas a la



**Dip. Lía Limón García**  
**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

---

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de fecha 29 de agosto de 2011.

En este tenor, se presenta ante este Órgano Legislativo, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

**ARTÍCULO 9º.-** Corresponde a la Secretaría, además de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. a la XII. (...)

XIII. Administrar, ejecutar y controlar el fondo ambiental así como informar sobre el uso de los recursos y presentar los resultados dentro del informe anual que rinda a la Asamblea.

**Asimismo, deberá publicar en su portal de Internet el desglose detallado del uso y destino de los recursos económicos que perciba el Fondo Ambiental por la instrumentación de medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales, impuestos en las autorizaciones de impacto ambiental, además de los informes y comprobantes que para tal efecto se generen respecto del cumplimiento de las medidas de compensación.**

XIV. a la LII. (...)

**Artículo 70 TER.** El Fondo Ambiental Público, deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa la información a que se refiere la Ley de



## Dip. Lía Limón García

### Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

---

#### Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**ARTÍCULO 76.-** La Secretaría desarrollará un Sistema de Información Ambiental del Distrito Federal, en coordinación con el Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales, que tendrá por objeto registrar, organizar, actualizar y difundir la información ambiental del Distrito Federal.

En dicho Sistema se integrarán, entre otros aspectos, información de los mecanismos y resultados obtenidos del monitoreo de la calidad del aire, del agua y del suelo; de las áreas verdes, áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas; del ordenamiento ecológico del territorio, así como la información relativa a emisiones atmosféricas, descargas de aguas residuales y residuos no peligrosos, y la correspondiente a los registros, programas y acciones que se realicen para la preservación del ambiente, protección ecológica y restauración del equilibrio ecológico, **desglose detallado del uso y destino de los recursos económicos obtenidos por concepto de reparación del daño ambiental o ecológico, impuesto en las autorizaciones de impacto ambiental como medida de mitigación y/o compensación.**

La Secretaría y las Delegaciones, emitirán un informe público anual sobre el estado que guardan el ambiente y los recursos naturales de su jurisdicción.

**La Secretaría, deberá publicar y mantener actualizado en su portal de Internet el desglose detallado del uso y destino de los recursos económicos que perciba por la instrumentación de medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales, impuestos en las autorizaciones de impacto ambiental, dicha actualización se deberá llevar a cabo en términos de lo dispuesto en la Legislación vigente en materia de transparencia.**



**Dip. Lía Limón García**  
**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

---

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.



## DIP. LEONEL LUNA ESTRADA

**DIP. EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ALDF,  
V LEGISLATURA  
PRESENTE**

El suscrito diputado Leonel Luna Estrada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 fracción IV de la Ley Orgánica; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este Órgano Legislativo la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL,** al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La preocupación pública por proteger el patrimonio cultural, es un hecho que surge a partir de la toma de conciencia sobre la importancia de su protección como garantía de la creatividad permanente de la sociedad, de su valoración como parte constitutiva de la identidad nacional y de la percepción social de su fragilidad y pérdida.

El Patrimonio Cultural Tangible e Intangible, abarca un vasto campo de la vida social y está constituido por un complejo conjunto de activos sociales, de carácter cultural, que le dan a un grupo humano sentido, identidad y pertenencia.





## DIP. LEONEL LUNA ESTRADA

Éste Patrimonio Cultural comprende un conjunto de manifestaciones, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas, ideas, convicciones, prácticas, costumbres, saberes, tradiciones, leyendas, mitos, usos, ritos, tecnologías, música, valores, danzas, construcciones, edificaciones, zonas arqueológicas, imagen urbana, obras de ingeniería, monumentos, piezas arqueológicas, manuscritos, documentos, pinturas, fotografías, grabaciones, artesanías y una gran diversidad cultural, que son el reflejo de un grupo humano y que hunden sus raíces en el pasado, perpetuándose en la memoria colectiva y socialmente en la vida contemporánea de las comunidades y colectividades sociales en nuestra Ciudad Capital.

Todo ello se manifiesta en la vida cotidiana a través del tiempo para ir construyendo la propia historia e identidad y así dar testimonio de épocas pasadas que permiten conocer los rasgos distintivos del desenvolvimiento histórico de nuestros pueblos.

En las actuales políticas culturales que buscan una visión integral de planeación y gestión, es necesario identificar los bienes culturales en su contexto espacial y geográfico para relacionarlos con los otros factores que determinan el nivel de calidad de vida y libertades culturales, al tiempo que se da un despliegue significativo de iniciativas con el fin de crear indicadores que permitan medir y cuantificar esos recursos en referencia a los procesos de conservación, difusión, así como su aporte al desarrollo económico y social.

Toda iniciativa relacionada con el patrimonio debe estar circunscrita en el marco de políticas integrales que contemplen la dinamización del patrimonio cultural y natural. Ello supone apostar



## DIP. LEONEL LUNA ESTRADA

---

por un modelo de intervención cuyos objetivos van más allá de la simple voluntad de mantener, proteger, controlar y administrar el patrimonio.

En tal sentido, es necesario insertar el patrimonio en la vida cultural, económica y social de su territorio a través de un manejo planificado de largo alcance. Mantenerlo vivo, dinamizarlo y planificar su preservación es un reto tan importante como el de procurar su conservación.

Es así que los bienes culturales que el Distrito Federal declara como Patrimonio Cultural Tangible o Intangible deben de contar con la previsión de preservar sus valores a largo plazo. En la actualidad la normativa internacional como la de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, ha acogido para sus listas representativas de patrimonio cultural mundial o inmaterial el concepto de Plan de Manejo, ya que es un instrumento de planeación estratégica que articula el esfuerzo y colaboración de diversas instituciones o actores relacionados con el patrimonio inscrito en dichas listas.

Asegurar la protección legal del patrimonio cultural declarado en el Distrito Federal, nos debe llevar necesariamente a considerar la actuación de los portadores o de las instituciones que tienen a su cargo la conservación de dichos bienes. Esto generará una corresponsabilidad en la preservación del patrimonio cultural, una dinamización de los actores institucionales y sociales, así como estrategias de corto y largo plazo que aseguren la autenticidad, la integridad y la conservación integral de los bienes declarados.

En consecuencia y con la intención de fortalecer los alcances de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, se propone integrar las declaratorias de patrimonio tangible, de forma tal que este



## DIP. LEONEL LUNA ESTRADA

---

instrumento legal pueda cubrir ambos aspectos del patrimonio cultural capitalino: intangible (que ya está contemplado) y el tangible (actualmente contemplado sólo por la Ley de Salvaguarda de Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal) que carece de reglamento y que no opera aún. De esta forma se brindará certeza jurídica al patrimonio tangible, porque su salvaguarda se sustentará en una ley, la de Fomento Cultural, que está vigente y que ya ha instrumentado declaratorias, como son los casos de la Orquesta Típica de la Ciudad de México y el juego de Pelota.

Por otra parte, se propone elevar a Ley la existencia del Centro de Información del Patrimonio Cultural del Distrito Federal. Este Centro era, en la Ley de Salvaguarda de Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, un instrumento fundamental para el registro, catalogación y conservación del patrimonio capitalino. Al integrarlo a la Ley de Fomento, se amplía su marco, porque entonces ya no se circunscribe exclusivamente al patrimonio urbanístico arquitectónico, sino que deberá incluir el patrimonio tangible y también el intangible en todas sus formas y variedades. Al incluir ambas categorías patrimoniales, el Centro de Información universaliza su campo y se convierte en la principal herramienta de investigación, información, catalogación, conservación y gestión en la materia. Puesto que la Ciudad cambia permanentemente, el Centro está obligado a mantenerse también constantemente actualizado, por lo que supone medios de vinculación y de publicación ágiles. Tendrá pues una réplica virtual en la que habrá de concentrarse toda la información y en la que se podrá reflejar su evolución.

En sentido de lo antes expuesto y fundado, se proponen las siguientes reformas y adiciones a la Ley de **Fomento Cultural** del Distrito Federal:



## DIP. LEONEL LUNA ESTRADA

---

### INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL

**ÚNICO.-** Se reforma la fracción XIV del artículo 5; la fracción XXIII del artículo 20; la fracción XI del artículo 24; el artículo 55; el artículo 57; el artículo 58; el artículo 60, primer párrafo, así como la fracción I y el inciso b) del mismo artículo y fracción; el inciso b) de la fracción II, del artículo 60; el artículo 61, segundo párrafo, así como el inciso b) del mismo. Se adicionan las fracciones XII Bis y XII Ter al artículo 4; se modifica el nombre del Título Tercero, se agrega un Capítulo III “Del Centro” a dicho Título, y se adicionan los artículos 17 Bis, 17 Ter y 17 Quáter; se adiciona la fracción V Bis al artículo 24; el artículo 59 Bis; la fracción d) del artículo 61. Y se abroga la fracción c). de la fracción I del artículo 60, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 4.-** Para los efectos de la presente Ley se entenderá como:

I. a XII. ...

**XII Bis. Plan de Manejo:** es un instrumento de gestión que en un horizonte de corto y largo plazo establece los valores, significados, objetivos estratégicos, los programas y las acciones, así como sus recursos de seguimiento y evaluación para preservar el patrimonio cultural declarado. Es un requerimiento específico para la conservación de los inmuebles, espacios o zonas declarados, con el objetivo de establecer las medidas para su mantenimiento, resguardo, conservación y, en su caso recuperación, así como las tareas que en ello correspondan a las autoridades del Gobierno Central y a las autoridades delegacionales.



## DIP. LEONEL LUNA ESTRADA

V LEGISLATURA

---

XII Ter. Plan de Salvaguarda: es un instrumento de gestión que en un horizonte de corto y largo plazo establece los valores, significados, objetivos estratégicos, los programas y las acciones, así como sus recursos de seguimiento y evaluación para preservar el patrimonio cultural intangible declarado. Es un requerimiento específico para la conservación de las manifestaciones, tradiciones y bienes culturales declarados, con el objetivo de establecer las medidas de salvaguarda, registro, preservación y fomento, así como las tareas que en ello correspondan a las autoridades del Gobierno Central y a las autoridades delegacionales.

XIII. a XVIII. ...

Artículo 5.- ...

I. a XIII. ...

XIV. Instituir y operar un Centro de Información del Patrimonio Cultural del Distrito Federal, encargado de elaborar un Registro del Patrimonio de la entidad, por medio del cual sea posible valorar, preservar y difundir la riqueza cultural del Distrito Federal.

XV. a XXI. ...

### TÍTULO TERCERO

Del Sistema de Fomento y Desarrollo Cultural para el Distrito Federal, la **Coordinación con la Federación y el Centro de Información de Patrimonio Cultural del Distrito Federal**

#### Capítulo III

#### Del Centro



## **DIP. LEONEL LUNA ESTRADA**

---

**Artículo 17 BIS.-** En la Secretaría de Cultura, se instituirá un Centro de Información del Patrimonio Cultural del Distrito Federal, encargado de elaborar un registro del Patrimonio Cultural del Distrito Federal. Dicho Centro hará público el registro en forma digital, impresa y vía Internet y también concentrará información sobre:

- I.-** Las iniciativas de declaratoria de patrimonio;
- II.-** Los catálogos de patrimonio cultural tangible e intangible
- III.-** Los expedientes de las declaratorias concluidas y en proceso;
- IV.-** La legislación y reglamentación de salvaguarda del Patrimonio Cultural del Distrito Federal en los ámbitos local, federal e internacional;
- V.-** El padrón de asociaciones civiles, patronatos, fondos y fideicomisos creados con el objeto de contribuir a la salvaguarda del Patrimonio Cultural de la ciudad.
- VI.-** Los catálogos de los acervos históricos documentales y fotográficos del D.F.

**Artículo 17 TER.-** El Centro de Información se coordinará con los encargados de realizar una labor similar en el ámbito estatal, federal y mundial, a fin de intercambiar los datos de sus respectivas declaratorias.

**Artículo 17 QUATER.-** Toda información complementaria o diferente a la establecida en el registro o en las declaratorias y que se genere se deberá anexar a su respectivo expediente en el Centro de Información.

**ARTÍCULO 20.-** ...

I. a XXII. ...



## DIP. LEONEL LUNA ESTRADA

XXIII. Elaborar las declaratorias de Patrimonio Cultural **tangibles e/o intangibles** que expedirá el titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal; y

XXIV. ...

Artículo 24.- ...

I. a V. ...

**V BIS. Autorizar, validar y ser informador sobre la integración, aplicación y actualización de los planes de manejo y planes de salvaguarda del Patrimonio Cultural tangible e intangible.**

VI. a X. ...

**XI. Recomendar a la Secretaría de Cultura bienes de Patrimonio Cultural tangible e/o intangible susceptibles de Declaratoria; y**

Artículo 55.- Las declaratorias objeto de esta Ley, son los instrumentos jurídicos que tendrán como fin la preservación de aquellos bienes, **expresiones** y valores culturales considerados **como** patrimonio tangible o intangible del Distrito Federal, cuya característica **será** el reconocimiento de la diversidad **cultural que se expresa** o manifiesta en esta ciudad capital.

Artículo 57.- Toda declaratoria de patrimonio **cultural tangible e/o intangible**, obligará al Gobierno del Distrito Federal a fomentar de manera particular el bien cultural declarado, teniendo como base los lineamientos de la presente Ley y las recomendaciones emitidas por el Consejo, sin que esto afecte la libertad, creatividad y forma de expresión de las personas o grupos interesados.

Artículo 58.- El Consejo recomendará a la Secretaría de Cultura del Distrito Federal el bien cultural tangible ó intangible sujeto de Declaratoria.



## DIP. LEONEL LUNA ESTRADA

---

Artículo 59 BIS.- En el caso de las Declaratorias de Patrimonio Cultural tangible e/o intangible, el decreto respectivo deberá contemplar la integración de los plan de manejo y plan de salvaguarda, cuyo seguimiento estará a cargo de la Secretaría en coordinación con las autoridades delegacionales.

Los planes de manejo y planes de salvaguarda establecidos en el párrafo anterior deberán contener como mínimo lo siguiente:

- a). Justificación y descripción del bien objeto de la declaratoria.
- b). Objetivos.
- c). Estrategia General, en la que se deberán precisar las medidas referentes a la integridad y mantenimiento del bien, uso público, protección y vigilancia, y difusión y participación social que en su caso apliquen.
- d). Estrategias y acciones a corto, mediano y largo plazo.
- e). Compromisos de los órganos participantes de la Administración Pública del Distrito Federal, en materia de instrumentación, seguimiento y financiamiento de las estrategias y acciones.

Artículo 60.- Las Declaratorias de Patrimonio Cultural **tangibles e/o intangibles** a las que se refiere ésta Ley podrán ser promovidas de oficio, de acuerdo con el reglamento correspondiente o a petición de parte. En caso de que una declaratoria sea promovida a petición de parte, la misma podrá hacerla cualquier persona física o moral interesada.

I. Tal petición deberá presentarse **por escrito** a la Secretaría de Cultura conteniendo los siguientes requisitos:

- a).- ...





## DIP. LEONEL LUNA ESTRADA

V LEGISLATURA

---

b).- Formular un proyecto que contenga un plan de manejo o plan de salvaguarda, como instrumento de gestión, con el objetivo de establecer las medidas de resguardo, conservación y en su caso recuperación, en el cual se deberá establecer los valores, significados, objetivos estratégicos, programas y acciones que serán utilizados para la preservación del bien cultural tangible o intangible propuesto.

c).- Se deroga

II. ...

...

a).- ...

b).- Exposición de **motivos** de su afectación por causa de la promulgación de la declaratoria de patrimonio cultural intangible.

III. ...

Artículo 61.- ...

El proyecto de declaratoria contendrá los siguientes **requisitos**:

a).- ...

b).- Descripción detallada de **sus características, antecedentes, significado y valor cultural** del procedimiento seguido.

c).- ...

d).- El plan de manejo o el plan de salvaguarda debidamente autorizado por la Secretaría de **Cultura**.



**DIP. LEONEL LUNA ESTRADA**

---

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su debida publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TERCERO.-** En el término de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán realizarse las adecuaciones reglamentarias que correspondan.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA**

Dado en el Recinto Legislativo a 1º de noviembre de 2011



## DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

---

**DIP. EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,  
V LEGISLATURA.**

El que suscribe, Diputado de la V Legislatura de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C., Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17 fracción IV de la Ley Orgánica; y, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración del Honorable Pleno de este Órgano Legislativo, la presente: **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 220 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL”** bajo la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-**

De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española la palabra notificar deriva del termino latino “notificare”, que significa: Dar extrajudicialmente, con propósito cierto, noticia de algo, o bien comunicar formalmente a su destinatario una resolución administrativa o judicial<sup>1</sup>.

Por su parte el Maestro Ignacio Burgoa Orihuela en su Diccionario de Derecho Constitucional, Garantías y Amparo refiere que la notificación es un acto por virtud del cual una autoridad pone en conocimiento de las partes

---

<sup>1</sup> Sitio Web de Consulta del Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, Vigésima Segunda Edición.  
<sup>1</sup> “INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 220 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL”  
DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI



## DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

---

cualquier acuerdo recaído en el negocio que ante ella se ventila. La notificación por tanto, no es un acto desarrollado por las partes, sino que emana del órgano estatal encargado de conocer de determinado asunto<sup>2</sup>.

En este mismo contexto los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos refieren a la letra lo siguiente:

**Artículo 14.** A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, **en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento** y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.

En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho.

**Artículo 16.** Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, **sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.**

...

(Énfasis propio)

---

<sup>2</sup> IGNACIO BORG OA ORIHUELA "DICCIONARIO DE DERECHO CONSTITUCIONAL, GARANTIAS Y AMPARO", OCTAVA EDICIÓN, MEXICO 2005. Pág 312.

<sup>2</sup> "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 220 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL"



## DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

---

De lo antes expresado se puede inferir que una de las formalidades esenciales del procedimiento de acuerdo con la carta magna es la legal notificación de cualquier acto, esto siempre y cuando lo que se pretende es dar validez a los actos que deriven de un procedimiento legal.

En este mismo orden de ideas y para vincular el sentido de la iniciativa de merito cabe señalar que como se sabe la participación ciudadana hace referencia al conjunto de acciones o iniciativas que pretenden impulsar el desarrollo local y la democracia participativa a través de la integración de la comunidad al que hacer político, está basada en varios mecanismos para que la población tenga acceso a las decisiones del gobierno de manera independiente sin necesidad de formar parte de la administración pública o de un partido político.

Así pues la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal recoge en su espíritu la representación ciudadana sin vinculación gubernamental en la que los ciudadanos legítimamente pueden acceder a las decisiones de gobierno por medio de la representación ciudadana a través de los comités ciudadanos por colonia.

La integración de los comités ciudadanos, como se puede apreciar del texto de la propia ley en comento es plural pues busca ser lo mas equitativa posible con los miembros de la comunidad que pretendieron formar parte de dichos comités, basta recordar que el artículo 112 de la ley de referencia establece que la conformación de estos órganos de participación ciudadana será plural en donde los cinco primeros integrantes de dicho órgano

3 "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 220 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL"  
DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI



## DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

---

colegiado de participación ciudadana le serán asignados a la formula que obtuvo el mayor número de votos, dos miembros mas a la formula que obtuvo el segundo lugar y un miembro tanto a la formula que obtuvo el 3° y 4° lugar respectivamente, dando un total de nueve integrantes.

Esta integración desde luego obliga a los miembros de la comunidad a privilegiar el consenso y a tomar desiciones colegiadas prevaleciendo siempre que no lo haya el de la mayoría de la formula de quienes obtuvieron mayor número de votos en su comunidad, sin embargo la realidad es que, la propia naturaleza social discrepante del ser humano implica siempre la desavenencia o contrariedad de ideas o de valores que se simplifican en la propia naturaleza del hombre, por lo cual es de reconocerse que existen conflictos en el seno de estos órganos de participación ciudadana, tal como sucede en toda organización humana, máxime en este caso tomando en cuenta su integración, pues quienes no forman parte de la mayoría es posible que constituyan una oposición que en todo momento debiera de ser responsable y justa, que visualice finalmente el beneficio de la comunidad por encima de los intereses unipersonales o sectarios, sin embargo no siempre es así y en ocasiones los conflictos al interior pueden ser un verdadero lastre que impida los trabajos de dicho organismo ciudadano.

El ordenamiento legal en cita, dentro de su capitulo X refiere un par de procedimientos uno para la solución de diferencias al interior de dichos órganos y otro para la aplicación de sanciones por responsabilidades de los integrantes.

4 "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 220 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL"  
DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI



## DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

---

Es el caso de que dentro de dichos procedimientos se establecen minimamente una serie de requisitos para cubrir los extremos para cumplimentar la legalidad de los mismos, sin embargo en un estudio exhaustivo de ambos, resulta que estos pudieren desapegarse de la legalidad y ser arbitrarios y por ende contrarios a los principios fundamentales que establece la carta magna y que deben de revestir todos los actos de autoridad, ello si no se recubren de formalidades básicas que permitan tener certeza de que dichos procedimientos serán efectuados conforme a las formalidades esenciales del procedimiento y por ende ser legales.

Y es que dichos procedimientos no prevén la forma en que habrán de enterarse los representantes ciudadanos sujetos al procedimiento respectivo, es decir no se previene en la norma la forma en que habrán de ser notificados del procedimiento incoado en su contra, lo que desde luego puede implicar que se lleven a cabo actos arbitrarios que impidan una adecuada defensa del sujetado a proceso, de tal modo que esta reforma se hace consistir en establecer puntualmente las formas en que habrán de llevarse a cabo las notificaciones de sujeción a proceso para con ello garantizar que minimamente se cumpla con las formalidades esenciales del procedimiento a que se refieren los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos anteriormente citados.

5 "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 220 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL"  
DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI



## DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

---

Para dar vigencia a lo anterior se proponen seis tipos de notificaciones similares a las que establece el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y cuya eficacia ha sido probada a lo largo de los años que lleva vigente dicha disposición (Artículo 111), si bien no pueden ser idénticos dichos medios de notificación si pueden ser muy parecidos, ya que la idoneidad se hace imposible en virtud de que por ejemplo el ordenamiento legal en cita refiere que se podrá hacer la notificación por Boletín Judicial lo cual en la especie no puede ocurrir pues no existe la posibilidad de que los integrantes de los comités ciudadanos sean notificados por este medio ya que en el fondo nada tienen que ver la materia comicial o electoral con la materia civil pues sus recursos, instituciones e instancias son distintas.

Así en esta tesitura los medios de notificación que se proponen son enunciativos más no limitativos pero además se abren posibilidades flexibles que permitan a dichas notificaciones encontrarse en concurso, es decir que se hagan todas al mismo tiempo o bien mediante dos de cualquiera de ellas y se propone que sean dos para acortar la brecha entre las posibles arbitrariedades o ilegalidades que se puedan suscitar al momento de ejercitar una sola de las posibilidades de notificación.

Las formas de notificación que se proponen no están alejadas de la realidad pues son y se hacen consistir en notificación personal, mediante cedula si la

6 "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 220 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL"  
DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI





## DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

---

persona no se encuentra en su domicilio en este caso se tendrán que realizar en presencia de dos testigos que pueden ser cualquier persona, otra forma es por estrados de la propia Dirección Distrital del Instituto Electoral del Distrito Federal, una mas por correo o por telégrafo, por cualquier medio electrónico previo consenso del pleno del comité ciudadano siempre que las notificaciones en ese órgano se acostumbren de ese modo, y desde luego por cualquier otro medio de comunicación efectivo que de constancia indubitable de recibido.

En mérito de lo antes expuesto, y en virtud de los argumentos vertidos, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura la presente **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 220 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL”**, para quedar como sigue:

**ARTICULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 220 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal para quedar como sigue:

**Artículo 220.-** Si no existen prevenciones al escrito de denuncia o éstas ya fueron subsanadas, la coordinación interna del Comité Ciudadano remitirá copia de la denuncia, dentro de los tres días siguientes de la recepción de ésta, a él o los representantes ciudadanos denunciados, así como al resto de los integrantes del Comité.

**Las notificaciones del inicio del procedimiento podrán hacerse por los siguientes medios:**

- I. Personalmente, o por cédula;
- II. Por estrados en la dirección distrital que corresponda en los que se fije la notificación respectiva.
- III. Por correo;



## DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

---

- IV. Por telégrafo;
- V. Por cualquier otro medio de comunicación efectivo que de constancia indubitable de recibido, y
- VI. Por medios electrónicos.

En el caso de que la notificación se haga por cédula esta podrá fijarse en el domicilio del o los destinatarios ante la presencia de dos testigos que den constancia de la fijación de la cédula de notificación respectiva.

En el supuesto de que el pleno del comité ciudadano haya tomado por acuerdo el realizarse las notificaciones entre sus integrantes para convocatorias a reuniones de trabajo y demás actividades mediante correo electrónico o por medio de una página electrónica, mensajes de texto o cualquier otro medio electrónico, el inicio del procedimiento a que se refiere la presente sección podrá realizarse del mismo modo.

Las notificaciones se realizarán siempre por cuando menos dos de los seis medios previstos en el presente artículo.

### TRANSITORIOS.-

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, México, Distrito Federal, a 1 del mes de Noviembre del año dos mil once.

**DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI**

---

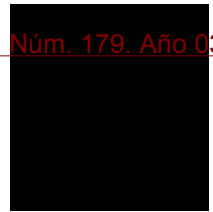
---

## INICIATIVA DE LEY DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL

El **Diputado Carlo F. Pizano Salinas**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base Primera, fracción V, inciso n) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción VII y 46, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I y 17, fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presenta ante ésta Honorable Soberanía la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ÓRGANICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL**, conforme a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las reformas al artículo 104 de la Constitución segundo párrafo de la fracción primero, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 25 de octubre de 1967, se ordenó que *“Las leyes federales podrán instituir tribunales de lo contencioso administrativo dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, que tengan a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública federal o del Distrito Federal, y los particulares, estableciendo las normas para su organización, su funcionamiento, el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones”*. De este fundamento histórico- constitucional, deviene el Tribunal de lo



---

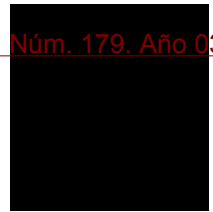
Contencioso Administrativo del Distrito Federal que actualmente esta en funciones y que ha tenido una dinámica de cambios constantes en su legislación y por lo tanto en su estructura y funcionamiento.

Los cambios más drásticos comenzaron con la legislación de 1995, a partir de los cuales la entonces Asamblea de Representantes del Distrito Federal, expidió la Ley del Tribunal Contencioso Administrativo del Distrito Federal, publicada el 19 de diciembre de ese mismo año. La ley de 1995 sufrió cuatro reformas el 14 de diciembre de 1999, el 17 de agosto de 2000, el 29 de enero de 2004, el 18 de julio de 2007, respectivamente.

Este órgano jurisdiccional en materia administrativa, tiene como objeto impartir justicia de manera imparcial, expedita, pronta y pública a aquellos particulares que sean vulnerados en sus derechos por actos de la autoridad administrativa.

El procedimiento administrativo fue concebido sencillo, sin formalismos y con una clara proclividad a que fuera accesible a todos los ciudadanos. Se estableció la suspensión como un recurso que proveyera a los ciudadanos la garantía de no sufrir daños irreparables en sus bienes y seguridad jurídica. Es pues un órgano garante de la defensa del derecho de los ciudadanos que sin importar capacidad económica pueda acudir a buscar justicia.

En la actualidad, ante el incremento de atribuciones que ha adquirido la Administración Pública del Distrito Federal y con esto, el ejercicio de sus facultades de imperio, la creación de nuevos órganos desconcentrados, paraestatales y autónomos y las nuevas materias competencia de estos órganos sobre todo a partir del cambió de régimen jurídico de la capital y el aumento de asuntos que son competencia del Tribunal, es necesario hacer



---

adecuaciones a la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y adaptar el esquema de justicia administrativa a la nueva realidad social.

Lo anterior es con apego al marco constitucional y normativo vigente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y de acuerdo a lo que ordena la Constitución Política de los Estados Unidos, artículo 122, letra C, Base Primera, fracción V, inciso n) que faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para expedir la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y la Base Quinta se dispone que “Existirá un Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que tendrá plena autonomía para dirimir las controversias entre los particulares y las autoridades de la Administración Pública local del Distrito Federal.

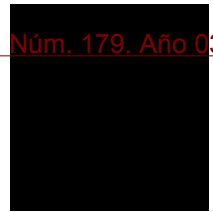
Se determinarán las normas para su integración y atribuciones, mismas que serán desarrolladas por su ley orgánica”.

El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal indica en el artículo 9º que:

“El Tribunal de lo Contencioso Administrativo tendrá plena autonomía para dirimir las controversias entre los particulares y las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal. Se compondrá de una Sala Superior y por Salas Ordinarias, conforme lo establezca su ley orgánica.

Igualmente y por acuerdo de la Sala Superior, podrán formarse Salas Auxiliares cuando se requiera por necesidades del servicio.

Los Magistrados serán nombrados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal con la ratificación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; durarán seis años en el ejercicio de su encargo, y al término de su nombramiento, podrán ser ratificados, y si lo fueren sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



---

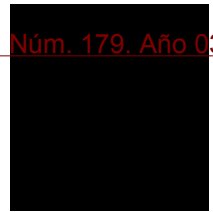
En la ratificación de Magistrados al término del período para el que fueron nombrados intervendrán las mismas autoridades y se seguirán las mismas formalidades que para su designación.

La ley orgánica respectiva establecerá los requisitos para ser Magistrado, el funcionamiento y competencia de las Salas, el procedimiento, los recursos contra las resoluciones que éstas dicten y los términos en que será obligatoria la jurisprudencia que establezca la Sala Superior, así como los requisitos para su interrupción y modificación”.

En concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 42 fracción VII del Estatuto de Gobierno faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para: “Expedir la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, la cual regulará su organización y funcionamiento, su competencia, el procedimiento, los recursos contra sus resoluciones y la forma de integrar su jurisprudencia”.

Tal es el marco competencial que permite a esta Asamblea Legislativa iniciar el proceso legislativo respecto a la organización y procedimientos para impartir justicia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y realizar las modificaciones pertinentes a su marco normativo motivado en las siguientes circunstancias.

Para asegurar que el Tribunal siga ejerciendo sus funciones de manera imparcial, independiente y con plena Jurisdicción se propone modificar la Ley Orgánica de este Tribunal para hacer más estrictos los requisitos que se requieren para ser Magistrado, pero sin comprometer los derechos de quien aspire a este cargo, por lo que se propone que estos aspirantes no esten



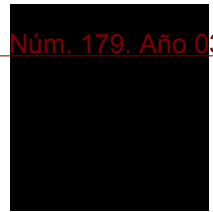
---

suspendidos ni inhabilitados por resolución firme como servidor público, ni estar sujetos a procedimiento administrativo; con esta propuesta se busca que los Magistrados que ejerzan sus funciones en un futuro, no tengan en su expediente alguna situación que desacredite su honorabilidad y su imparcialidad como impartidor de justicia, con lo que se garantiza que lleguen a este puesto personas con honorabilidad probada y sin ningún tipo de antecedente que pueda comprometer su labor.

Se propone también que quien aspire a ser Magistrado, no deberá haber laborado, por lo menos un año previo al día de su nombramiento como servidor público en algún órgano administrativo del Distrito Federal, con esto se garantiza que no haya algún tipo de conflicto de interés respecto a algún juicio previo en el cual se pudo haber intervenido como autoridad en el acto administrativo impugnado.

Sobre la integración del Tribunal se propone incluir la figura del Director Administrativo que tendrá como función llevar a cabo la organización administrativa de manera más profesional y concentrando estas actividades en un especialista en la materia. Por otro lado se incluye en ley que la Sala Superior cuente con Secretarios de Estudio y Cuenta, logrando mayor eficiencia.

Debido a la complejidad de la labor jurisdiccional, carga de trabajo y con el afán de profesionalizar la impartición de justicia del Tribunal, se propone establecer los requisitos para ocupar los cargos de Secretarios Generales, a los Secretarios de Estudio y Cuenta y al Secretario de General de Defensoría Jurídica en esta ley, de igual manera se añaden los requisitos para ser Director Administrativo del Tribunal.



---

Para ser contralor del tribunal se requieren los mismos requisitos que para ser magistrado y de igual manera se propone para quien aspire a ambos cargos, no deben haber sido destituidos, suspendidos o inhabilitados por sentencia firme.

Se propone que los Secretarios Generales, Secretarios de Estudio y Cuenta y Secretarios de Acuerdos estén impedidos de tener otro cargo y empleo en la Federación, Distrito Federal, Estados, Municipios, Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal o de naturaleza privada, excepto los cargos o empleos de carácter académico y con esto evitar conflicto de intereses alguno en estos funcionarios.

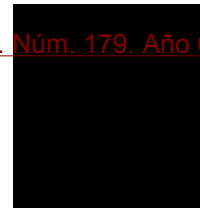
Por las funciones que realizan se propone que se consideren como trabajadores de confianza a los Secretarios de Estudio y Cuenta y al Director administrativo.

Para profesionalizar más la labor jurisdiccional del Tribunal, se propone que los Secretarios de Estudio y Cuenta sean parte del sistema profesional de carrera jurisdiccional.

Es conveniente añadir a la ley que la Sala Superior del Tribunal califique las excusas de los Secretarios de Estudio y Cuenta y de los Secretarios de Acuerdo, así como designar a los sustitutos, pues desde nuestro criterio, la Sala Superior cuenta con los elementos de reflexión más adecuados para determinar la procedencia o no de estas solicitudes.

Dentro de las facultades que tiene la Sala Superior se propone necesario que designe a los Secretarios de Estudio y Cuenta y al Director Administrativo, tal como sucede con los demás funcionarios del Tribunal y con esto lograr que





---

de manera colegiada se pueda designar a estos funcionarios y no únicamente por decisión del Presidente del Tribunal.

En el artículo 26 fracción VI de la ley no concuerda con los artículos 133 y 139, ya que solo se debe designar un Magistrado ponente que proponga una resolución al asunto. Por lo que se propone especificar que el Presidente de Tribunal es quien propone a los Magistrados ponentes de apelación, reclamación y con esta modificación, a los de queja.

Respecto a la fracción VIII del artículo 26, se propone en el caso la solicitud de licencias que concede el Presidente al personal administrativo, que no solo se tome en cuenta la opinión del Magistrado al que este adscrito el solicitante, si no que también se tome en cuenta en su caso la opinión del titular del área, pues hay personal administrativo que no esta adscrito a alguna ponencia.

En el artículo 30 de la ley, existen dos fracciones XV, por lo que se propone derogar la segunda fracción XV en orden de este artículo y por que con ella el legislador pretende no dejar sin regulación jurídica aquellas funciones y actividades no previstas expresamente en la ley que pueda detentar la Junta de Gobierno, pero esta situación ya esta considerada en el artículo 25 fracción XI, que establece como atribución de la Sala Superior, las demás que no estén expresamente designadas al Presidente del Tribunal o la Junta de Gobierno. Con lo anterior se busca que en caso de duda respecto a temas trascendentes la Sala Superior tenga el último criterio.

Se considera modificar el artículo 32 para incluir en el Reglamento Interno del Tribunal a las necesidades presupuestales y de servicio que requieran Secretarios de Estudio y Cuenta.

Respecto al procedimiento se propone lo siguiente:

Tomando en consideración que el Tribunal conoce de los juicios promovidos por los particulares en contra de los Órganos de la Administración Pública en su carácter de autoridad fiscal, se modifica el artículo 39 y se añade como ordenamiento supletorio el Código Fiscal para el Distrito Federal.

Se modifica el artículo 52 para unificarlo con el artículo 50 fracción III que refiere como parte en el juicio al tercer interesado y no tercer perjudicado, tal como estaba originalmente denominada en el artículo 52.

En correspondencia a las modificaciones de ley propuestas, en el artículo 81 se ordena que los Secretario de Estudio y Cuenta se excusen si se encuentran en los supuestos que indica la ley. Para el caso de los Secretarios de Estudio y cuenta que tengan alguna razón para no conocer de un negocio, deberán hacerlo del conocimiento a la Sala Superior por medio del Presidente.

En la modificación propuesta al artículo 84 de la ley, las partes podrán recusar también a los Secretarios de Estudio y Cuenta siguiendo el mismo trámite considerado para recusar a los Magistrados o a los Secretarios de Acuerdos.

Se modifica el primer párrafo de la fracción XI del artículo 85, referente al ofrecimiento de pruebas, para suprimir lo relativo a ***“expresar con claridad cuáles son los conceptos de nulidad que se tratan de probar”***, puesto que las pruebas, por su propia naturaleza, tienen como propósito demostrar hechos y en el artículo 284 del código de procedimientos civiles para el distrito federal se establece el principio que dice: ***“.. Sólo los hechos estarán sujetos a prueba, así como los usos y costumbres en que se funde el derecho...”*** por lo que se propone eliminar el término de “conceptos de nulidad” y poner de manera expresa que hechos se quieren probar con el ofrecimiento de

---

pruebas .también se propone reformar el último párrafo del artículo 85, suprimiendo la fracción II, ya que ésta prevé como requisito de la demanda... **“señalar domicilio para recibir notificaciones dentro del distrito federal...”**y en este mismo artículo se establece... **“si no señala domicilio para recibir notificaciones estas se harán por lista...”**, por lo que la Omisión de este requisito el legislador lo consideró sin que fuera necesario establecer el requerimiento y apercibimiento a que se refiere este párrafo, puesto que también sería el desechamiento de la demanda una consecuencia inadecuada violatoria de garantías.

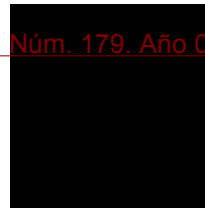
En el artículo 90 se adiciona de manera clara y concisa cuales son las atribuciones y facultades que tiene el Magistrado al cual se le turna la demanda, es decir, cuales son los motivos para admitir o desechar la demanda.

En el artículo 95 se elimina el término “tercero perjudicado” y se homologa a la fracción III del artículo 50 que refiere el término de “tercer interesado”, que como ya se explico en párrafos anteriores, es el más adecuado de acuerdo a la naturaleza de esta ley.

Por lo que hace a la suspensión, se propone la siguiente modificación:

Se propone reformar el artículo 101, suprimiendo el segundo párrafo, al ser contradictorio a lo dispuesto en el artículo 51 de esta ley, que permite intervenir en el juicio a las personas que tengan interés legítimo y, en este párrafo, se está exigiendo para solicitar la suspensión el interés jurídico. Al permitir que solo se acredite el interés legítimo para solicitar la suspensión, se logra hacer más accesible la justicia para las personas que se vean afectadas por actos ilegales y que están imposibilitadas para acreditar el interés legal pues no protocolizan ciertos actos por falta de recursos económicos o hay juicios del fuero común que imposibilitan a los interesados acreditar de manera fehacientes la propiedad de bienes.

Por otra parte, se propone adicionar este artículo dar facultades al magistrado instructor de conceder la suspensión con efectos restitutorios



---

cuando haciendo un estudio preliminar de la demanda, de la resolución o acto administrativo impugnado y de las pruebas aportadas, advierta que los intereses del demandante deben estar protegidos ante una resolución o acto que manifiestamente proviene de autoridad incompetente, que se emitió con ausencia total de fundamentación y motivación, que se dictó en contravención de las disposiciones aplicadas o se dejó de aplicar las debidas, que es totalmente arbitraria y de manifiesta injusticia y, que de no concederse, el demandante sufriría daños y perjuicios de difícil reparación en virtud del tiempo que duraría el juicio.

Respecto al artículo 103, se modifica para posibilitar que la suspensión surta efectos inmediatos y se tendrá que dar cumplimiento a la garantía durante los 5 días siguientes a la notificación del acuerdo que la concede, so pena de que la suspensión se deje sin efectos en caso de que no se cumpla dentro de este plazo, además se elimina que los requisitos previstos para garantizar sean los referidos en el Código Financiero y se adecua para que sean los requisitos contemplados en el Código Fiscal.

Por lo que hace a las sentencias que emita el Tribunal, se propone que considerando que en el artículo 17 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos se establece que “toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y en los términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronto, completa e imparcial”; se propone adicionar al artículo 127 un párrafo por el cual se obliga la Sala a emitir sus sentencias examinando primeramente las causas de ilegalidad que pueden llevar a declarar la nulidad lisa y llana de la Resolución del Acto Administrativo, con esto se logra que ante errores evidentes de la autoridad, se pueda emitir una resolución apegada a derecho.

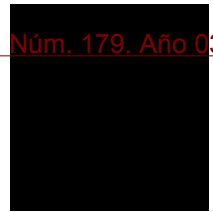
Para el cumplimiento de la sentencia y considerando nuevamente lo dispuesto en el artículo 17 Constitucional y considerando el principio jurídico establecido en el artículo 1º de la Ley de la Ley Orgánica del Tribunal que

establece que este órgano jurisdiccional goza de Jurisdicción plena para dirimir las controversias entre los particulares y las autoridades de la administración pública del Distrito Federal, es necesario dotar con más herramientas jurídicas con las que el Tribunal pueda hacer cumplir sus sentencias y con ellos lograr satisfacer las pretensiones de los demandante y lograr que el Tribunal sea efectivamente una autoridad que imparta justicia completa, es decir que no solamente emita resoluciones en estricto derechos, si no que también sea capaz de hacer cumplir las mismas y garantice la tutela jurisdiccional y eficacia en el cumplimiento de la ley, por lo que se propone reformar el artículo 133, estableciendo que el proceso garantice el cumplimiento de la resolución, señalando de manera clara las sanciones a las cuales pueden ser sujetos los funcionarios públicos que incumpla con la obligación de acatar la resoluciones del Tribunal, entre las cuales se contempla la amonestación, multa o destitución de funcionario renuente a cumplir con los exhortos. La destitución la podrá decretar el mismo Tribunal o en caso de funcionarios electos por voto popular, el tribunaql podrá hacer la solicitud de destitución a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que proceda conforme a derecho.

En el capítulo XIII, referente a los recursos, se propone modificar el artículo 139, pues en la redacción actual vigente se menciona que el recurso de apelación se interpondrá ante el Magistrado que dicte la resolución, siendo lo correcto que quien dicta la resolución es la Sala que se integra con tres Magistrados y dicho recurso debe dirigirse en Magistrado Instructor.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de este Órgano Legislativo la siguiente la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

**ARTÍCULO PRIMERO.** Por lo anteriormente expuesto y fundado se reforman los siguientes artículos para quedar como sigue:



---

**Artículo 4.-** Para ser Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se requiere:

a)...

**g) No estar suspendido, ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento administrativo; y**

**h) No haber sido autoridad administrativa del Distrito Federal durante el año previo al día de su nombramiento.**

**Artículo 12.-** El Tribunal tendrá dos Secretarios Generales de Acuerdos, un Secretario General de Compilación y Difusión, un Secretario General de Defensoría Jurídica, un Director Administrativo, un Contralor Interno, Secretarios de Estudio y Cuenta para la Sala Superior y los Secretarios de Acuerdos, Actuarios y Defensores Jurídicos necesarios para el despacho de los negocios del Tribunal y demás personal, de conformidad con el Presupuesto del mismo.

**El Secretario General de Acuerdos, los Secretarios de Estudio y Cuenta y los Secretarios de Acuerdos tendrán fe pública en el desempeño de su encargo.**

**Artículo 15.-**El Secretario General de Acuerdos, el Secretario General de Compilación y Difusión y el Secretario General de Defensoría deberán ser mexicanos, mayores de 30 años, Licenciados en derecho, con título debidamente registrado, con experiencia por lo menos de dos años en materia administrativa o fiscal, notoria buena conducta y no haber sido condenados por sentencia irrevocable por delito doloso, así como no estar suspendido, ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme

---

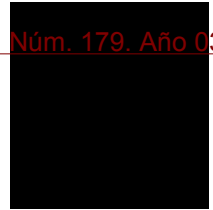
como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento administrativo. El Director Administrativo deberá cumplir estos requisitos excepto el que se refiere a la licenciatura y Título que corresponderá a las ciencias económico administrativas fiscales.

Los Secretarios de Estudio y Cuenta, los Secretarios de Acuerdos, Actuarios y los Defensores jurídicos deberán ser Licenciados en Derecho, reunir los demás requisitos establecidos en el párrafo anterior excepto en lo relativo a la edad que será mayores de 25 años. Para los Actuarios no es necesaria la experiencia establecida.

**Artículo 16.-** El Contralor Interno deberá ser mexicano, mayor de treinta y cinco años, con título en licenciatura en Derecho y/o Administración Pública, contar con título y cédula debidamente registrados en la Dirección General de Profesiones, con experiencia de cuando menos tres años en materia de contralorías, de notoria buena conducta y no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, así como no estar suspendido, ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento administrativo.

**Artículo 17.-** Los Magistrados, Secretarios Generales de Acuerdos, Secretarios de Estudio y Cuenta, Secretarios de Acuerdos, Actuarios, Defensores Jurídicos y el Contralor Interno, estarán impedidos para desempeñar cualquier otro cargo o empleo administrativo de la Federación, Distrito Federal, Estados, Municipios, Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal o de naturaleza privada, excepto los cargos o empleos de carácter académico que no se contrapongan al horario del Tribunal, y los honoríficos. También estarán impedidos para ejercer su profesión, salvo en causa propia, o de su familia en primer grado.

**Artículo 19.-** ...



---

Para efectos de esta Ley, son trabajadores de confianza los Magistrados, Secretario General de Acuerdos, Secretario General de Compilación y Difusión, Secretario General de Defensoría, Director Administrativo, Secretarios de Estudio y Cuenta, Secretarios de Acuerdos, Actuarios, Defensores, Oficiales Jurisdiccionales y Contralor Interno, y los demás mandos medios y superiores que con ese carácter mencione el Reglamento Interior y se encuentren previstos en el presupuesto autorizado.

**Artículo 20.-** El Tribunal contará con un sistema profesional de carrera jurisdiccional, basado en los principios de eficiencia, capacidad y experiencia el cual comprenderá al Secretario General de Acuerdos, al Secretario General de Compilación y Difusión, al Secretario General de Defensoría Jurídica, a los Secretarios de Estudio y Cuenta, a los Secretarios de Acuerdos y Actuarios.

...

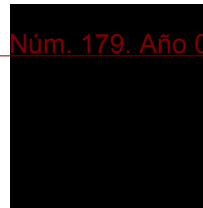
**Artículo 24.-** Es competencia de la Sala Superior:

I...

VI. Calificar las recusaciones, excusas e impedimentos de los Magistrados del Tribunal y del personal jurisdiccional a que se refiere el artículo 84 de esta Ley, y en su caso, designar al Magistrado o al servidor público jurisdiccional que deba sustituirlos;

VII...





---

**Artículo 25.-** Son atribuciones de la Sala Superior las siguientes:

I...

**III. Aprobar a propuesta del Presidente, la designación del Secretario General de Acuerdos, Secretario General de Compilación y Difusión, Secretario General de Defensoría Jurídica y del Director Administrativo;**

**IV. Designar a los Secretarios de Estudio y Cuenta, Actuarios y demás personal jurisdiccional de la Sala Superior;**

V...

**Artículo 26.-** Son atribuciones del Presidente del Tribunal:

I...

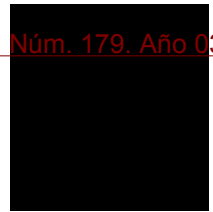
**VI. Designar por turno al Magistrado Ponente en los recursos de apelación y en los de reclamación, así como en las instancias de Sala Ordinaria o Auxiliar a que refiere el artículo 133 de esta Ley.**

VII...

...

**VIII. Conceder o negar licencias al personal administrativo de la Sala Superior en los términos de las disposiciones aplicables, previa opinión, en su caso, del Magistrado o del titular del área al que esté adscrito;**

IX...



---

**Artículo 30.-** Son atribuciones de la Junta de Gobierno las siguientes:

I...

**XV. Derogado;**

XVI...

**Artículo 31.-** Las Salas del Tribunal son competentes para conocer:

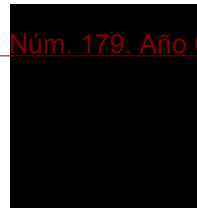
I...

...

**XII. De los actos de autoridad que por contar con elementos comunes de hecho o de derecho, permitan promoverse de forma colectiva..**

**XIII. De los demás que expresamente señalen ésta u otras Leyes.**

**Artículo 32.-** Las atribuciones de la Sala Superior, Presidencia, Salas Ordinarias, Salas Auxiliares, Secretaría General de Acuerdos, Secretaría General de Compilación y Difusión, Secretaría General de Defensoría Jurídica, Dirección Administrativa, Secretarios de Estudio y Cuenta, Secretarios de Acuerdos, Actuarios, Contraloría y demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran y determine su Presupuesto, se establecerán en el Reglamento Interior del Tribunal.



---

**Artículo 39.-** Los juicios que se promuevan ante el Tribunal se substanciarán y resolverán con arreglo al procedimiento que señala esta Ley. A falta de disposición expresa y en cuanto no se oponga a lo que prescribe este ordenamiento, se estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; la Ley que Regula el Uso de la Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal; el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; al Código Fiscal del Distrito Federal, en lo que resulten aplicables.

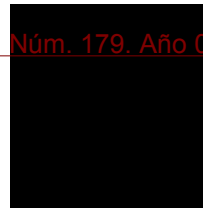
**Artículo 52...**

Si son varios los actores, los terceros interesados o las autoridades, deberán designar a sus respectivos representantes comunes que estarán facultados para actuar en los términos del párrafo anterior.

...

**Artículo 81.-** Los Magistrados, los Secretarios de Estudio y Cuenta y los Secretarios de Acuerdos de las Salas se encuentran impedidos para actuar, y deben excusarse en los juicios en que se presenten los siguientes supuestos:

...



---

**Incurren en responsabilidad el Magistrado, los Secretarios de Estudio y Cuenta o el Secretario de Acuerdos de la Sala del conocimiento que estando impedidos para intervenir en un negocio no se excusen.**

**Artículo 82.- Los Magistrados, los Secretarios de Estudio y Cuenta y los Secretarios de Acuerdos que se consideren impedidos para conocer de algún negocio, presentarán la manifestación respectiva ante la Sala Superior a través de su Presidente.**

**Artículo 84.- Las partes podrán recusar a los Magistrados, Secretarios de Estudio y Cuenta o Secretarios de Acuerdos de las Salas, por cualquiera de las causas a que se refiere el artículo 81. La recusación se hará valer ante la Sala Superior, la que decidirá en los términos del artículo 83.**

...

**ARTÍCULO 85.-** La demanda deberá interponerse por escrito dirigido al Tribunal y deberá llenar los siguientes requisitos formales:

I.

...

XI. Las pruebas que se ofrezcan.

**Las pruebas deben ofrecerse relacionándolas con toda claridad, cuáles son los hechos que se tratan de probar con las mismas, así como las razones por**

---

las que el oferente estima que demostrarán sus afirmaciones, declarando en su caso en los términos anteriores el nombre y domicilio de testigos y peritos.

...

Si no señala domicilio para recibir notificaciones estas se harán por lista.

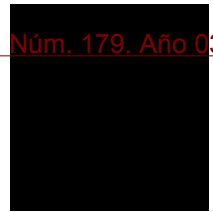
Cuando se omitan los datos previstos en las fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII y IX de este artículo, el Magistrado Instructor requerirá al promovente para que los señale, así como las pruebas, dentro del plazo de cinco días siguientes a partir de que surta efectos la notificación del auto correspondiente, apercibiéndolo que de no hacerlo en tiempo, se desechará la demanda, salvo que no se cumpla con el requisito previsto en la fracción XI en cuyo caso se tendrán por no ofrecidas las pruebas.

**Artículo 90.-** Dentro del término de 48 horas de haber recibido la demanda, el Presidente del Tribunal la turnará al Magistrado que corresponda, quien la admitirá, o en los siguientes casos la desechará:

**I.-** Si encontrare motivo manifiesto e indudable de improcedencia

**II.-** Si siendo oscura o irregular y prevenido el actor para subsanarla, en el término de cinco días no lo hiciere, la oscuridad o irregularidad subsanables, no serán más que aquellas referentes a la falta o imprecisión de los requisitos a que se refieren las fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII Y IX del artículo 85.

Contra los autos de desechamiento a que se refiere este artículo, procede el recurso de reclamación.



---

**Artículo 95.-** El demandado deberá adjuntar a su contestación:

I. Copias de la misma y de los documentos que acompañe para el demandante y para el tercero interesado señalado en la demanda, si lo hubiere;

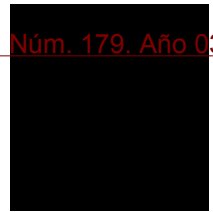
...

**Artículo 101.-** El Magistrado Instructor podrá acordar la suspensión con efectos restitutorios, en cualquiera de las fases del procedimiento hasta antes de la sentencia respectiva, cuando los actos que se impugnan hubieren sido ejecutados y afecten a los demandantes impidiéndoles el ejercicio de su única actividad o el acceso a su domicilio particular, lo cual deberán acreditar y en su caso, podrá dictar las medidas cautelares que estime pertinentes.

También podrá acordar la suspensión con efectos restitutorios con base en la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora, cuando haciendo un estudio preliminar de la demanda, de la resolución o acto administrativo impugnado y de las pruebas aportadas, advierta que los intereses del demandante deben estar protegidos ante una resolución o acto que manifiestamente proviene de autoridad incompetente, que se emitió con ausencia total de fundamentación y motivación, que se dictó en contravención de las disposiciones aplicadas o se dejó de aplicar las debidas, que es totalmente arbitraria y de manifiesta injusticia; suspensión que de no concederse, el demandante podría sufrir daños y perjuicios de difícil reparación en virtud del tiempo que duraría el juicio.

Ante actos de carácter negativo el Magistrado Instructor podrá conceder la medidas cautelares que estime pertinentes.

**Artículo 103.-** Tratándose de créditos fiscales, se concederá la suspensión, debiéndose garantizar su importe ante la Tesorería del Distrito Federal en



---

**alguna de las formas y con los requisitos previstos en el Código Fiscal del Distrito Federal.**

**Si la suspensión fue concedida, dejará de surtir efectos si la garantía no se otorga dentro de los cinco días siguientes al en que quede notificado el auto que la hubiere concedido.**

**Artículo 127.-** Se declarará que una resolución administrativa es nula cuando se demuestre alguna de las siguientes causas:

I...

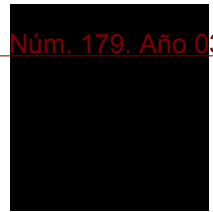
Para los efectos de lo dispuesto por las fracciones II y III del presente artículo, se considera que no afectan las defensas del particular ni trascienden al sentido de la resolución impugnada, entre otros, los vicios siguientes:

a)...

...

f) Cuando no se valore alguna prueba para acreditar los hechos asentados en el acta de visita o en la última acta parcial, siempre que dicha prueba no sea idónea para dichos efectos.

**Cuando se hagan valer diversas causales de ilegalidad, la Sala al emitir su sentencia, deberá examinar primero aquéllas que puedan llevar a declarar la nulidad lisa y llana de la resolución o acto administrativo impugnado.**



---

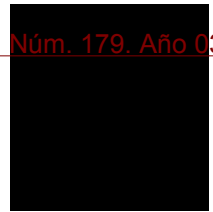
**Artículo 133.-** En caso de incumplimiento de sentencia firme, el actor podrá, por una sola vez, acudir en queja, ante el Magistrado Instructor, el que dará vista a la autoridad responsable para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Se interpondrá por escrito ante el Magistrado que corresponda, en dicho escrito se expresarán las razones por las que se considera que hubo exceso o defecto en el cumplimiento de la sentencia, repetición de la resolución anulada, o bien, se expresará la omisión en el cumplimiento de la resolución de que se trate.

El Magistrado Instructor pedirá un informe a la autoridad a quien se impute el incumplimiento de sentencia, que deberá rendir dentro del plazo de cinco días, vencido dicho plazo, con informe o sin él, la Sala resolverá si la autoridad ha cumplido con los términos de la sentencia, de lo contrario, la requerirá para que cumpla en un término de otros cinco días, amonestándola y previniéndola de que en caso de renuencia se le impondrá una multa de cincuenta a ciento ochenta días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal. En caso de renuencia la Sala apercibirá de continuar con el procedimiento a que se refiere el siguiente párrafo.

Si la autoridad persistiera en su actitud, la Sala Superior podrá decretar la destitución del servidor público directamente responsable, a instancia de la Sala respectiva, excepto en el caso de servidores públicos cuyos cargos estén contemplados en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los cuales le solicitará a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aplique el procedimiento previsto en el Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.





---

**En caso de incumplimiento por parte del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la Sala Superior lo conminará a dar cumplimiento a las resoluciones de este Tribunal.**

**Las sanciones antes mencionadas también serán procedentes, cuando no se cumplieren en sus términos las medidas cautelares que se decreten respecto del acto impugnado en el juicio.**

**Artículo 139.- El recurso de apelación se interpondrá por escrito con expresión de agravios ante el Magistrado Instructor del juicio, dentro de los diez días siguientes al en que surta efectos la notificación de la resolución que se impugna.**

...

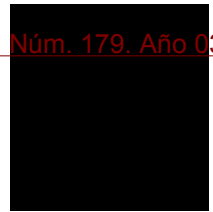
### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal dispondrán de ciento ochenta días naturales, a partir de la expedición del presente decreto para formular e instrumentar sus respectivos reglamentos interiores.

**TERCERO.-** Se derogan todas aquéllas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**CUARTO.-** Los juicios actualmente en trámite se regirán hasta su conclusión por las disposiciones vigentes con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto.



---

**DIPUTADO**  
**CARLO F. PIZANO SALINAS**

